



INFORMES INDIVIDUALES
**Cuenta Pública
Estatatal**

2019

› TOMO ÚNICO

ORDEN DE AUDITORÍA	ENTIDAD
005	SECRETARÍA DE TURISMO
011	INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD
012	COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA
014	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de
Turismo.

005

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Turismo

Orden de auditoría: OA/CPE/005/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/005/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$303,642,714.95 (Trescientos tres millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos 95/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$198,520,020.31 (Ciento noventa y ocho millones quinientos veinte mil veinte pesos 31/100 M.N.)**, que representa el 65.38%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejen.
2. Se comprobó que los recursos otorgados a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo hubieran sido comprobados o reintegrados.
3. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encontraran en la plantilla autorizada.
6. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta contable construcciones en proceso en bienes de dominio público, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados se encontraran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
9. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
10. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se contara con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
11. Se verificó que procedimientos de contratación de las adquisiciones se hubieran realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

12. Se verificó que la adquisición o el servicio estuviera amparada en un contrato debidamente formalizado, que contara con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hubieran justificado y autorizado, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.
13. Se verificó que la adquisición o el servicio, contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones resguardo de bienes.
14. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contara con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
15. Se verificó que la obra pública ejecutada, se encontrara licitada o adjudicada de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación estuviera fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
16. Se verificó que la obra pública ejecutada, estuviera amparada en un contrato debidamente formalizado, que contara con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral hubiera garantizado los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, se comprobó que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hubieran justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados estuvieran soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.

17. Se verificó que las obras concluidas contaran con el finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
18. Se comprobó mediante la aplicación de un cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
19. Se constató que la Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, qué regulen el ejercicio de sus funciones.
20. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
21. Se verificó que la Entidad Fiscalizada tuviera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
22. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que tuviera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
23. Se comprobó que la información reportada por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) fuera congruente con la información financiera de sus reportes generados.
24. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial o transversal y el Presupuesto de Egresos.
25. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
26. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hubieran impactado de forma positiva a la población.

27. Se cotejó que los resultados de los programas se hubieran realizado con Perspectiva de género propiciando la igualdad de hombres y mujeres.
28. Se comprobó que la Entidad hubiera ejercido el recurso conforme a lo establecido en su Programa Operativo anual.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, con número de cuenta 1043497701 SERVICIOS PERSONALES 2019 ESTADO DE OAXACA – SECRETARÍA DE TURISMO**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0060 1043497701 Servicios Personales_2019, se constató que en contravención a la norma realizaron traspasos a la cuenta bancaria 0112690888 del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE TURISMO, misma que no se encuentra registrada en la contabilidad, por un importe de **\$28,297,700.95 (Veintiocho millones doscientos noventa y siete mil setecientos pesos 95/100 M.N.)**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación en la cual argumentó que los traspasos se derivan para cumplir en tiempo y forma con las dispersiones del personal que cuenta con tarjeta de nómina Bancomer correspondientes a los servicios personales.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos no son suficientes para su atención, al no justificar la necesidad de realizar traspasos a una cuenta que no es la específica para el pago de servicios personales y que no se encuentra registrada en contabilidad. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique las razones del por qué se realizaron traspasos de la cuenta bancaria 1043497701 Servicios personales 2019 Estado de Oaxaca – Secretaría de Turismo, Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo

Financiero BANORTE a la cuenta bancaria 0112690888 del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Gobierno del Estado de Oaxaca Secretaría de Turismo; asimismo justifique porqué dicha cuenta no se encuentra registrada en contabilidad.

Resultado 2 (con observación). De la revisión a la **Balanza de Comprobación** del periodo Enero-diciembre de 2019, se verificó que en la Cuenta Contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Provisiones de Terceros y Otros Deudores, que no han sido depurados, situación que refleja que los Estados Financieros, no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación en la cual argumentó que, respecto a la cuenta 1.1.2.3.9.010 Provisiones de terceros, corresponde a retenciones de servicios personales que se generan en nómina del personal de base, las cuales son efectuadas por la Secretaría de Administración, se provisionan cada quincena y se van amortizando, toda vez que la Secretaría mencionada cubre los pagos a las instancias correspondientes; en cuanto a la cuenta 1.1.2.3.9.011 Otros deudores, argumentó que se refiere a comisiones que no debieron ser cobradas y que están en trámite con las instituciones bancarias encontrándose en espera de su devolución; los saldos de los proveedores ya fueron amortizados en 2020 y el cargo a SEFIN corresponde a las CLC's que quedaron pendientes de ministrar al cierre del ejercicio.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió las documentales que evidencie los argumentos vertidos, así como las afectaciones contables realizadas con su soporte documental. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/005-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la amortización, comprobación, cancelación o reintegro de los saldos de Provisiones de Terceros y Otros Deudores, Cuenta Contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**.

2019-OA/CPE/005-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, realice gestiones y establezca mecanismos de control y supervisión, tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración o cancelación de los saldos de la cuenta contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada refleje su situación real; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y fiscalización a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para Contrato Confianza**, que formó parte de la muestra de auditoría, erogada con la fuente de financiamiento AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que se pagaron plazas por un importe de **\$515,171.70 (Quinientos quince mil ciento setenta y un pesos 70/100 M.N.)**, que no se encuentran autorizadas en la plantilla de personal.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, presentó cédula de solventación mediante el cual argumentó que por su naturaleza las plazas de contrato confianza, sufren diversos cambios de personal en el año, por lo que es necesario el análisis de las bajas de personal y de las propuestas de personal para plazas; adjuntando copia certificada de relación de movimientos en el personal de contrato confianza, aviso de baja, renuncias, formatos de propuesta para dependencia, nombramientos, relación de personal que recibió su pago de nómina; oficios de notificación de término de contrato, designación y recibos de pago.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la cual justificó el monto observado.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para Confianza**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19 y AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Impresos y Publicaciones Oficiales**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0218 Ingresos Excedentes, ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP y AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente asimismo soportada con la documentación comprobatoria.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Construcción de Obras de Urbanización**, que formó parte de la muestra de auditoría pagada con la fuente de financiamiento BEACA0219 FAIS – FISE Capital, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente por un importe de **\$8,650,000.00 (Ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda Operado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando CD que contiene Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios, pólizas de egreso, CLC, oficios, convenio de colaboración y coordinación institucional, documentos relativos a ejecución de obra.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación comprobatoria que remite no se encuentra cancelada con la leyenda de operado. Advirtiéndose de la documentación correspondiente a la ministración de los recursos y ejecución de la obra que gran parte de esta presenta una leyenda que dice “OPERADO FISE”, la cual fue insertada con equipo de cómputo. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/005-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria correspondiente a la partida Construcción de Obras de Urbanización, que

formó parte de la muestra de auditoría pagada con la fuente de financiamiento BEACA0219 FAIS – FISE Capital, cancelada con la leyenda operado e identificada con el nombre del fondo.

2019-OA/CPE/005-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que la documentación comprobatoria pagada con la fuente de financiamiento FAIS-FISE se encuentre debidamente cancelada con la leyenda de operado e identificada con el nombre del fondo, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a 8 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, mismas que fueron pagadas, por un importe de **\$91,185,118.56 (Noventa y un millones ciento ochenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 56/100 M.N.)**, se constató que no cuentan con documentación justificativa, al carecer de requisición de compra, solicitud del área requirente, entradas y salidas de almacén, invitaciones a eventos, prestadores de servicios que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, relación de firmas de beneficiarios, evidencia de que se llevaron a cabo los trabajos.

PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
NÚM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	\$119,916.69
2	Exposiciones y Espectáculos	AALAA0218 Ingresos Excedentes AALAA0419 Recaudación de Impuestos Bursatilizados ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	50,369,570.42
3	Reuniones, Congresos y Convenciones	AALAA0218 Ingresos Excedentes AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	7,380,523.89
4	Viáticos en el Extranjero	AALAA0419 Recaudación de Impuestos Bursatilizados AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	223,378.33
5	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	8,584,000.00
6	Promoción y Fomento Turístico	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	4,221,229.23
7	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	1,938,500.00
8	Servicios de Creación y Difusión por Internet	ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP	18,348,000.00
Total			\$91,185,118.56

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando reporte fotográfico, tarjetas informativas, oficios relativos a solicitud de servicios, entrega de testigos, reportes, entrega de informes, vales de entrada, vales de salida, estudio de mercado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición de compra, reporte de viaje; CD que contienen videos y reportes fotográficos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de la documentación justificativa. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de **\$11,416,060.56 (Once millones cuatrocientos dieciséis mil sesenta pesos 56/100 M.N.)**.

PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
NÚM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	\$111,537.96
2	Exposiciones y Espectáculos	AALAA0218 Ingresos Excedentes AALAA0419 Recaudación de Impuestos Bursatilizados ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	10,841,770.87
3	Reuniones, Congresos y Convenciones	AALAA0218 Ingresos Excedentes AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	80,523.89
6	Promoción y Fomento Turístico	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	382,227.84
Total			\$11,416,060.56

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a 5 partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, mismas que fueron pagadas, por un importe de **\$6,594,413.79 (Seis millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, debido a que no presentan CFDI o en algunos casos los CFDI que anexan no corresponden al ejercicio fiscal 2019, asimismo no presentan solicitud del área requirente, entradas y salidas de almacén, invitaciones a los eventos, oficios de comisión, informe de gastos de viaje, prestadores de servicios que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
NÚM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	Exposiciones y Espectáculos	ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP	\$5,721,637.00
2	Reuniones, Congresos y Convenciones	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	2,000.00
3	Viáticos en el Extranjero	AALAA0419 Recaudación de Impuestos Bursatilizados AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	379,581.86
4	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad	ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP	484,194.93
5	Promoción y Fomento Turístico	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	7,000.00
Total			\$6,594,413.79

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando oficios relativos a contratación de servicios, notificación de registro en el padrón de proveedores, impresión de folletos, tarjetas informativas, oficios de comisión, pre convocatoria para la participación en el pabellón de México en la feria FITUR 2019, vales de entrada, vales de salida, reportes de servicio integral, solicitud de viáticos y gastos a comprobar.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó los motivos por los cuales en las partidas Exposiciones y Espectáculos, Reuniones, Congresos y Convenciones, y Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, la documentación comprobatoria del egreso corresponde al ejercicio 2018 debiendo ser del ejercicio 2019; asimismo no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la partida Promoción y Fomento Turístico, y la totalidad de la documentación justificativa solicitada. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, justifique y aclare los motivos por los cuales en las partidas Exposiciones y Espectáculos, Reuniones, Congresos y Convenciones, y Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, la documentación comprobatoria del egreso corresponde al ejercicio 2018 debiendo ser del ejercicio 2019; asimismo presente la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa conforme a lo observado; por un monto de **\$6,214,831.93 (Seis millones doscientos catorce mil ochocientos treinta y un pesos 93/100 M.N.)**.

PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
NÚM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	Exposiciones y Espectáculos	ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP	\$5,721,637.00
2	Reuniones, Congresos y Convenciones	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	2,000.00
4	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad	ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP	484,194.93
5	Promoción y Fomento Turístico	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	7,000.00
Total			\$6,214,831.93

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Promoción y Fomento Turístico**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria, por un importe de **\$271,699.24 (Doscientos setenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.)**, debido a que no presentan Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) o en algunos casos no corresponden con los registros donde se encontraron adjuntos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, mediante la cual argumentó que los gastos corresponden a viáticos y la documentación comprobatoria es la solicitud del viático y la constancia de viático firmado y sellado por la instancia correspondiente donde se efectúo el evento que originó el viático; señalando que la documentación anexa a los registros corresponde a los respaldos respecto a la comprobación de viáticos, combustible, transporte aéreo y terrestre.

Una vez analizados los argumentos presentados y la documentación presentada durante la ejecución de la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación** en cuanto a la falta de documentación comprobatoria, toda vez que, las órdenes de comisión y pago de viáticos de las pólizas E-056 y E-057 no se encuentran debidamente firmadas. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/005-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique las razones o motivos por los cuales las órdenes de comisión y pago de viáticos

correspondientes a las pólizas E-056 y E-057 por un importe de **\$10,200.00 (Diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, no se encuentran debidamente firmadas.

2019-OA/CPE/005-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, en la partida de promoción y fomento turístico, establezca procedimientos que le permitan una integración ordenada y sistemática de la documentación comprobatoria, así como para que esta se encuentre debidamente requisitada, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **Reuniones, Congresos y Convenciones y Exposiciones y Espectáculos**, que formaron parte de la muestra de auditoría, presupuestadas con las fuentes de financiamiento AALAA0419 Recaudación de Impuestos Bursatilizados y AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación, por importes de **\$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$506,776.14 (Quinientos seis mil setecientos setenta y seis pesos 14/100 M.N.)**, se constató que no cuentan con documentación justificativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES						
D-0464	20/12/2019	\$34,800.00	24182501-BC7E-4BFB-ADCE-F6E4C82B2318	Operadora de Eventos y Banquetes Florencia S.A. de C.V.	Coordinación y Logística de Evento.	Falta solicitud del área requirente
EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS						
D-0706	21/11/19	\$331,022.70	88A9F7B8-51AF-4BB4-9582-CB7223B22104	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	1 contratación de publicidad para la presencia de marca de Oaxaca Hast It All, durante la participación de Oaxaca en la feria Worl Travel Market, Londres Inglaterra 2019 del 04 al 06 de noviembre.	Falta solicitud del área requirente
D-0714	21/11/19	171,253.44	D9C8D6AC-B396-4552-A03B-114089008D29		1 contratación de un booth de negocios para la participación de Oaxaca en la feria Worl Travel Market, Londres Inglaterra 2019 del 04 al 06 de noviembre.	
D-0195	6/12/2019	4,500.00	9611E4B0-267E-418F-9F2E-EEE4D-880B5A7	Las Palmas Gran Canaria Comercial	10 regalo Artesanal.	
TOTAL		\$541,576.14				

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número

SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de oficios ST/SDYPT/DPT/1115/2019 y SECTUR/SDyPT/PI/061/2019 relativos a solicitud de servicio y contratación de servicios.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa requerida.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad y Promoción y Fomento Turístico**, que formaron parte de la muestra de auditoría, presupuestadas con las fuentes de financiamiento ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP y AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación, por importes de **\$12,600.00 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y \$18,059.00 (Dieciocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de CLC, oficios relativos a entrega de factura para pago a proveedor, notificación de registro en el padrón de proveedores, autorización de recursos, rembolso de viáticos; factura, datos de transferencias, correos electrónicos; boletín fiestas de noviembre; orden de comisión y viáticos, reporte fotográfico; solicitud de viáticos y gastos a comprobar, oficio de comisión, facturas, transferencia y bitácora vehicular.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, las órdenes de comisión y pago de viáticos de las pólizas D-0149, D-0157, D-0163, D-0169 correspondientes a la partida Promoción y Fomento Turístico no se encuentran debidamente firmadas. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique las razones o motivos por los cuales las órdenes de comisión y pago de viáticos correspondientes a las pólizas D-0149, D-0157, D-0163, D-0169 de la partida Promoción y Fomento Turístico, no se encuentran debidamente firmadas.

Resultado 13 (con observación). Derivado de la revisión efectuada a **66** expedientes de adquisiciones y servicios, se observó que la Entidad Fiscalizada, no integró la documentación justificativa en la etapa de **PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**, como se señala en este resultado y que se detalla de manera específica.

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios
- Documento de autorización de suficiencia presupuestaria.
- Oficio de solicitud de contratación.
- Solicitud del bien o servicio por parte del área requirente.
- Investigación de mercado (con las características del bien o servicio).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de oficios SECTUR/127-Bis/2019 y SECTUR/572/2019 por el que se solicita la contratación de servicios, SECTUR/093/2019 por el que se solicita suficiencia presupuestaria, DGAMYP/CPTM/035/2019 por el que se proporcionan los datos de la empresa que operará y comercializará el evento, SF/SPIP/DPIP/ DDCP400/2775/2018 por el que se autorizan recursos; dictamen de justificación, correos electrónicos, oficios de autorización de recursos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitud del bien o servicio por parte del área requirente, investigación de mercado (con las características del bien o servicio), así como la totalidad de la documentación correspondiente a la solicitud de contratación y documento de autorización de suficiencia presupuestaria. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitud del bien o servicio por parte del área requirente, investigación de mercado (con las características del bien o servicio), así como la totalidad de la documentación correspondiente a la solicitud de contratación y documento de autorización de suficiencia presupuestaria; documentos relativos a la etapa de planeación, programación y presupuestación de los 66 expedientes de adquisiciones y servicios revisados.

Resultado 14 (con observación). Derivado de la revisión efectuada a **66** expedientes de adquisiciones y servicios, se observó que **51** de ellos, la Entidad Fiscalizada, no integró la documentación justificativa en la etapa de **CONTRATACIÓN**, como se señala en este resultado.

- Acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Convocatoria o Invitación según el caso.
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas de los licitantes.
- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Control de almacén.
- Garantía de vicios ocultos.
- Entrega- recepción (con reporte fotográfico).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de dictamen de justificación, oficios relativos a solicitud para contratación de servicios, actas de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones de invitación restringida; oficios relativos a entrega de testigos de factura, notificación de acuerdo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; acta entrega-recepción de bienes o servicios; oficio por el cual se informa la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca en el servicio de suministro e instalación de alumbrado público de energía solar para Mazunte, y carta garantías.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó control de almacén, convocatoria o invitación, bases y anexos de licitación o invitación según sea el caso, dictamen de propuestas, acta de fallo, garantía de cumplimiento de contrato; así como la totalidad de la documentación correspondiente al acuerdo de excepción a la

licitación pública, propuestas de los licitantes, entrega-recepción (con reporte fotográfico), acta de junta de aclaraciones y acta de apertura de las propuestas. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el control de almacén, convocatoria o invitación, bases y anexos de licitación o invitación según sea el caso, dictamen de propuestas, acta de fallo, garantía de cumplimiento de contrato; así como la totalidad de la documentación correspondiente al acuerdo de excepción a la licitación pública, propuestas de los licitantes, entrega-recepción (con reporte fotográfico), acta de junta de aclaraciones y acta de apertura de las propuestas; documentos relativos a la etapa de contratación de los 66 expedientes de adquisiciones y servicios revisados.

Resultado 15 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO VILLA DE MITLA"** ejercida con la fuente de financiamiento **BEACA0219 FAIS - FISE CAPITAL**, de la partida **129001-19502003001-614636BEACA0219 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, en la modalidad de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, contrato número SECTUR/UJ/CC20/2019 de fecha 14 de OCTUBRE del 2019, a nombre del Grupo Constructor Uyuni, S:A: de C:V., por el importe de **\$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se constató que el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Licencias de construcción
- Validación del proyecto por la dependencia normativa

Contratación

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos
- Cronograma de obra modificado
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles
- Oficio de inicio de los trabajos.

Terminación de los trabajos

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de cédula de información básica, oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones ejercicio 2019 con anexo, programa de obra e inversión; constancia de uso de suelo, alineamiento de las calles, carta compromiso factibilidad técnica, estudio de factibilidad técnica, económica y ecológica de la obra, programa calendarizado de ejecución de los trabajos, presupuesto de obra, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), minuta de visita al sitio de los trabajos, aviso de inicio de obra y aviso de término de obra.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, así como la licencia de construcción. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Turismo, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, así como la licencia de construcción correspondiente al expediente denominado "Mejoramiento de alumbrado público en la localidad de San Pablo Villa de Mitla" ejercida con la fuente de financiamiento BEACA0219 FAIS – FISE CAPITAL, de la partida 129001-19502003001-614636BEACA0219 Construcción de obras de urbanización.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 53 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Turismo, en un nivel Medio.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizada, no ha realizado acciones que coadyuven a la implementación de un sistema de control interno, lo que no garantiza el cumplimiento de los objetivos de los componentes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación mediante la cual argumentó que al día de hoy no cuenta con un procedimiento establecido de evaluación relacionado al código de ética; no tiene de manera formal el establecimiento de procedimientos que permita informar sobre la existencia de riesgos o posibles riesgos internos y externos, así como una política para la autorización de un plan de administración de dichos riesgos; no ha realizado evaluaciones para los procedimientos autorizados de integración de información para el cumplimiento de metas, no cuenta con alguna aplicación software de comunicación de apoyo para el cumplimiento de objetivos; y no cuenta con un procedimiento de permite el establecimiento de procesos que permitan a las áreas responsables comunicar el resultado de sus evaluaciones para su seguimiento.

Una vez analizada los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada confirmó que no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno que garanticen el cumplimiento de sus objetivos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente acciones y mecanismos para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no cuenta con su Manual de Organización y Manual de Procedimientos, actualizados, autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación mediante la cual argumentó que, están en proceso de elaboración los proyectos de manual de organización

y procedimientos en virtud de que la Secretaría de Turismo, durante el presente ejercicio fiscal tuvo una actualización en su estructura orgánica; esto en consideración a los trabajos de reestructuración de la administración pública estatal, dicha actualización fue aprobada y validada en el mes de abril de 2020, la cual se encuentra en trámite para su publicación; anexando copia certificada de estructura orgánica, captura de pantalla, reporte transferencias SPEI, formato de pago y oficio relativo a gestiones para publicación de estructura orgánica.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien es cierto la entidad fiscalizada evidenció que se encuentra en proceso de actualización de su normatividad interna, no justificó los motivos por los cuales su manual de organización y manual de procedimientos no se encontraban actualizados durante el ejercicio fiscal 2019. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, realice acciones y gestiones tendientes a la emisión y publicación de su estructura orgánica, reglamento interno, manual de organización y procedimientos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, en base a la tabla de aplicabilidad Integral, se observó lo siguiente:

Del Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentra actualizada la siguiente fracción: I, Inciso b) y en relación al Artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad no publicó la siguiente información: fracciones II y III

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación mediante la cual argumentó que la información se encuentra debidamente integrada en la plataforma de transparencia de la Secretaría de Turismo; señalando que mantiene una exhaustiva actualización de las obligaciones derivadas de la plataforma de transparencia, y que el órgano garante realiza de manera semestral una evaluación integral a la plataforma de esa dependencia sin que haya recibido observación alguna; anexando copia certificada de capturas de pantalla; acuerdo

ACDO/CG/IAIP/017/2020 del Consejo General del IAIP mediante el cual aprueba siete acuerdos de cumplimiento con los resultados de la primera verificación virtual 2019 de las obligaciones de transparencia, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; verificación 44-Ev1er Sem2019_SECTUR Acuerdo de cumplimiento que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del IAIP sobre el procedimiento de primera verificación virtual 2019.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien presentó información y documentación correspondiente a la fracción I, inciso b) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no presentó la correspondiente al artículo 80 fracciones II y III de la Ley de Referencia. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a la publicación y actualización de la información en su plataforma de transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/>.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/>.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis efectuada a la información de la Entidad Fiscalizada, se observó que no fue congruente la reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) con el Estado del Ejercicio Presupuestal, de las actividades, como se detalla:

NÚM.	OBRA/ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL)	MONTO REPORTADO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS		CALIDAD EN LA INFORMACIÓN	
				REPORTE FINAL DEL DESTINO DEL RECURSO	REPORTE FINAL DEL EJERCICIO DEL GASTO	SI	NO
1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MAZUNTE	FAIS-FISE CAPITAL	\$3,600,000.00	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN		SIN INFORMACIÓN
2	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	FAIS-FISE CAPITAL	5,200,000.00	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN		SIN INFORMACIÓN

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación mediante la cual argumentó que, de acuerdo a la información capturada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos en el apartado del ejercicio del gasto se reportaron **\$8,800,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** en la partida 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización como aprobado dado que ese fue el importe autorizado, según los oficios de autorización de recursos; sin embargo se reportaron como pagado únicamente **\$8,650,000.00 (Ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en virtud de que derivado del proceso de contratación surge una economía de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual también se reportó en el sistema; mencionando que respecto al apartado de destino del gasto para el proyecto “Construcción de alumbrado público en Mazunte” en el registro de avance financiero se registró como recursos ejercido y pagado la cantidad de **\$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** mostrando un porcentaje del 95.83% sobre el total autorizado; anexando copia certificada de reporte y capturas de pantalla.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó información y documentación que explican los importes reportados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) con el Estado del Ejercicio Presupuestal, de las actividades.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los **Programas 103 Promoción Turística, 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico, 196 Profesionalización Turística, 197 Comercialización Turística**, se encuentran alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que el link http://www.sectur.oaxaca.gob.mx/?page_id=23 que utiliza como fuente de información en su medio de verificación de los **Programa 103 Promoción Turística, 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico, 196 Profesionalización Turística, 197 Comercialización Turística**, no remite información sobre sus indicadores estratégicos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación mediante la cual argumentó que el flujo es <http://www.sectur.oaxaca.gob.mx/?pageind=23>, pasar a la pestaña de trámites y servicios y escoger la opción de indicador; proporcionando las ligas <http://www.oaxaca.gob.mx/sectur/wp-content/uploads/sites/65/2020/09/MIDO-INDICADOR-48-DERRAMA-SECTUR.pdf>; <https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/wp-content/uploads/sites/65/2020/09/MIDO-INDICADOR-49-ESTADIA-SECTUR.pdf>; <https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/wp-content/uploads/sites/65/2020/09/mido-indicador-50-AFLUENCIA-SECTUR.pdf>.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la verificación realizada a las ligas proporcionadas se constató que estas refieren a la alineación a los instrumentos de planeación de los programas presupuestales 2020, más no así a la información que de acuerdo a la matriz de indicadores para resultados debería ser visible en el medio de verificación proporcionado. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que link que como medio de verificación proporciona en la matriz de indicadores para resultados de los programas 103 Promoción Turística, 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico, 196 Profesionalización Turística, 197 Comercialización Turística, remitan información

sobre sus indicadores estratégicos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de sus actividades del **Programa 103 Promoción turística**, como se detalla:

Programa 103 Promoción turística	
Actividades	Observación
Actividad 1 "Actividades del Estacionamiento y Auditorio Guelaguetza"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus metas, correspondientes a 14 Direcciones Ejecutadas; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 19 de marzo de 2020 al Director Administrativo, manifestó que la actividad corresponde al resguardo del inmueble del Auditorio Guelaguetza, al control de ingreso y salida de asistentes a eventos que se llevaron a cabo en el mismo; sin embargo la entidad fiscalizada proporcionó los contratos números SECTUR/UJ/CPS15/2019 y SECTUR/UJ/CPS22/2019, consistente en la contratación de seguridad privada para la vigilancia en el estacionamiento del auditorio Guelaguetza; lo cual no corresponde a lo reportado en su matriz de indicadores para resultados y su reporte de avance de gestión; por lo que se concluye que no dio cumplimiento a su meta establecida.
Subprograma 1 "Instrumentación de Difusión Turística"	
Actividad 2 "Campañas Televisivas 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus metas, que corresponde a 6 campañas nacionales e internacionales implementadas; de acuerdo a cuestionario aplicado a la Dirección de Promoción Turística se verificó que corresponden a 4 campañas televisivas contratadas con "Grupo Televisa Sociedad Anónima Bursátil" mediante los contratos SECTUR/UJ/CPS14/2019, SECTUR/UJ/CPS20/2019, SECTUR/UJ/CPS26/2019 y SECTUR/UJ/CPS24/2019; constatando la difusión de spot, menciones o eventos, en sus diversos programas televisivos a nivel nacional, como se detalla en el cuadro, por lo que se concluye que no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio.
Actividad 3 "Campañas Publicitarias 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus metas, que corresponde a 10 campañas nacionales e internacionales implementadas; de acuerdo a cuestionario aplicado a la Dirección de Promoción Turística se verificó que corresponden a 5 campañas publicitarias contratadas con "TV Azteca, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" mediante los contratos SECTUR/UJ/CPS13/2019, SECTUR/UJ/CPS17/2019, SECTUR/UJ/CPS21/2019, SECTUR/UJ/CPS23/2019 y SECTUR/UJ/CPS25/2019 para la difusión de spots, menciones o eventos, difundidos en sus diversos programas televisivos, como se detalla en el cuadro; por lo que se concluye que no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio.
Del proyecto 1, actividad 1 "Difusión Turística de Puerto Escondido"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de su meta, correspondiente a 1 campaña nacional e internacional implementada; mediante convenio de colaboración número SECTUR/UJ/CC004/2019, se verificó que corresponde a la producción y distribución de 1000 ejemplares del libro "Casa Wabi" de los cuales la Entidad Fiscalizada, no proporcionó evidencia fotográfica sobre el destino o distribución de los ejemplares, por lo que no fue posible constatar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 2, actividad 1 "Fomento de Actividades Turísticas y Tradiciones de Oaxaca"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de su meta, correspondiente a 1 campaña nacional e internacional implementada; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS16/2019, la actividad corresponde a la producción, desarrollo e implementación de una estrategia digital de publicidad de la campaña "Julio mes de la Guelaguetza 2019", así como la implementación de una campaña de difusión masiva de los eventos y tradiciones considerados atractivos turísticos del Estado de Oaxaca; en el anexo del contrato establece la producción de 40 videos promocionales con contenido de "Julio, mes de la Guelaguetza 2019", del cual la Entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia, por lo que no fue posible constatar el cumplimiento de su meta establecida.

Proyecto 3, actividad 1 "Campaña de Fomento de la Gastronomía" Oaxaca de Mi Sabores 2019	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de su meta, correspondiente a 1 campaña nacional e internacional implementada; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS27/2019 se constató que la actividad corresponde al diseño y producción de un spot; así como 12 videos de publicidad; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia sobre la realización de los 12 videos promocionales, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 5, actividad 1 "Desarrollo de Plataforma para la Administración del Acervo Fotográfico Turístico del Estado de Oaxaca"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de su meta, correspondiente a 1 campaña nacional e internacional implementada; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS29/2019, se verificó que la actividad consistió en el Desarrollo de una Plataforma Digital para Administrar el Acervo Fotográfico Turístico del Estado de Oaxaca; de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó que corresponde a un sitio de almacenamiento y no a una campaña nacional, por lo que no dio cumplimiento de su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, mediante la cual argumentó que respecto a la actividad 1 "actividades del estacionamiento y auditorio guelaguetza" excepto los eventos 6 y 7 todas las presentaciones de guelaguetza son a cargo del titular de la Secretaría de Turismo, del cual tienen el resguardo por lo que no es necesario realizar algún tipo de contrato o actas para la utilización del mismo; señalando asimismo que los conciertos de la guelaguetza fueron llevados a cabo por la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca, por lo que no se requirió ningún tipo de contrato; asimismo anexa copia certificada de actas entrega del bien inmueble denominado Auditorio Guelaguetza para uso y aprovechamiento correspondiente a los eventos del 27 de febrero de 2019, 09 y 18 de mayo de 2019, 01 y 18 de junio de 2019; 17 de agosto de 2019, 21 de septiembre de 2019, 05 y 20 de octubre de 2019; 23 de noviembre de 2019; CDs que contienen información relativa a actividades feria guelaguetza, promoción de eventos del auditorio guelaguetza y la ciudad y tradiciones guelaguetza; campaña de fomento de la gastronomía y campañas publicitarias.

Una vez analizados los documentos y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al subprograma 1 "instrumentación de difusión turística" la entidad fiscalizada no presentó información y documentación correspondiente al proyecto 1, actividad 1 "Difusión turística de Puerto Escondido" y del proyecto 5, actividad 1 "Desarrollo de plataforma para la administración del acervo fotográfico turístico del Estado de Oaxaca.

Asimismo, respecto a la actividad 1 "Actividades del estacionamiento y auditorio guelaguetza", los argumentos vertidos y documentación remitida resulta insuficiente toda vez que de acuerdo a la matriz de indicadores para resultados y avances de gestión el medio de verificación de las direcciones ejecutivas es a través de los eventos y/o espectáculos que se realicen en el auditorio.

En cuanto a actividad 2 “Campañas Televisivas 2019”; actividad 3 “Campañas Publicitarias 2019” la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la información y documentación que justifique que cumplió con sus metas. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a la ejecución y avance de las actividades correspondientes al Programa 103 Promoción Turística, y de las actividades y proyectos del subprograma 1 “Instrumentación de difusión turística”, a efecto de que se cumpla con las metas establecidas de manera eficiente y eficaz, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas en un 100% de manera eficiente y eficaz en relación con su indicador de gestión, del **Proyecto 4, actividad 1 Campaña Turística día de muertos en Oaxaca 2019**, correspondiente a 1 campaña nacional e internacional implementada; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS28/2019

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de sus actividades del **Programa 103 Promoción Turística**, como se detalla:

Programa 103 Promoción turística	
Actividades	Observación
Actividad 1 “Actividades de Desarrollo Turístico para el Estado de Oaxaca”	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 162 eventos turísticos nacionales e internacionales; mediante cuestionario aplicado a la Dirección de Promoción Turística de fecha 17 de marzo de 2020, se constató que la actividad corresponde a gastos operativos de los diferentes departamentos que integran la Secretaría de Turismo, que incluye servicios personales y gastos generales; observándose que no se realizaron eventos turísticos, por lo que la Entidad Fiscalizada no cumplió con su meta establecida.
Actividad 4 “Promocionar los Destinos Turísticos de Oaxaca”	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 344 eventos turísticos nacionales e internacionales; mediante cuestionario aplicado a la Dirección de Promoción Turística de fecha 17 de marzo de 2020, se verificó que la actividad corresponde al pago de viáticos, pasajes aéreos, combustibles del personal de la Secretaría, observándose que no se realizaron eventos turísticos, por lo que la Entidad Fiscalizada no cumplió con su meta establecida.

Subprograma 2 Posicionamiento Turístico

Proyecto 2 actividad 1 "Feria Internacional de Turismo 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondiente a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante contratos números SECTUR/UJ/CPS001/2019, SECTUR/UJ/CPS002/2019 y SECTUR/UJ/CPS003/2019, se verificó que dicha actividad consistió en la implementación de una campaña de posicionamiento del Estado de Oaxaca en el Marco de la Feria Internacional de Turismo FITUR 2019; el servicio integral para la participación del Estado de Oaxaca en el evento "Feria Internacional de Turismo 2019 (FIFUR) celebrada en Madrid España; y el servicio de degustación de mezcal artesanal y mixología de autor con mezcales de Oaxaca, del 23 al 25 de enero de 2019; así mismo, mediante convenio de coordinación número SECTUR/UJ/CC001/2019, se constató que ejecutó acciones de recursos técnicos, humanos, administrativos y económico, para la muestra gastronómica a servir en el Stand del Estado de Oaxaca; observándose que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia conforme al anexo único de dichos contratos, como se detalla en el cuadro, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 6 actividad 1 "Tianguis Turístico México, Acapulco 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante contratos proporcionados por la Entidad se verificó que dicha actividad corresponde a los servicios detallados en el siguiente cuadro; sin embargo, no proporcionó evidencia fotográfica señalado en el anexo único de los contratos SECTUR/UJ/CPS05/2019, SECTUR/UJ/CPS08/2019, SECTUR/UJ/CPS09/2019 y SECTUR/UJ/CPS10/2019, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 7 actividad 1 "Convención Nacional Ganadera Oaxaca 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante convenio de coordinación número SECTUR/UJ/CC07/2019, señala el pago de la convención realizada por la Asociación Civil denominada Oaxaca Mano de Ayuda A:C; sin embargo, no existe evidencia fotográfica sobre el evento realizado, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 10 actividad 1 "Festival Oaxaca FLAVORS, Saber del Sabor 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento de fomento turístico; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS018/2019, se constató que consiste en los servicios de implementación integral de las actividades destinadas a la coordinación, planeación y logística; la entidad fiscalizada no presentó evidencia fotográfica sobre las acciones realizadas, por lo que no fue posible constatar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 11 actividad 1 "Evento Turístico de SURF Puerto Escondido CUP 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS36/2019, se constató que dicha actividad consistió en la organización, desarrollo y promoción del evento; del cual la entidad fiscalizada, no presentó evidencia fotográfica de la realización del evento, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 13 Evento "Turístico de SURF Huatulco OPEN 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante contrato número SECTUR/UJ/CC15/2019, se constató que consistió en coordinar acciones de recursos técnicos, humanos, administrativos y económicos para la realización del evento turístico, del cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica para determinar el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 14 actividad 1 "Campaña de Posicionamiento Oaxaca La Capital del SURF 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS38/2019, se constató que dicha actividad consistió en los servicios profesionales para el desarrollo de la campaña; observándose que la entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia fotográfica sobre los resultados obtenidos que determinaran el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 16 actividad 1 "Producción, Organización, Desarrollo y Logística del Evento Turístico Día de Muertos Oaxaca 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante contrato número SECTUR/UJ/CPS31/2019, se constató que dicha actividad consistió en el Servicio integral de producción, organización, desarrollo y logística del evento turístico; sin embargo, no se cuenta con evidencia sobre el resultado obtenido en el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 18 actividad 1 "Feria World Travel Market, Londrés, Inglaterra 2019"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 1 evento turístico nacional e internacional; mediante contratos números SECTUR/UJ/CPS32/2019, SECTUR/UJ/CPS33/2019 y SECTUR/UJ/CPS34/2019, se constató que dicha actividad corresponde a los servicios integrales para el evento turístico, servicio de contratación de un Booth de negocios para la participación de Oaxaca en la Feria, y servicio de contratación de publicidad para la presencia de marca de Oaxaca Has It All, durante la participación de Oaxaca en la Feria; sin embargo, la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia sobre el Booth de negocios y la evidencia sobre el servicio de contratación de publicidad, como se detalla en el cuadro, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de la meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de reporte fotográfico y CD que contiene reportes fotográficos.

Una vez analizados los documentos y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información de la actividad 1 “Actividades de desarrollo turístico para el Estado de Oaxaca”, actividad 4 “Promocionar los destinos turísticos de Oaxaca”; y del Subprograma 2 posicionamiento turístico, no presentó lo correspondiente al proyecto 7 actividad 1 “Convención nacional ganadera Oaxaca 2019”, proyecto 11 actividad 1 “Evento turístico de SURF Puerto Escondido CUP 2019. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a la ejecución y avance de las actividades correspondientes al Programa 103 Promoción turística, y de las actividades y proyectos correspondientes al subprograma 2 “Posicionamiento turístico”, a efecto de que se cumpla con las metas establecidas de manera eficiente y eficaz, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de sus actividades del Programa 103 Promoción Turística, Subprograma 2 Posicionamiento Turístico, Proyecto 3 actividad 1 Festival Zipolite 2019, Proyecto 5 actividad 1 Campaña ¡Oaxaca Lo Tiene Todo! 2019, Proyecto 9 actividad 1 XXVII Torneo Internacional de Pesca Deportiva, Huatulco 2019, Proyecto 12 actividad 1 Festival Internacional de SURF Puerto Escondido 2019, Proyecto 15 actividad 1 Fiestas de Noviembre en Puerto Escondido 2019 y Proyecto 17 actividad 1 Festival Día de Muertos, Oaxaca 2019.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de la actividad denominada

"Acciones de Planeación Turística" del Programa 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico, como se detalla:

Programa 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico	
Subprograma 1 Desarrollo de Planes Estratégicos	
Actividades	Observación
Actividad 1 "Acciones de Planeación Turística"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 109 proyectos estratégicos autorizados; mediante cuestionario aplicado a la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico de fecha 03 de marzo de 2020, la Entidad Fiscalizada proporcionó tres Actas de Sesiones Ordinarias del Consejo Consultivo de Turismo de Oaxaca; sin embargo, no corresponde a los 109 proyectos que reporta en su Avance de Gestión, por lo que no dio cumplimiento a sus metas establecidas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación mediante la cual argumentó que, aun cuando el programa de trabajo que fue presentado para PAIP 2019, incluía 26 proyectos de inversión para ese año, la Secretaría de Finanzas solo autorizó 2 de ellos dentro del programa 195, sin embargo se dio a la tarea del cumplimiento de las 109 metas planteadas cumpliéndose el ejercicio de manera eficiente y eficaz, anexando copia certificada de relación de acciones.

Una vez analizados los documentos y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación que evidencie lo argumentado, así como tampoco expone los motivos por los cuales no realizó la actualización de metas ante la instancia correspondiente. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a las metas establecidas en el programa 195 planeación turística y desarrollo estratégico, a efecto de que cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas con motivo de condiciones sociales o económicas se realice su actualización ante la instancia competente, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de las Obras del **Programa 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico**, Subprograma 2 Fortalecimiento

de los Destinos Turísticos, Proyecto 2 “Construcción de Alumbrado Público en Mazunte, Proyecto 3 actividad 1 “Mejoramiento de Alumbrado Público en la localidad de San Pablo Villa de Mitla”.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de la actividad del **Programa 196 Profesionalización Turística**, como se detalla:

Programa 196 Profesionalización Turística	
Subprograma 1 Impartición de Capacitaciones	
Actividades	Observación
Actividad 1 "Actividades de Capacitación"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 233 cursos impartidos; mediante documentación proporcionada por la Dirección de Profesionalización Turística, se comprobaron 80 cursos impartidos durante el ejercicio 2019, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de concentrado detallado de cursos realizados durante el ejercicio 2019.

Una vez analizados los documentos y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remite una relación de 233 cursos, no remite la información correspondiente a su medio de verificación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a la ejecución y avance de las actividades correspondientes al programa 196 profesionalización turística, subprograma 1 Impartición de capacitaciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del **Programa 197 Comercialización Turística**, como se detalla:

Programa 196 Profesionalización Turística	
Subprograma 1 Creación de Esquemas de Comercialización	
Actividades	Observación
Actividad 1 "Realización de Estrategias de Comercialización"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondientes a 40 Productos Turísticos Evaluados; la Entidad Fiscalizada, no presentó el dictamen de la evaluación de los productos turísticos bajo el resguardo del departamento de Evaluación de programas.
Proyecto 2, "Actividad 1 Diagnóstico del Desarrollo Turístico en la Economía del Estado de Oaxaca"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% de sus metas, correspondiente a 1 Estudio de Mercado; mediante archivo digital proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se constató la entrega de un Diagnóstico para Identificar los Elementos Socioeconómicos que Impactan en el Desarrollo del Sector Turístico del Estado de Oaxaca 2019, sin embargo, el nombre del diagnóstico no coincide con lo reportado, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, en la cual argumentó que, en cuanto a la actividad 1, al inicio del 2019 se proyectó la realización de 10 proyectos presentados en la programación anual de inversión pública (PAIP), sin embargo, la Secretaría de Finanzas solo autorizó 3 al programa 197 de comercialización turística; indicando que con el objetivo de dar cumplimiento a las metas planteadas para dicho ejercicio fiscal, de manera eficiente y eficaz, se realizaron acciones específicas para su cumplimiento. Asimismo, respecto al proyecto 2 aclara que el nombre correcto es diagnóstico que identifique los elementos socioeconómicos que impactan en el desarrollo del sector turístico, y que los proveedores bajo fines estructurales del documento ajustaron el título del documento digital; anexando copia certificada documento denominado anexo 01 actividades del programa 197 comercialización turística, correspondientes al año 2019 y anexo 01 notificación del fallo.

Una vez analizados los documentos y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto a la actividad 1 "Realización de estrategias de comercialización" no presenta documentación que evidencie lo argumentado, así como tampoco expone los motivos por los cuales no realizó la actualización de metas ante la instancia correspondiente. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a las metas establecidas en el programa 197 comercialización turística, a efecto de que cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas con motivo de condiciones sociales o económicas se realice su actualización ante la instancia competente, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (sin observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades “**Diagnóstico para Identificar Áreas con Potencial Turístico en el Estado de Oaxaca**” y “**Estudio de Mercado para Potenciar el Desarrollo y Consolidación de Productos y Servicios Turísticos en el Estado de Oaxaca**”, Comercialización Turística.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultado inicial, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no presentó información relacionada con las Políticas Transversales de Igualdad de Género señaladas en el anexo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca; en relación a los programas presupuestarios 103 Promoción Turística, 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico, 196 Profesionalización Turística y 197 Comercialización Turística.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SECTUR/171/2020, remitió cédula de solventación, en la cual argumentó que, en el programa 195 se dio cumplimiento a la política transversal de equidad de género al beneficiarse a mujeres y hombres en un porcentaje del 52.26% y 47.74%; asimismo informa que derivado del padrón de beneficiarios el cual puede consultarse en <https://padronbeneficiarios.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, los proyectos asignados en el programa 103 en el periodo 2019 corresponden a la relación oficial de grupos de personas que habitan en una determinada área, zona geográfica o comunidad y que son beneficiarias de los programas estatales, y que de acuerdo a dicho reporte se beneficiaron 45.12% hombres y 54.87% mujeres. Respecto al programa 196, informa que se beneficio en un porcentaje de 62.7% mujeres y 37.3% hombres. De igual forma argumenta que las acciones que le fueron autorizadas a esa secretaría dentro del programa 197 se beneficio un 53% mujeres y un 47% hombres.

Una vez analizados los documentos y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto a los programas 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico, 196 Profesionalización Turística y 197 Comercialización Turística, no remitió las documentales que soporten los argumentos vertidos; respecto al programa 103 Promoción Turística de la verificación al link proporcionado se constató que este no contiene la información requerida. Además de que no justificó los motivos por los cuales su matriz de indicadores

para resultado inicial no contempló la información relacionada con las políticas transversales de igualdad de genero señaladas en anexo 4 de referencia. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-013 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a efecto de que su matriz de indicadores para resultado inicial comprenda la información relacionada con las políticas transversales de igualdad de género señaladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca; en relación a los programas presupuestarios 103 promoción turística, 195 planeación turística y desarrollo estratégico, 196 profesionalización turística y 197 comercialización turística, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 13 (sin observación). De la revisión y análisis a su Programa Operativo Anual, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, ejerció las actividades de sus programas presupuestarios 103 Promoción Turística, 195 Planeación Turística y Desarrollo Estratégico, 196 Profesionalización Turística y 197 Comercialización Turística, conforme al recurso asignado en su Presupuesto.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron quince resultados en la auditoría financiera, seis en la auditoría de cumplimiento y trece en la auditoría de desempeño, haciendo un total de treinta y cuatro resultados, de los cuales se formularon veintitrés observaciones; siendo tres de estas atendidas, quedando veinte pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron diez solicitudes de aclaración y trece recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Turismo, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el

correcto ejercicio del gasto público, en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números 1, 2, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento, cuenta con un deficiente control interno; 2, 3, 5, 7, 9, 10 y 12 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 33, 35, 42, 43, 44, 70 fracción II, 72 y 82.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 24 fracción XI, 62, 70 último párrafo, 71 fracción I, 80 fracciones I y II
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 fracción II.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: Artículos 6 párrafo segundo, 30.

3. Ley Estatal de Planeación: Artículos 40, 74 y 75 párrafo primero.
4. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, Anexo 4.
5. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafos segundo y tercero, 22 fracción I, 57 último párrafo, 82 Bis fracción II de fecha 24 de diciembre de 2019.
6. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 5, 7, 19, 27 fracción VIII, 28 fracción II y último párrafo, 34, 37, 39, 42, 44, 45, 46, 53 fracción IV, 56 fracción II, 57, 59, 61, 64, 72 y 73.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 20 fracciones II, III, VI y VII, 22 fracción III, 26, 36 B) fracción IV, 52, 60 y 64.
8. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 116 y 197.
9. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: Artículos 1 y 18.
10. Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo: Artículo 10 fracción VIII.
11. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 26, 158, 162, 163, 186 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 234.
12. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32 fracciones I, II, III, IV, V, 33, 35, 36, 37, 39, 44, 45, 53 y 55.
13. Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 10 fracción I, 15 primer párrafo y 19.

Otras disposiciones:

1. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su política transversal tema 6 Igualdad de Género objetivo 1 estrategia 1.
2. Plan estratégico Transversal Igualdad entre mujeres y hombres.
3. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.

4. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de enero del año 2016: Artículos: 12 fracción II inciso e), 13, 15, 16, 17 y 18.
5. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
6. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
7. Acuerdo que tiene por objetivo expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
8. Las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca.
9. Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus Empleos, cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de fecha 4 de octubre de 2018.
10. Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
11. Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 17 de mayo de 2014 artículos: 9, 10 y 15.
12. Lineamientos para Dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 numeral 13 y 14 inciso c).

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/0765/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020 y recibido el día 02 de septiembre de 2020, se notificó a la Secretaría de Turismo los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SECTUR/171/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de las auditorías: financiera 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; de cumplimiento 1, 2, 3 y 6; y, de desempeño 2, 3, 5, 7, 9, 10 y 12, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información

y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 de la auditoría financiera; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento; 2, 3, 5, 7, 9, 10 y 12 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Instituto Oaxaqueño
del Emprendedor y
de la Competitividad.

011

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad

Orden de auditoría: OA/CPE/011/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/011/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$65,186,231.33 (sesenta y cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 33/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$32,909,574.75 (treinta y dos millones nuevecientos nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)** que representa el 50.49%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
4. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones o prestación de servicios se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Se verificó el expediente técnico de la obra o adquisición.
6. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
7. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados estuvieran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
9. Se verificó físicamente la obra o bienes.
10. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
11. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

12. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
13. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
15. Se comprobó que la información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
16. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.
17. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.
18. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
19. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva en la población.
20. Se cotejó que los resultados de los programas impactaron en igualdad a hombres y mujeres.
21. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales”** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la implementación y ejecución del Programa **“Posible Oaxaca 2019”**, mediante convenio de colaboración número IODEMC/UJ/CONV/01/2019 de fecha 28 de enero de 2019, celebrado con el **Centro Integral de Mejora para la Salud JOB AC.**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, se observa el importe de **\$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, por falta de documentación justificativa relativa a los entregables establecidos en el anexo 1 del convenio que evidencie los trabajos realizados por parte del **Centro Integral de Mejora para la Salud JOB AC**, así mismo se observa que el proveedor no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal como lo señala la ley.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR	IMPORTE OBSERVADO	CONVENIO DE COLABORACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16101003001-411329ABAAA1119	Centro Integral de Mejora para la Salud JOB AC	\$638,000.00	IODEMC/UJ/CONV/01/2019	Falta de documentación justificativa relativa a los entregables establecidos en el Anexo 1 del convenio que evidencie los trabajos realizados por parte del proveedor. El proveedor no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.
TOTAL					\$638,000.00		

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que refiere las documentales presentadas y argumenta que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca en su artículo 49, no es aplicable, ya que no se trata de una adjudicación o contratación de bienes o servicios, sino que se trata de un convenio de colaboración, y que por lo tanto no existe contratación de servicios, ni servicios subordinados ya que como lo establece el convenio de colaboración en su cláusula segunda, existe aportación bilateral; así también exhibió copia certificada de: listas de asistencia, reporte fotográfico, reporte de gastos, Comprobante Fiscal Digital por Internet, comprobante de traspasos a terceros, implementación de la metodología POSIBLE, especial para registros y convocatoria del Estado, talleres de convocatoria, paneles estatales, mentores y campamento estatal, reporte de cada una de las actividades y convenio de colaboración.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien la entidad fiscalizada presenta reporte fotográfico y reporte de cada una de las actividades, con respecto a la lista de asistencia se advierte que únicamente presenta una lista, siendo que se realizaron diversos eventos y en distintas fechas, asimismo en relación al reporte de gastos, se considera que en él, no se muestra un desglose de los gastos realizados, solamente indica importes totales, así también, no justifica los motivos por los que realizó una adquisición con un proveedor que no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa referente a listas de asistencia y reporte de gastos, en términos de la observación realizada, así como justifique y aclare los motivos por los que realizó la adquisición con un proveedor que no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal, por un monto de **\$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a diez partidas del rubro “**Servicios Generales**” que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, así mismo están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE	CONVENIO
1	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16101004001-411329ABA AA1119	\$290,000.00	IODEMC/UJ/CONV/03/2019
2	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16101005001-411329ABA AA1119	\$640,750.00	IODEMC/UJ/CONV/02/2019
3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16101006001-411329ABA AA1119	\$1,248,000.00	IODEMC/UJ/CONV/05/2019
4	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16101007001-411329ABA AA1119	\$1,600,000.00	IODEMC/UJ/CONV/07/2019
5	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP	555001-16101009001-411329ABA AA1219	\$500,000.00	IODEMC/UJ/CONV/09/2019
6	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP	555001-16101010001-411329ABA AA1219	\$1,000,000.00	IODEMC/CONV/10/2019
7	Reuniones, congresos y convenciones	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	555001-16101000002-411382AEA AA0419	\$345,875.24	
8	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	555001-16101000002-411329AEA AA0419	\$83,420.70	
9	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	AEAAA0618 Asignación Ordinaria de Operación R28 IE	555001-16106011001-411329AEA AA0618	\$149,988,00	
10	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	BEBEZ1118 Implem de un Laboratorio de Sericultura en San Pedro Cajonos, Oax	555001-16106011001-411329BEBEZ1118	\$116,000,00	

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida “**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**” que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la ejecución del programa denominado “**Impulso a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Municipio de Oaxaca de Juárez**”, mediante convenio de colaboración Interinstitucional número IODEMC/UJ/CONV/04/2019 de fecha 16 de abril de 2019, celebrado con el **Municipio de Oaxaca de Juárez**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, se observa el importe de **\$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por falta de documentación justificativa relativa a las listas de asistencia y reporte fotográfico como se estipula en el anexo 1 del convenio, así como el reporte de seguimiento del trabajo y el conteo de horas de trabajo generado por la plataforma BASECAMP de acuerdo a las reglas de operación del programa “Impulso a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2019”.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR	IMPORTE OBSERVADO	CONVENIO DE COLABORACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	ABAAC1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16101008001-411329ABAAC1119	Municipio de Oaxaca de Juárez	\$840,000.00	IODEMC/UJ/CONV/04/2019	Falta de documentación justificativa relativa a las listas de asistencia y reporte fotográfico estipuladas en el anexo 1 del convenio. Reporte de seguimiento del trabajo y el conteo de horas de trabajo generado por la plataforma BASECAMP de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
TOTAL					\$840,000.00		

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que argumenta que las listas de asistencia solicitadas se determinan de acuerdo a lo establecido en el apartado de entregables del anexo 1, del convenio IODEMC/UJ/CONV/04/2019 firmado con el municipio de Oaxaca de Juárez, en donde manifiesta que los reportes de actividades establecidos en sus planes de trabajo se realizan mediante la plataforma NEOSERRA; así también presentó copia certificada de listados denominados sesiones de asesoría por cliente emitidos por NEOSERRA y evidencia fotográfica.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que de las listas de asistencia y fotografías que presenta la entidad fiscalizada como evidencia, no se pueden advertir elementos que ayuden a corroborar que efectivamente corresponden al Programa denominado "Impulso a la competitividad de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)" convenido con el Municipio de Oaxaca de Juárez el 16 de abril del 2019, o en su caso, que correspondan a las 70 empresas beneficiadas; asimismo no presenta reporte de seguimiento del trabajo y el conteo de horas de trabajo generado por la plataforma BASECAMP de acuerdo a las reglas de operación del programa. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa referente a listas de asistencia, reporte fotográfico y reporte de seguimiento del trabajo y el conteo de horas de trabajo generado por la plataforma BASECAMP de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, por un monto de **\$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas “Apoyo a la comercialización” y “Premios, Estímulos, Recompensas y Seguros a Estudiantes” que formaron parte de la muestra de auditoría, correspondiente a convenios celebrados entre el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad y diversos beneficiarios para el otorgamiento de apoyos del **Programa de Apoyo a Emprendedores (PAEM 2019)**, se observa el importe **\$3,190,000.00 (tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria y justificativa establecidas en la cláusula segunda de dichos convenios, así como evidencia de las acciones de seguimiento y control a los beneficiarios, con el fin de que los apoyos sean empleados correctamente, de acuerdo con las metas y objetivos contenidos en numeral 11 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Emprendedores para el Ejercicio Fiscal 2019.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	OBSERVACIÓN
1	Apoyo a la Comercialización	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16104004001-632697ABAAA1119	\$1,500,000.00		Falta de documentación comprobatoria y justificativa establecidas en la cláusula segunda de los convenios.
2	Apoyo a la Comercialización	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16104005001-632697ABAAA1119	\$1,480,000.00		Falta de documentación comprobatoria y justificativa establecidas en la cláusula segunda de los convenios.
3	Premios, Estímulos, Recompensas y Seguros a Estudiantes	ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP	555001-16104007001-442478ABAAA1119	\$108,271.00	\$101,729.00	Falta de documentación comprobatoria y justificativa establecidas en la cláusula segunda de los convenios por un importe de \$108,271.00 pesos y falta de documentación justificativa por un importe de \$101,729.00 pesos.
TOTAL				\$3,088,271.00	\$101,729.00	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que indica las documentales presentadas en copia certificada consistentes en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; documentos denominados diagnósticos empresariales; evidencias fotográficas; reportes iniciales, intermedios y finales de los beneficiarios; cuadros donde los beneficiarios muestran el destino de los apoyos recibidos; planes de trabajo de los beneficiarios; oficios suscritos por algunos beneficiarios en los que se exponen diversas situaciones correspondientes a su ramo; contratos de prestación de servicios de incubación de proyectos; recibos simples; formatos electrónicos de pagos por servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; estudios de mercado; proyectos de incubación; notas de remisión; documentos denominados reportes de resultados; acta administrativa en la que se acuerda la sanción a un beneficiario, por incumplir con la aplicación del recurso otorgado para la ejecución de su proyecto; y acta de la quinta sesión ordinaria del comité evaluador del programa de apoyo a emprendedores para el ejercicio fiscal 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que del importe observado en la partida “**Apoyo a la Comercialización**” (cuenta presupuestal 555001-16104004001-632697ABAAA1119) por un importe de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** no exhibe la totalidad de la documentación comprobatoria, faltando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de **\$242,061.08 (doscientos cuarenta y dos mil sesenta y un pesos 08/100 M.N.)**; asimismo, respecto al importe de **\$1,480,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** observado en la partida “**Apoyo a la Comercialización**” (cuenta presupuestal 555001-16104005001-632697ABAAA1119), no presenta la totalidad de la documentación comprobatoria, faltando el Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** según póliza de egreso E-0189; con respecto a los entregables descritos en la cláusula segunda de cada uno de los convenios celebrados entre el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad y los diversos Beneficiarios, del monto total de **\$400,500.00 (cuatrocientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10%, 45% y 65% del presupuesto otorgado para otros servicios, respectivamente, queda pendiente por comprobar la cantidad de **\$276,204.13 (doscientos setenta y seis mil doscientos cuatro pesos 13/100 M.N.)** y finalmente respecto del importe observado en la partida “**Premios, Estímulos, Recompensas y Seguros a Estudiantes**” cuenta presupuestal

555001-16104007001-442478ABAAA1119) por la cantidad de **\$108,271.00 (ciento ocho mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, no presenta la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando por comprobar la cantidad de **\$104,815.50 (Ciento cuatro mil ochocientos quince pesos 50/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria por la cantidad de **\$376,867.58 (trescientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 58/100 M.N.)** correspondiente a las partidas "Apoyo a la comercialización" y "Premios, Estímulos, Recompensas y Seguros a Estudiantes" que formaron parte de la muestra de auditoría, correspondiente a convenios celebrados entre el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad y diversos beneficiarios para el otorgamiento de apoyos del Programa de Apoyo a Emprendedores (PAEM 2019), así como la documentación correspondiente a los entregables señalados en la cláusula segunda de los convenios celebrados entre el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad y los diferentes beneficiarios por un importe de **\$276,204.13 (doscientos setenta y seis mil doscientos cuatro pesos 13/100 M.N.)** y lo correspondiente a la evidencia de las acciones de seguimiento y control a los beneficiarios, con el fin de que los apoyos sean empleados correctamente, de acuerdo con las metas y objetivos contenidos en numeral 11 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Emprendedores para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a las siguientes tablas:



PÓLIZA EGRESO			IMPORTE PENDIENTE	OBSERVACIÓN	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
CUENTA PRESUPUESTAL: 555001-16104004001-632697ABAAA1119 APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ABAAA1119 CREDITO SCOTIABANK 400 MDP				Falta de documentación comprobatoria, referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare los servicios de consultoría, certificación, diseño e innovación, comercialización y/o equipamiento productivo especificados en la solicitud	
E-0125	07/11/2019	\$33,529.19	\$2,126.87		
E-0126	07/11/2019	\$40,000.00	\$27,500.00		
E-0127	07/11/2019	\$178,980.00	\$112,434.21		
E-09	07/11/2019	\$200,000.00	\$100,000.00		
Subtotal			\$242,061.08		
CUENTA PRESUPUESTAL: 555001-16104005001-632697ABAAA1119 APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ABAAA1119 CREDITO SCOTIABANK 400 MDP				Falta de documentación comprobatoria referente a Comprobante Fiscal de la incubadora que ampare el servicio de la consultoría realizada.	
E-0189	20/11/2019	\$30,000.00	\$30,000.00		
CUENTA PRESUPUESTAL: 555001-16104007001-442478ABAAA1119 PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A ESTUDIANTES					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ABAAA1119 CREDITO SCOTIABANK 400 MDP				Falta de documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen los servicios realizados por la materialización de la iniciativa o desarrollo del proyecto.	
E-032	11/12/2019	\$20,000.00	\$20,000.00		
E-033	11/12/2019	\$10,000.00	\$10,000.00		
E-035	11/12/2019	\$10,000.00	\$7,500.00		
E-036	11/12/2019	\$40,000.00	\$40,000.00		
E-031	26/12/2019	\$40,000.00	\$1,128.00		
E-037	11/12/2019	\$20,000.00	\$16,178.50		
E-038	11/12/2019	\$10,000.00	\$10,000.00		
Subtotal			\$104,806.50		
Total			\$376,867.58		

ENTREGABLES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL IODEMC Y LOS BENEFICIARIOS			
CUENTA PRESUPUESTAL: 555001-16104005001-632697ABAAA1119 APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ABAAA1119 CREDITO SCOTIABANK 400 MDP			
E-011	21/11/2019	\$150,000.00	\$86,788.00
E-0134	13/11/2019	\$150,000.00	\$20,392.18
E-0135	13/11/2019	\$150,000.00	\$79,015.22
E-0141	26/11/2019	\$50,000.00	\$7,529.00
E-0140	26/11/2019	\$50,000.00	\$19,686.23
E-0137	21/11/2019	\$50,000.00	\$22,500.00
E-0139	26/11/2019	\$50,000.00	\$22,500.00
E-0154	13/11/2019	\$30,000.00	\$3,000.00
E-0156	20/11/2019	\$30,000.00	\$3,000.00
E-0158	20/11/2019	\$30,000.00	\$3,000.00
E-0160	20/11/2019	\$30,000.00	\$3,000.00
E-0189	20/11/2019	\$30,000.00	\$3,000.00
E-0167	25/11/2019	\$30,000.00	\$2,793.50
Total		\$276,204.13	

Falta documentación de los entregables señalados en la cláusula segunda de los convenios celebrados entre el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad y los diferentes beneficiarios, correspondientes a los porcentajes del 10%, 45% y 65%.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida “**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**” que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a las contrataciones de “**Servicio de Investigación de Mercado en las misceláneas de los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucia del Camino**” e “**Investigación de Mercado que determine las características comerciales en los negocios ubicados en la zona del mercado de la central de abasto Margarita Maza de Juárez del municipio de Oaxaca de Juárez**”, con los proveedores “**SHBAKURAS.A.de C.V.**” y “**Administración de Negocios Acevedo S.C.**” respectivamente, contratos números IODEMC/UJ/CONT/05/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 y IODEMC/UJ/CONT/08/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, bajo el procedimiento de Invitación Restringida, por un importe de **\$389,934.00 (trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que se encuentran debidamente registrados contable y presupuestalmente, sin embargo, se observa falta de documentación justificativa que acredite haber realizado la investigación de mercado, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROVEDOR	IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación	555001-1610600001-411329AEAAA0419	SHB AKURA S.A. de C.V.	\$99.934,00	Invitación restringida IODEMC/IR/AOP/03/2019	Falta de documentación justificativa que acredite haber realizado la investigación de mercado.
				Administración de Negocios Acevedo S.C.	\$290.000,00	Invitación restringida IODEMC/IR/AOP/05/2019	
TOTAL				\$389,934.00			

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que argumenta que los dos contratos señalados fueron adjudicados de conformidad con las disposiciones legales aplicables y que los procedimientos fueron debidamente autorizados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IODEMC, en la tercera sesión extraordinaria del 15 de mayo y 17 de octubre de 2019, refieren que previo a la autorización para el inicio de los procedimientos se presentó para su aprobación el expediente, el cual contenía la investigación de mercado correspondiente; anexando copia certificada de acta de la tercera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, del ejercicio fiscal 2019; cuadros comparativos; cotizaciones de diversos proveedores; notificaciones de registro en el padrón de proveedores; acta de la quinta sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presenta documentales con las que acredita la realización de la investigación de mercado correspondiente.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas”** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la **“Elaboración de Proyectos de Rehabilitación para tres Mercados Públicos Municipales en el Estado de Oaxaca”**, mediante convenio de colaboración y coordinación institucional número IODEMC/UJ/CONV/14/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, celebrado con el **Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca**, contrato número FIDELO/SROP/IODEMC/01/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, adjudicada a la empresa Servicios Integrales Aring S.A. de C.V., modalidad de contratación Invitación Restringida, se verificó

que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, se observa el importe de **\$597,563.71 (quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria de los proyectos de cada uno de los mercados de acuerdo a los términos de referencia a que se refiere el contrato, y falta de documentación justificativa relativa al expediente unitario en las etapas de:

Parte técnica, no presenta:

- Cédula de información básica y generalidades de la acción.
- Programa de ejecución de la acción
- Croquis de macro y micro localización.
- Acreditación de tenencia de la tierra.
- Dictamen de factibilidad.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de contratación, no presenta:

- Invitaciones
- Bases y anexos de la invitación.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas.

Contratación, no presenta:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.

Comprobación, no presenta:

- Cuerpo de la estimación.
- Números generadores de obra debidamente referenciados.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que refiere las documentales presentadas para cada etapa observada; así también presentó copia certificada de presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal; cédulas de información básica; constancias de posesión; constancia de apeo o deslinde; croquis; acta de donación de fracción de terreno; términos de referencia “Elaboración de proyectos de rehabilitación para tres mercados públicos municipales del Estado de Oaxaca”; invitaciones a contratistas; bases para Licitación Pública Estatal; acta de junta de aclaraciones; acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas; revisión de propuestas técnicas; acta de apertura de proposiciones económicas; revisión de propuestas económicas; revisión y análisis de propuestas; dictamen de propuesta económica; acta de fallo; disco compacto que contiene las propuestas técnica y económica del proveedor Servicios Integrales Aring, S.A. de C.V.; presupuesto y programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); oficios de designación y presentación de residente de obra, oficios de disposición de inmuebles; estados de cuenta y resúmenes de las estimaciones 1 y 2 finiquito; notas de bitácora del periodo de las estimaciones; sábana de finiquito, presupuesto de obra definitivo; y disco compacto que contiene proyectos de rehabilitación para tres mercados públicos municipales del estado de Oaxaca, en el que se muestra dictamen estructural, memoria de cálculo eléctrico e hidrosanitario, memoria técnica, memoria fotográfica, planos de los proyectos, presupuesto y programa de obra.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta dictamen estructural, memoria de cálculo eléctrico e hidrosanitario, memoria técnica y presupuesto de obra, con respecto al estudio de diagnóstico del estado actual y a los planos enviados no se encuentran autorizados y el reporte fotográfico exhibido no es legible, asimismo, no presenta la totalidad de la documentación justificativa requerida del expediente unitario referente a dictamen de factibilidad, especificaciones

generales y particulares de construcción, números generadores de obra debidamente referenciados y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación referente al estudio de diagnóstico del estado actual, planos ejecutivos del proyecto y reporte fotográfico por un importe de **\$597,563.71 (quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.)** así como documentación justificativa del expediente técnico relativa a dictamen de factibilidad, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de obra debidamente referenciados y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a cuatro partidas del rubro “**Servicios Generales**” que formaron parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la “**Elaboración de Estudios Preliminares y Proyectos Ejecutivos para la Rehabilitación de la Central de Abastos de Oaxaca de Juárez**”, mediante convenio de colaboración y coordinación Institucional número IODEMC/UJ/CONV/11/2019 de fecha 17 de julio de 2019, y convenio modificatorio al convenio de colaboración y coordinación Institucional número IODEMC/UJ/CONV/11/2019-CJ/CC/017/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019, celebrado con el **Municipio de Oaxaca de Juárez**, contrato número SPLOP-IODEMC/FGA 0677/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, adjudicada a la empresa **Servicios Integrales Aring S.A. de C.V.**, modalidad de contratación **Licitación Pública Estatal**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, se observa el importe de **\$1,225,034.95 (un millón doscientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria de las actividades ejecutadas y verificadas de acuerdo a la cláusula Sexta referente a la forma de pago establecida en el contrato, así como en el informe mensual de avance de los servicios y falta de documentación justificativa relativa al expediente unitario en las etapas de:

Parte técnica, no presenta:

- Presupuesto de la acción.
- Programa de la acción.
- Dictamen de factibilidad.

Proceso de contratación, no presenta:

- Convocatoria.
- Bases y anexos de la licitación.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas.

Contratación, no presenta:

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.

Comprobación, no presenta:

- Números generadores de obra debidamente referenciados.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación, en el que refiere las documentales presentadas y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet del pago de la estimación; publicación de la Licitación Pública Estatal; acta de junta de aclaraciones; acta de apertura de las propuestas; dictamen de las propuestas; acta de fallo; disco compacto que contiene información de propuestas; cédula de pagos y avances programados de elaboración del proyecto por actividades; oficio de designación de residente de obra y coordinador de proyecto; oficio de disposición del inmueble; oficio de aviso de inicio de los trabajos con fecha 04 de noviembre de 2019; números generadores de obra debidamente referenciados y formato de croquis de la estimación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que la entidad fiscalizada no exhibe la documentación de las actividades ejecutadas y verificadas que establece la cláusula sexta del contrato y en el informe mensual de avance de los servicios; asimismo no presenta la totalidad de la documentación justificativa requerida del expediente unitario referente al presupuesto de la acción, programa de la acción, dictamen de factibilidad, convocatoria, bases y anexos de licitación, notas de bitácora, y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, considerando que las bases presentadas se encuentran incompletas y en el croquis remitido no se identifica la ubicación de los trabajos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación de las actividades ejecutadas y verificadas de acuerdo a la cláusula sexta del contrato, y en el informe mensual de avance de los servicios por el monto de **\$1,225,034.95 (un millón doscientos veinticinco mil treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.)** así como documentación justificativa del expediente técnico referente a presupuesto de la acción, programa de la acción, dictamen de factibilidad, convocatoria, bases y anexos de licitación, notas de bitácora y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación.

Resultado 9 (con observación). Obra número 01: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Competitividad de Empresas en la Región del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca”**, que formó parte de la muestra de auditoría con oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1068/2018 Y SF/SPIP/DPIP/INADEM/0009/2018, de fechas 19 de junio de 2018 y 09 de marzo de 2018 respectivamente; y oficios de refrendo números: SF/SPIP/DPIP/IRP19/0004/2019 y SF/SPIP/DPIP/IRP19/0027/2019 de fechas 05 de febrero de 2019 y 11 de febrero de 2019, provenientes de las fuentes de financiamiento ABAAA0317 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 1100 MDP y BEBEE0217 FORT. INTEGRAL Y APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS EN LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, que el **Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad** mediante convenio de colaboración y coordinación institucional número IODEMC/UJ/09/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, celebró con el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, para ejecutar dicha obra, mediante contrato número FIDELO/OBRA/

IODEMC/01/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, adjudicada a la empresa constructora **La Dorada Visión Ingeniería S.A. de C.V.**, modalidad de contratación **Adjudicación Directa**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente contando con la documentación comprobatoria correspondiente; en base a los conceptos ejecutados en las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en: demolición, aplanado acabado fino, pintura vinílica en muros y plafones, mantenimiento correctivo en puertas de madera, desmontaje y montaje de taza de W.C, lavabos y accesorios de baño, piso de 8 cm., piso de loseta, muro de paneles, impermeabilizante en azotea, instalaciones eléctricas, ventiladores, tablero eléctrico, contactos, apagadores e instalación de cámara de video; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$39,386.86 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.)**.

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución, no presenta:

- Oficio de inicio de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que refiere la documentación presentada y copia certificada de números generadores; croquis; reporte fotográfico con los conceptos observados; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (modificado) con fechas de inicio, suspensiones temporales y reinicios de los trabajos; oficio de aviso de inicio de los trabajos de fecha 08 de febrero de 2019; documento denominado descargo de las observaciones emitido por el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca; y extracto de las estimaciones 1, 2 y 4.

Una vez revisada y analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta las documentales requeridas en relación al expediente técnico, no justifica ni aclara los pagos en exceso determinados por volúmenes pagados no ejecutados, pues las documentales presentadas para tal efecto ya fueron objeto de revisión durante la ejecución de los trabajos de auditoría, sin que en la evidencia fotográfica se puedan verificar las diferencias observadas. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación tendiente a justificar los pagos en exceso determinados por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **\$39,386.86 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.)**.

Resultado 10 (con observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada de la obra denominada **“Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado de Mariscos “José Murat” del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca”**, que formó parte de la muestra de auditoría, con oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1070/2018 y SF/SPIP/DPIP/INADEM/0011/2018, de fechas 19 de junio de 2018 y 09 de marzo de 2018 respectivamente; y oficios de refrendo números: SF/SPIP/DPIP/IRP19/0004/2019 y SF/SPIP/DPIP/IRP19/0027/2019 de fechas 05 de febrero de 2019 y 11 de febrero de 2019, provenientes de las fuentes de financiamiento ABAAA0317 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 1100 MDP y BEBEA0517 REHAB. Y FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DE MARISCOS “JOSÉ MURAT” DEL MUN. DE JUCHITÁN DE ZAR., que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad mediante convenio de colaboración y coordinación institucional número IODEMC/UJ/CONV/03/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, celebró con la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, para ejecutar dicha obra, mediante contrato número J03-161-06-03-127-00-2018 de fecha 22 de agosto de 2018, adjudicada a la empresa constructora **Edificaciones Integrales de Antequera S.A. de C.V.**, modalidad de contratación **Adjudicación Directa**, se observa que existe diferencia entre la información reflejada contablemente y la información reflejada en el Estado del ejercicio presupuestal como se detalla en el cuadro, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como

a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; así mismo **se observa** el monto de **\$991,340.63 (novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta pesos 63/100 M.N)**, correspondiente a los recursos ejercidos durante el ejercicio 2019, **por falta de la documentación comprobatoria** que ampare los conceptos ejecutados en cada una de sus estimaciones: uno, dos, tres, cuatro y cinco (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora).

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	OBRA	IMPORTE PAGADO CONTABLEMENTE	IMPORTE PAGADO ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	ABAAA0317 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP	555001-16106002003-632693ABAAA0317	Mantenimiento Mayor de Infraestructura Productiva Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado de Mariscos "José Murat" del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.	\$525,695.65	\$61,052.63	\$464,643.02
	BEBEA0517 Rehab.y Fomento a la Competitividad del Mercado de Mariscos "José Murat" del Mun.de Juchitán de Zar.	555001-16106002003-632693BEBEA0517		\$730,186.20	\$930,288.00	\$200,101.80

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Acta de acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).
- Cronograma de obra modificado.
- Garantía de cumplimiento del contrato.
- Convenio Modificadorio en tiempo.

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de la ejecutora.
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.

Comprobación, no presenta:

- Cuerpo de la estimación.
- Números generadores de obra debidamente referenciados.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación.
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.
- Reporte fotográfico.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación mediante el cual realiza aclaraciones con respecto a las diferencias observadas y refiere las documentales presentadas; asimismo anexó copias certificadas de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; Cuentas por Liquidar Certificadas; estado de cuenta; pólizas de diario, de ingresos y de egresos; comprobantes de transferencia; captura de correo electrónico donde se aprecia el envío de información a la Secretaría de Finanzas; oficio donde se autoriza la incorporación de recursos del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019; oficio de solicitud de cotización al contratista; minuta de visita al sitio de los trabajos; acta de junta de aclaraciones; oficio de notificación de adjudicación del contrato; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; catálogo de conceptos; oficio de trámite de anticipo; Comprobante Fiscal Digital por Internet; fianza de anticipo y de cumplimiento; oficios mediante los cuales solicita el expediente técnico de la obra en proceso de la presente auditoría, a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; y acta entrega recepción de la obra.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la**

observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada justifica y aclara las diferencias entre la información reflejada contablemente y la información reflejada en el Estado el Ejercicio Presupuestal, no presenta la documentación que ampare los conceptos ejecutados en cada una de sus estimaciones (uno, dos, tres, cuatro y cinco,) relativa a cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora, así tampoco presenta documentación justificativa referente al expediente técnico en las etapas de contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos, exceptuando la garantía de cumplimiento de contrato. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación que ampare los conceptos ejecutados en cada una de sus estimaciones referente a cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora por un monto de **\$991,340.63 (novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta pesos 63/100 M.N.)**, así como documentación justificativa referente al expediente técnico en las etapas de contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca"**, que formó parte de la muestra de auditoría, con oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1071/2018 Y SF/SPIP/DPIP/INADEM/0012/2018, de fechas 19 de junio de 2018 Y 09 de marzo de 2018 respectivamente; y oficios de refrendo números: SF/SPIP/DPIP/IRP19/0004/2019 y SF/SPIP/DPIP/IRP19/0027/2019 de fechas 05 de febrero de 2019 y 11 de febrero de 2019, provenientes de las fuentes de financiamiento ABAAA0317 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 1100 MDP y BEBEA0317 REHABILITACIÓN Y FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MATEO DEL MAR, que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad mediante convenio de colaboración y coordinación institucional número IODEMC/UJ/CONV/04/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, celebró con la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, para ejecutar dicha obra, mediante contrato número J03-161-06-03-126-00-2018 de fecha 22 de agosto de 2018, adjudicada a la empresa constructora **Edificaciones Integrales de Antequera S.A. de C.V.**, modalidad de contratación

Adjudicación Directa, se observa que existe diferencia entre la información reflejada contablemente y la información reflejada en el Estado del ejercicio presupuestal como se detalla en el cuadro, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; así mismo se observa el monto de **\$966,204.64 (novecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro pesos 64/100 M.N)** correspondiente a los recursos ejercidos durante el ejercicio 2019, por falta de la documentación comprobatoria que ampare los conceptos ejecutados en cada una de sus estimaciones: uno, dos, tres, cuatro y cinco (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora).

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	ACCIÓN	IMPORTE PAGADO CONTABLEMENTE	IMPORTE PAGADO ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	BEBEA0317 Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado Municipal de San Mateo del Mar.	555001-16106002004-632693BE-BEA0317	Mantenimiento Mayor de Infraestructura Productiva Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca.	\$685,776.10	\$930,284.58	\$244,508.49

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Acta de acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudicó el contrato.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Convenio(s) modificatorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Precios unitarios extraordinarios.
- Suspensión temporal.
- Ajuste de costos.

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de obra por parte de la ejecutora.
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.

Comprobación, no presenta:

- Cuerpo de la estimación.
- Números generadores de obra debidamente referenciados.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación.
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.
- Reporte fotográfico.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.
- Acta circunstanciada de recepción de la obra para efectos de administración.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que argumenta que la diferencia entre la información reflejada contablemente y la información presupuestal, se debe a que el Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP), presentó un error al momento de realizar la afectación presupuestal, por lo que se procedió a levantar un ticket en el sistema para encontrar una solución a ese problema, sin embargo no hubo ninguna solución; así también

presentó copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; comprobantes de traspaso interbancario; captura de correo electrónico dirigido a mesa de ayuda de finanzas; pólizas diario y egresos; oficio por el cual el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, informa al Director General de la entidad fiscalizada, sobre la incorporación de recursos al presupuesto 2019; cuentas por liquidar certificadas por conceptos de pago de estimaciones; oficio de invitación a participar en el procedimiento de adjudicación directa y aceptación del mismo; acta de junta de aclaraciones; oficio de notificación de adjudicación de contrato; catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); manifestaciones del contratista de no encontrarse en los supuestos de los artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y 51 y 78 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; carta compromiso de la proposición; oficio por medio del cual se realiza trámite de anticipo de la obra “Rehabilitación y fomento a la competitividad del mercado municipal de San Mateo del Mar; fianzas de anticipo y cumplimiento con su constancia de consulta digital; oficios por medio de los cuales el Director del Instituto en referencia, solicita a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable los expedientes técnicos de la obra “Rehabilitación y fomento a la competitividad del mercado de San Mateo del Mar”; y acta de entrega-recepción de la obra “Rehabilitación y fomento a la competitividad del mercado de San Mateo del Mar”.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada justifica la diferencia entre el importe pagado contablemente y el reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, no presenta documentales que amparen los conceptos ejecutados en cada una de sus estimaciones referentes a cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora, asimismo, no presenta la documentación justificativa requerida del expediente unitario en sus etapas de contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos, sin que las solicitudes realizadas a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, sean suficientes para la atención, pues no muestra evidencia de respuesta alguna al respecto. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,

información y documentación que ampare los conceptos ejecutados en cada una de sus estimaciones referentes a cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora por un monto de **\$966,204.64 (novecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro pesos 64/100 M.N)**, y documentación justificativa del expediente unitario en sus etapas de contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos, en términos de la observación realizada.

Resultado 12 (con observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e inspección física realizada a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría de la obra y acción **“Fortalecimiento Integral y Mejoramiento de la Competitividad de Empresas de la Industria Cervecería Artesanal de Oaxaca”**, con oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2627/2018 y SF/SPIP/DPIP/INADEM/2558/2018, de fechas 23 de noviembre de 2018 y 07 de noviembre de 2018 respectivamente; y oficios de refrendo números: SF/SPIP/DPIP/IRP19/0004/2019 y SF/SPIP/DPIP/IRP19/0027/2019 de fechas 05 de febrero de 2019 y 11 de febrero de 2019, provenientes de las fuentes de financiamiento ABAAA0618 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 400 MDP y BEBEE0518 FORTA INT Y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIAL CERVECERIA ARTESAN DE OAX FNE180504 C1, el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad mediante acuerdo de excepción a la licitación pública número IODEMC/UJ/DP/09/2018 de fecha 4 de diciembre de 2018 dictaminó los acuerdos para contratar los bienes y servicios, respecto a las siguientes partidas “Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales” y “Conservación de Infraestructura Productiva”, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente contando con la documentación comprobatoria correspondiente; sin embargo en el contrato número IODEMC/UJ/CONT/29/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 correspondiente a servicios de Consultoría con el proveedor **“Clasificación de Circulantes Preferentes S.C.”**, se observa el importe de **\$113,800.00 (ciento trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, por falta de documentación justificativa del gasto referente a los entregables descritos en la fracción IV del anexo 1 de dicho contrato; respecto al contrato número IODEMC/UJ/CONT/28/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 que corresponde a servicios de **Capacitación** con el proveedor **SHB Akura S.A. de C.V.**, se observa el importe de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por falta de documentación justificativa referente a los entregables descritos en la fracción V del anexo 1 de dicho contrato que evidencie las capacitaciones realizadas por

el proveedor adjudicado; y del contrato IODEMC/UJ/CONT/31/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 correspondiente a **Infraestructura Productiva** con el proveedor **Equipo y Maquinaria para Construcción Omega S.A. de C.V.** se constató mediante visita realizada al C. Rafael Guzmán Barranco beneficiario del programa el 13 de marzo de 2020, que no recibió un módulo prefabricado de usos múltiples para interior de 18 m², auto armable y adaptable, como consta en el documento de confronta (cuestionario que le fue aplicado), **observándose el importe de \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por falta de entrega del mismo; observándose** el monto total de **\$441,400.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que refiere las documentales presentadas, asimismo presentó copia certificada de: contratos de prestación de servicios; documento denominado descripción de los procesos y metodología del rubro Consultoría empresarial y técnica especializada; evidencias fotográficas; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; diagnóstico organizacional y especializado para empresas de la industria cervecera artesanal de Oaxaca; listas de asistencia; constancias de capacitaciones impartidas; acta de cierre; acta de entrega-recepción de módulo prefabricado de usos múltiples para interior de 18 m², auto armable y adaptable, firmada por el beneficiario; oficio emitido por el Director General del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, de fecha 04 de septiembre de 2020, en el cual solicita al beneficiario del programa la confirmación por escrito de la entrega del equipo recibido por parte de esa instancia ejecutora o en su defecto señalar lo que a su derecho como beneficiario convenga; oficio de confirmación de la recepción del equipamiento antes indicado, firmado por el beneficiario de dicho proyecto, con fecha 09 de septiembre de 2020, dirigido al Director General del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presenta la totalidad de las documentales justificativas requeridas, así como la evidencia de la entrega del módulo prefabricado de usos múltiples para interior de 18 m², auto armable y adaptable, al beneficiario.

Resultado 13 (con observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e inspección física realizada a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría de la obra y acción **Intervención de Empresas Ubicadas en el Destino Turístico “El Tule”**, que formó parte de la muestra de auditoría en las siguientes partidas: “Mantenimiento Mayor de Infraestructura Productiva”, “Equipamiento de Infraestructura Productiva” y “apoyo a la comercialización”, con oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2622/2018 y SF/SPIP/DPIP/INADEM/2552/2018, de fechas 23 de noviembre 2018 y 07 de noviembre de 2018 respectivamente; y oficios de refrendo números: SF/SPIP/DPIP/IRP19/0004/2019 y SF/SPIP/DPIP/IRP19/0027/2019 de fechas 05 de febrero de 2019 y 11 de febrero de 2019, provenientes de las fuentes de financiamiento ABAAA0618 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 400 MDP y BEBEZ1018 INTERVENCIÓN DE EMPRESAS UBICADAS EN EL DESTINO TURISTICO “EL TULE”, que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad mediante convenio de colaboración y coordinación institucional número IODEMC/UJ/39/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, celebró con el Municipio de Santa María del Tule, para ejecutar dicha obra, mediante contrato número MSMT/IODEMC-39/SF/SPIP/23-B/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, adjudicada a la empresa constructora **Servicios Integrales Aring S. A. de C.V.**, modalidad de contratación **Adjudicación Directa**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente contando con la documentación comprobatoria correspondiente; **sin embargo** del rubro Mantenimiento Mayor de Infraestructura Productiva, en base a los conceptos ejecutados en las estimaciones uno, dos, tres cuatro, cinco, seis y siete finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, correspondiente a construcción de muros acabado fino, elaboración de columnas de 0.45 x 0.40 y 0.40 x 0.30, cadenas de cerramiento y trabes, firme de concreto acabado pulido, construcción de muros divisorios, instalaciones hidráulica y eléctrica, cancelería de perfil tubular en ventanas portones en accesos y techumbre a base de estructura metálica de diferentes dimensiones según proyecto; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$39,629.23 (treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 23/100 M.N.)**, y **pagos indebidos** por un importe de **\$87,984.83 (ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$127,614.06 (ciento veintisiete mil seiscientos catorce pesos 06/100 M.N.)**.

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte técnica, no presenta:

- Memoria de cálculo.
- Planos arquitectónicos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que refiere la documentación presentada, anexando copia certificada de memoria de cálculo; 12 planos arquitectónicos y de instalaciones del proyecto “Construcción de Mercado Gastronómico el Tule”; cuerpos de estimaciones, generadores de obra, croquis y reportes fotográficos de los conceptos observados por pagos en exceso y pagos indebidos de las estimaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta memoria de cálculo y planos arquitectónicos, éstos no corresponden con el nombre de la etapa, de acuerdo al oficio de autorización de recursos, además de que el referido plano carece de firma por parte del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, asimismo no presenta documentación que justifique los conceptos observados por pagos en exceso y pagos indebidos, sin que las documentales remitidas para tal efecto sean suficientes para su atención, considerando que ya fueron objeto de revisión durante la ejecución de los trabajos de auditoría, y con respecto a la evidencia fotográfica no se pueden verificar las diferencias observadas. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados por **\$39,629.23 (treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 23/100 M.N.)**, así como los pagos indebidos por falta de evidencia física que soporte los conceptos pagados por **\$87,984.83 (ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)**; determinándose un monto total de **\$127,614.06 (ciento veintisiete mil seiscientos catorce pesos 06/100 M.N.)**, asimismo presente las documentales del expediente técnico en la etapa de parte técnica, referente a memoria de cálculo y planos arquitectónicos.

Resultado 14 (con observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e inspección física realizada a la obra y acción denominada **“Implementación de un Laboratorio de Sericicultura en San Pedro Cajones, Oaxaca.”**, que formó parte de la muestra de auditoría en las partidas “Mantenimiento Mayor de Infraestructura Productiva”, “Equipamiento de Infraestructura Productiva” y “apoyo a la comercialización”, con oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/R28-IE/2720/2018 y SF/SPIP/DPIP/INADEM/2719/2018, ambos de fechas 03 de diciembre 2018 respectivamente; y oficio de refrendo número: SF/SPIP/DPIP/IRP19/0027/2019 de 11 de febrero de 2019, provenientes de las fuentes de financiamiento AEAAA0618 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN R28 IE y BEBEZ1118 IMPLEM DE UN LABORATORIO DE SERICULTURA EN SAN PEDRO CAJONOS, OAX, que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad mediante convenio de colaboración y coordinación institucional número IODEMC/UJ/CONV/43/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, celebró con el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, para ejecutar dicha obra, mediante contrato número FIDELO/OBRA/IODEMC/02/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, adjudicada a la empresa constructora **Obra Civil y Edificaciones Forteoax S. A. de C.V.**, modalidad de contratación **Adjudicación Directa**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente contando con la documentación comprobatoria correspondiente; **sin embargo** del contrato número FIDELO/OBRA/IODEMC/02/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 que corresponde a Infraestructura se verificaron los trabajos correspondientes a los conceptos ejecutados en las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en edificación a base de muros de concreto acabado aparente y losa a base de casetón triangular con nervaduras, instalaciones Eléctricas, sanitarias y pluviales, herrería y cancelerías, **se determinaron pagos en exceso** por un importe de **\$8,439.64 (ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$350,889.50 (trescientos cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**; respecto al contrato IODEMC/UJ/CONT/41/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 correspondiente a la adquisición de Equipo para el laboratorio de sericicultura adquirido con el proveedor **Materiales y Suministros Yoko Nuni S.A. de C.V.**, se constató mediante visita al laboratorio de sericicultura de fecha 06 de marzo de 2020 que **no fueron entregados los equipos**: caldera cocinadora de capullos, embobinado madejera y máquina devanadora correspondientes a la facturas

de folio AA-806, y rebobinadora correspondiente a la factura de folio AA-807 **por un importe de \$237,075.00 (doscientos treinta y siete mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; y del contrato número IODEMC/UJ/CONT/40/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, con el proveedor **"Inteligencia Artificial MV Computacional S.A. de C.V."** correspondiente al segundo y tercer pago del servicio de desarrollo de plan de promoción y comercialización se **observa** el importe de **\$371,200.00 (trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, por falta de **documentación justificativa relativa a los entregables** descritos en la fracción V del anexo 1 de dicho contrato, **observándose el monto total de \$967,604.14 (novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 14/100 M.N.)**.

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte técnica, no presenta:

- Acreditación de tenencia de la tierra.
- Licencias de construcción.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental.
- Memoria descriptiva.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)

Contratación, no presenta:

- Acuerdo de excepción a la licitación.
- Justificación y Soporte de convenios.
- Cronograma de obra modificado.
- Precios unitarios extraordinarios.

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que realiza justificación por cada observación determinada y refiere las documentales presentadas; asimismo anexó copia certificada de acta de asamblea ordinaria del Comisariado de Bienes Comunales; permiso de construcción de fecha

02 de enero de 2019; documento denominado "Proyecto Específico 2018, Implementación de un Laboratorio de Sericicultura en San Pedro Cajonos, Oaxaca"; discos compactos que contienen estudio de mecánica de suelos, planos del proyecto que incluyen plano topográfico del terreno y proyecto arquitectónico; dictamen de selección, acreditamiento y justificación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública; primer convenio modificadorio al contrato FIDELO/OBRA/IODEMC/02/2018; de fecha 22 de marzo de 2019; solicitud de recalendariación de la obra por parte de la empresa, de fecha 20 de marzo de 2019; segundo convenio modificadorio, de fecha 27 de agosto de 2019; actas circunstanciadas de suspensión temporal, de fechas 28 de mayo y 22 de julio de 2019; tercer convenio modificadorio, de fecha 30 de septiembre de 2019; tercera reprogramación de la ejecución general de los trabajos (por concepto); dictamen técnico que justifica la modificación al catálogo de conceptos de obra, en donde se incluyen y especifican los Precios Unitarios y Extraordinarios de la obra por cada concepto, de fecha 27 de septiembre de 2019; documento denominado descarga a las observaciones por pagos en exceso y pagos indebidos, emitido por el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca; croquis; reportes fotográficos; contrato de compra venta, anexo uno Términos de Referencia, anexo dos Propuesta Económica; Comprobante Fiscal Digital por Internet por adquisición de incubadora para huevecillos y/o gusanos; oficio mediante el cual los beneficiarios solicitan al Director del Instituto, la sustitución de caldera cocinadora de capullos, rebobinado, embobinado madejera y máquina devanadora de aspe, por una máquina procesadora de seda; actas parciales de entrega recepción de equipo productivo del 26 de marzo de 2019 y del 27 de mayo de 2019; documento denominado solicitud de modificación a proyecto; Comprobante Fiscal Digital por Internet fiscal por concepto de adquisición de máquina secadora de capullos, caldera cocinadora de capullos, embobinado madejera y máquina devanadora; Comprobante Fiscal Digital por Internet fiscal por concepto de adquisición de frigorífico para huevecillos, rebobinadora y telares de pedal; oficio de solicitud al proveedor el cambio de maquinaria; captura de pantalla de correo electrónico donde la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento y Análisis de Proyectos notifica el acuerdo donde aprueba la solicitud de modificación de cuatro máquinas autorizadas; acta de entrega-recepción de equipo productivo del 07 de noviembre de 2019; convenio modificadorio al contrato; evidencia fotográfica; contrato de prestación de servicios, anexo uno Términos de Referencia y Anexo dos Propuesta Económica; Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de pago de servicios de desarrollo de plan de promoción y comercialización del proyecto "Implementación de un Laboratorio de Sericicultura en San Pedro Cajonos, Oaxaca"; documento denominado Proceso y Objetivos del Rubro Comercialización; documentales referentes

al material generado para la comercialización de seda; disco compacto que contiene documentales referentes a la ejecución a la comercialización de seda en San Pedro Cajonos; reporte fotográfico; reporte final de Yagaa Colectivo de Artesanos de San Pedro Cajonos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como derivado de la inspección física realizada a la obra denominada “Implementación de un Laboratorio de Sericultura en San Pedro Cajonos, Oaxaca”, el día 22 de octubre del presente año, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada acredita la ejecución de los conceptos observados por pagos en exceso, no demuestra la ejecución de los conceptos observados por pagos indebidos por un monto de **\$98,121.01 (noventa y ocho mil ciento veintiún pesos 01/100 M.N.)**, considerando que existen conceptos de los cuales se determinaron diferencias con lo estimado, no son visibles, no cumplen con las características específicas, o fueron modificados en relación al proyecto inicial; con respecto a los equipos adquiridos por un importe **\$237,075.00 (doscientos treinta y siete mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, la entidad fiscalizada no acredita con documentación suficiente las causas por las que no se localizaron dichos equipos: caldera cocinadora de capullos, embobinado madejera y máquina devanadora correspondientes a la facturas de folio AA-806, y rebobinadora correspondiente a la factura de folio AA-807; de la misma manera en relación a la falta de documentación justificativa relativa a los entregables descritos en la fracción V del anexo 1 del contrato, se advierte que la entidad fiscalizada presentó la documentación requerida, consistente en documento que describa el proceso y objetivos de la comercialización, material generado para la comercialización, expediente de la ejecución de la comercialización, reporte fotográfico, reporte final que describa las metas alcanzadas y los resultados esperados de la comercialización; finalmente con respecto a las documentales observadas relativas al expediente técnico, la entidad fiscalizada no presenta la totalidad de ellas, haciendo falta la acreditación de la tenencia de la tierra, resolutivo en materia de impacto ambiental, estudios de ingeniería y planos definitivos, considerando que las documentales remitidas a efecto de atender los estudios de ingeniería, se encuentra incompleta, y la presentada para atender los planos definitivos, no corresponden con las modificaciones definitivas del proyecto. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los pagos indebidos por falta de

evidencia física que soporte los conceptos pagados por **\$98,121.01 (noventa y ocho mil ciento veintiún pesos 01/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro; así como que justifique los motivos por los que los equipos adquiridos no fueron entregados, de conformidad con el contrato y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de **\$237,075.00 (doscientos treinta y siete mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, determinándose un monto total de **\$335,196.01 (trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 01/100 M.N.)** así como presente documentación justificativa del expediente técnico referente a la acreditación de la tenencia de la tierra, resolutivo en materia de impacto ambiental, estudios de ingeniería y planos definitivos.

EST.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	MONTO IRREGULAR				
			ESTIMADA	VERIFICADA	DIFERENCIA						
INSTALACIONES											
INSTALACION HIDRÁULICA											
4	Red hidráulica con tubería galvanizada de 1 1/2", en diámetros de 32 mm, hasta 20 mm conexión con red domiciliaria, codos de 90° y 45° tées, yees. según lo indicado en plano, Incluye: excavación, cama de arena, rellenos, acarreos, cortes, desperdicios, ranuras, resanías, pruebas, material, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	209.57	190.97	18.60	\$366.09	\$6,809.27				
5	Alimentación hidráulica general a base de tubería tuboplus de Ø 32 mm. Incluye: excavación, relleno, cama de arena de 10 m, encofrado, soportaría unicanal, válvulas de esfera, reducciones, codos, coples, unión por termofusión, pruebas, mano de obra, herramienta.	ML	16.44	0.00	16.44	\$296.60	\$4,876.10				
5	Suministro y colocación de calentador eléctrico rhemm de 35 lts. incluye: colocación, conexiones, tuberías, pruebas de funcionamiento, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,353.93	\$8,353.93				
5	Caja de operación de válvulas de 0.60x0.60x0.80 m, con muro de tabicón de cemento 10x14 x28 cm, asentado, junteado y aplanado en la cara interior con mortero cemento-arena 1:3, Incluye: trazo, excavaciones, nivelación, relleno con material producto de excavación, retiro de material excedente fuera de la obra, relleno de grava para la permeabilidad de agua pluvial, material, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,127.48	\$5,127.48				
INSTALACION DE GAS											
5	Suministro y colocación de tanque portátil para gas de 10kg, incluye material, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,559.57	\$1,559.57				
HERRERIA											

EST.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	MONTO IRREGULAR
			ESTIMADA	VERIFICADA	DIFERENCIA		
HERRERIAS							
4	Suministro, fabricación y montaje de barandal (BAR-04) de 5.71x0.90 m de solera de 2" x 3/8", incluye: maniobras, soldadura, perforaciones, pintura anticorrosiva, pintura de esmalte, materiales, herramienta, equipo y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,119.74	\$10,119.74
5	Suministro, fabricación y montaje de barandal para escalera metálica (BAR-07) de 5.75x0.90 m, solera de 2" x 3/8". Incluye: Maniobras, soldadura, perforaciones, pintura anticorrosiva, pintura de esmalte, material, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,753.51	\$7,753.51
TERCER CONVENIO MODIFICATORIO							
ACERO EN CIMENTACIÓN							
5	Suministro, habilitado, armado y colocación de acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm ² del No.3 (3/8") en cimentación, incluye: separador de rueda plástica, habilitado, dobleces, silletas, alambre, ganchos, escuadras, traslapes, desperdicios, material, mano de obra y herramienta.	KG	301.47	0.00	301.47	\$41.28	\$12,444.68
5	Suministro, habilitado, armado y colocación de acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm ² del No.4 (1/2") en cimentación, incluye: separador de rueda plástica, habilitado, dobleces, silletas, alambre, ganchos, escuadras, traslapes, desperdicios, material, mano de obra y herramienta.	KG	79.92	0.00	79.92	\$41.28	\$3,299.10
CIMBRA EN CIMENTACIÓN							
5	Cimbra de madera en cimentación acabado común, con madera de pino de tercera fijada sobre bastidor prefabricado, incluye: desmoldeante para madera, separador tipo moño y seguros metálicos, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado y descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	34.06	0.00	34.06	\$176.76	\$6,020.45
CONCRETO EN CIMENTACIÓN							
5	Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm ² , TMA 19 mm, incluye: colado, curado, cimbra de frontera, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	8.17	0.00	8.17	\$303.59	\$2,480.33
5	Concreto impermeable hecho en obra en cimentación con cemento marca CEMEX "imperscem" CPC 30R de f'c=200 kg/cm ² , TMA 19 mm, incluye: colado, curado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	3.28	0.00	3.28	\$4,799.67	\$15,742.92
							SUB-TOTAL
							\$84,587.08
							16% I.V.A.
							\$13,533.93
							TOTAL
							\$98,121.01

Resultado 15 (con observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado “Guichivere” de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca”**, que formó parte de la muestra de auditoría con oficios de autorización números: SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1069/2018 y SF/SPIP/DPIP/INADEM/0010/2018, de fechas 19 de junio de 2018 y 09 de marzo de 2018 respectivamente; y oficios de refrendo números: SF/SPIP/DPIP/IRP19//0004/2019 y SF/SPIP/DPIP/IRP19//0027/2019 de fechas 05 de febrero de 2019 y 11 de febrero de 2019, provenientes de las fuentes de financiamiento **BEBEA0417 REHABILITACIÓN Y FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO GUICHIVERE DE STO DOMINGO TEHUANTEPEC**, que el **Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad** mediante convenio de colaboración y coordinación institucional número IODEMC/UJ/05/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, celebró con el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, para ejecutar dicha obra, mediante contrato de obra número MSDT/515/INADEM/001/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, adjudicada a la empresa constructora **Idicatsa Ingeniería, Diseño, Construcción y Asesoría Técnica S. A. de C.V.**, modalidad de contratación **Invitación Restringida, se observa** que existe diferencia entre la información reflejada contablemente y la información reflejada en el Estado del ejercicio presupuestal como se detalla en el cuadro, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; en base a los conceptos ejecutados en la estimación uno finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora y reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en: aplanado en muros, refuerzo de columnas, losas de concreto armado, reposición de losa y piso de concreto, muros de celosía y reposición de tejas; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$8,758.14 (ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, y **pagos indebidos** por un importe de **\$40,117.38 (cuarenta mil ciento diecisiete pesos 38/100 M.N.)**, **observándose** un monto total de **\$48,875.52 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**.

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	ACCIÓN	IMPORTE PAGADO CONTABLEMENTE	IMPORTE PAGADO DE ACUERDO AL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	ABAAA0317 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP	555001-16106002002-632693ABAAA0317	Mantenimiento Mayor de Infraestructura Productiva Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado "Guichivere" de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.	\$1,709,522.66	\$0	\$1,709,522.66
	BEBEA0417 Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado "Guichivere" de Sto. Domingo Tehuantepec.	555001-16106002002-632693BEBEA0417		\$0	\$1,139,681.80	\$1,139,681.80

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Acuerdo de excepción a la licitación.
- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.

Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informe en caso de supervisión externa.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos.
- Garantía de vicios ocultos.
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efectos de administración.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que realiza aclaraciones con respecto a las diferencias observadas y refiere las documentales presentadas, asimismo, anexó copia certificada de: pólizas de diario, de egresos y de ingresos; estados de cuenta; comprobante de transferencia; Comprobante Fiscal Digital por Internet; Cuentas por Liquidar Certificadas; captura de correo electrónico donde se aprecia el envío de información a la Secretaría de Finanzas con respecto a un error en su Sistema (SEFIP); oficio donde se autoriza la incorporación de recursos del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019; presupuesto de obra; programa general de erogaciones de la ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos; oficio mediante el cual el Director General del Instituto en referencia, solicita a la Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, copia de la documentación validada y autorizada por esa instancia ejecutora, con respecto al resultado que nos ocupa del 03 de septiembre de 2020; oficio mediante el que el Director General del Instituto en referencia, solicita a la Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec expediente técnico de la obra del 03 de septiembre de 2019; fianzas de anticipo y de cumplimiento; estimación 1 finiquito que contiene cuerpo de la estimación, números generadores, croquis y/o dibujos de conceptos observados, reporte fotográfico; acta de entrega de la obra por parte de la empresa ejecutora.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada justifica y aclara las diferencias entre la información reflejada contablemente y la información reflejada en el Estado el Ejercicio Presupuestal, no presenta documentación que justifique los conceptos observados por pagos en exceso y pagos indebidos, sin que las documentales remitidas para tal efecto sean suficientes para su atención, considerando que ya fueron objeto de revisión durante la ejecución de los trabajos de auditoría, sin que en la evidencia fotográfica se puedan verificar las diferencias observadas; asimismo no presenta documentación justificativa referente al expediente técnico en las etapas de contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos, exceptuando el acta entrega recepción de los trabajos, pues las documentales remitidas a efecto de atender el catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos, son emitidas por el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, y no por el contratista encargado de la ejecución. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados por **\$8,758.14 (ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.)** así como los pagos indebidos por falta de evidencia física que soporte los conceptos pagados por **\$40,117.38 (cuarenta mil ciento diecisiete pesos 38/100 M.N.)** determinándose un monto total de **\$48,875.52 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.)** así como presente documentación justificativa referente al expediente técnico en las etapas de contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos, exceptuando el acta entrega recepción de los trabajos

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, los cuales son: Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información y comunicación, y supervisión, lo que ubica al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, ya que son necesarias para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación mediante la cual afirma que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental les ha manifestado que al ser un organismo de reciente creación, implementar

un sistema de manera completa sería contraproducente e incompleto, pues serían muchas actividades por realizar y quizá algunas terminen perdiendo su relevancia, ya que implementar el Control Interno es una actividad en constante cambio y que depende de las actividades que se realicen en ese Instituto; así también presentó copia certificada de circular informativa del código de conducta; circular de aceptación y compromiso al código de conducta; acta de instalación del comité de ética y prevención de conflictos de interés; circular de difusión de la normatividad en materia de ética e integridad pública, emitida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; código de conducta del Instituto; reporte anual de actividades realizadas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos; capturas de pantalla de correo electrónico, mediante las que se envía a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el plan anual de trabajo 2020 del comité de ética y de prevención de conflictos de interés; captura de pantalla de la página oficial del Instituto en referencia, con el plan anual de trabajo del comité de ética y de prevención de conflictos de interés; plan anual de trabajo del comité de ética y de prevención de conflictos de interés; circular emitida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante la cual convoca a capacitación en materia de administración de riesgos; oficio mediante el cual se remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la matriz de administración de riesgos; oficio por medio del cual se remite a la Directora de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental los lineamientos del grupo de trabajo de administración de riesgos; oficio mediante el cual remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el reporte de avance anual de Control Interno; oficios para la delimitación de metas, para conocimiento de herramienta de autoevaluación, para conocimiento de la herramienta de evaluación del desempeño, para el conocimiento del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno; reporte de actividades correspondientes al Programa de Trabajo de Control Interno; fotografías de registro y emisión de certificados, de un certificado entregados; formato de evaluación del desempeño laboral del personal; captura de pantalla de correo electrónico mediante el cual se envía al personal del Instituto referido el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno y el Acuerdo General.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta información y documentación que demuestre las acciones tendientes a la implementación de un sistema de control interno que esté integrado con los procesos institucionales

y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, pues si bien refiere que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental les ha argumentado que implementar un sistema de manera completa sería contraproducente e incompleto, no presenta evidencia de tal afirmación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-REC-001 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, realice acciones para la implementación de un sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se comprobó que se constituyó el Comité de Control Interno (COCOI), presenta el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2019 ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; sin embargo no presenta los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) correspondientes al ejercicio 2019, ni evidencia de su presentación ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que argumenta que, los reportes de Avance Trimestral de Administración de Riesgos no fueron enviados, ya que a partir de mediados de julio de 2019 comenzaron con el proceso de formalizar el trabajo relacionado con ese ámbito gracias a una capacitación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así también presentó copia certificada de circular a través del cual se convoca a capacitación en materia de administración de riesgos; oficios mediante los cuales se remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la matriz de administración de riesgos y el programa de trabajo de administración de riesgos 2020; cédula de administración de riesgos; y lineamientos para la formalización del grupo de trabajo de administración de riesgos del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que los argumentos vertidos en armonía con las documentales presentadas por la entidad fiscalizada, en donde refieren que se le convocó al curso de capacitación denominado “administración de riesgos y su aplicación”, hasta mediados de julio de 2019, no son suficientes para eximirlos de la presentación de los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio 2019, máxime considerando lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/011-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio 2019, así como la evidencia de su presentación ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

2019-OA/CPE/011-REC-002 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, implemente mecanismos de supervisión y seguimiento para la elaboración y presentación ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación a la información publicada en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que la entidad difundió la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática).

Información que fue difundida
Información Contable
a) Estado de Actividades
b) Estado de Situación Financiera
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
e) Estado de Flujos de Efectivo
f) Notas a los Estados Financieros
f1.- Notas de Desglose
I. Notas al Estado de Situación Financiera
II. Notas al Estado de Actividades
III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública
IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo
V. Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
f2.- Notas de Memoria
f3.- Notas de Gestión Administrativa
g) Estado Analítico del Activo
Información Presupuestaria
a) Estado Analítico de Ingresos
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
Información Programática
a) Gasto por Categoría Programática
b) Programas y proyectos de inversión(Sin formato establecido por el CONAC)
c) Indicadores de resultados (Sin formato establecido por el CONAC)

Resultado 6 (sin observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la Información Financiera.

Información que fue publicada
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se observa que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la Entidad.

NÚM.	OBRA / ACCIÓN	IMPORTE REPORTADO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS	IMPORTE TOTAL PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL 31-DIC-2019
1	Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Competitividad de Empresas en la Región del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.	\$4,895,489.00	\$2,499,999.99
2	Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado de Mariscos José Murat del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.	\$2,375,719.98	\$991,340.63
3	Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado Municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca.	\$2,410,237.29	\$966,204.64
4	Fortalecimiento Integral y Mejoramiento de La Competitividad de Empresas de la Industria Cervecería Artesanal.	\$4,064,393.69	\$1,700,653.01
5	Intervención de Empresas ubicadas en el Destino Turístico el Tule	\$8,477,103.00	\$8,402,393.08
6	Implementación de un Laboratorio de Sericultura en San Pedro Cajonos, Oaxaca.	\$4,153,933.87	\$3,720,723.00
7	Rehabilitación y Fomento a la Competitividad del Mercado Guichivere de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.	\$2,918,870.93	\$1,139,681.80

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que realiza justificación amplia con respecto a las diferencias observadas, asimismo anexó copia certificada de: oficios a través de los cuales el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas informa al Director General del Instituto en referencia, que se ha incorporado los recursos del ejercicio 2018 al ejercicio 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no justifica o aclara los motivos por los que existen diferencias entre la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la información Financiera de los reportes generados por la Entidad, pues si bien refiere en su cuadernillo de solventación la motivación de las diferencias observadas, no presenta evidencia documental que conste su aseveración. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-REC-003 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión a efecto de que la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sea congruente con la información financiera generada por la entidad; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el programa 161 “Impulso a la Economía” fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019 y se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, por otro lado, se determinó que existen actividades de este programa que no se encuentran alineadas con alguna estrategia del Plan Estratégico Sectorial “Impulso a la economía”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que refiere las documentales enviadas; así también presentó copia certificada de: documento denominado alineación de actividades; Plan Estratégico Sectorial “Impulso a la economía”; y Plan Estratégico Transversal “Para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca”.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada acreditó que las actividades del programa 161 “Impulso a la Economía”, se encuentran alineadas al Plan Estratégico Sectorial “Impulso a la economía” y al Plan Estratégico Transversal “Para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca”.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las actividades del programa 161 “Impulso a la economía”, se realizaron de acuerdo a la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad (IODEMC), Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 publicadas el 26 de diciembre del año 2017 en el Diario Oficial de la Federación, Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 28 de febrero

del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación y las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Emprendedores para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 6 de julio del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observó que el link <http://www.economia.oaxaca.gob.mx/monitoreo> que utiliza como medio de verificación del programa 161 “Impulso a la Economía” no remite información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento del Indicador Estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que argumenta que es una unidad participante y sectorizada de la Secretaría de Economía, quien es la responsable de la conformación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así también anexó copia certificada de oficio dirigido al área competente de la Secretaría de Economía para solicitar la habilitación de la página <http://www.economia.oaxaca.gob.mx/monitoreo>; y Reglamento Interno de la Secretaría de Economía.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada demuestra la realización de gestiones con la Secretaría de Economía, a efecto de la habilitación del medio de verificación del programa 161 “Impulso a la Economía”, considerando que le compete a la citada Secretaría de Economía.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, correspondientes al programa 161 “Impulso a la Economía”, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió de manera eficiente y eficaz con los objetivos y metas de sus Indicadores de Gestión u omiten el medio de verificación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que realiza manifestaciones para cada actividad observada; y anexó copia certificada de expedientes de 70 beneficiarios del proyecto “008-Convenio de colaboración interinstitucional que celebran el IODEMC y el municipio de Oaxaca de

Juárez"; Convenio de colaboración IODEMC/UJ/CONV/07/2019 del 22 de abril de 2019; documentos denominados reporte anual de capacitaciones para el fortalecimiento de emprendedores y MIPYMES de Oaxaca 2019, reportes trimestrales de capacitaciones y reportes mensuales de capacitaciones; listas de asistencia; currículum de los ponentes; itinerarios; evidencia fotográfica; constancias y diplomas; reportes de asesorías de los departamentos de vinculación financiera y de atención al emprendedor de enero a diciembre de 2019; reportes de asesorías; cartas de desistimiento; captura de pantalla de correo electrónico mediante el cual se notifica a un beneficiario, a acudir a firmar convenio o carta de desistimiento en caso de renunciar a apoyo; convocatorias de apersonamiento y notificación; oficio por el que se remite a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas el reintegro de saldos de cuentas bancarias; comprobante de traspaso; oficio de solicitud al Secretario de Finanzas para la validación de la adecuación presupuestaria externa debido a la devolución de economías y oficio de autorización de la reducción de recursos; oficios y anexos de autorización de recursos; oficio por medio del cual solicita a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública la actualización de metas; actas de entrega-recepción de equipamiento y credenciales de elector; oficio, suscrito por el subsecretario de Planeación e Inversión Pública por medio del cual informa al Director General del Instituto en referencia la incorporación de recursos del ejercicio 2019 al ejercicio 2020.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de la evidencia generada de cada una de sus actividades, sin justificar los motivos por los que se omiten metas programadas y medio de verificación en sus Reportes de Avance de Gestión. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/011-REC-004 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad programada realizada; así como para cerciorarse que en sus Reportes de Avance de Gestión, se indiquen las metas programadas y los medios de verificación que permitan visualizar el seguimiento a sus actividades; de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al programa 161 "Impulso a la Economía"; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, a los Avances de Gestión y a la información proporcionada correspondiente a las actividades del programa 161 “Impulso a la Economía”, se observó que de la actividad 001-Mantenimiento integral y fomento a la competitividad del mercado la soledad del municipio de Santiago Juxtlahuaca no presentaron documentación soporte relativa a las Unidades Económicas Beneficiadas, determinándose con la información de las otras actividades, que el programa benefició a 3,997 mujeres y 2,614 hombres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IODEMC/DG/707/2020, remitió cuadernillo de solventación en el que refiere las documentales presentadas y anexó copia certificada de listado de beneficiarios; cédulas de situación fiscal de los beneficiarios; acta de entrega-recepción de la obra; lista de asistencia a capacitación de los beneficiarios; y actas de entrega-recepción del equipamiento productivo.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca **determina que atiende la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presenta la evidencia de las unidades económicas beneficiadas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada, se verificó que el programa 161 “Impulso a la Economía”, fue contemplado en su Programa Operativo Anual y que las actividades contenidas en el mismo están apegadas a su Presupuesto de Egresos.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron quince resultados en la auditoría financiera, siete en la auditoría de cumplimiento y seis en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintiocho resultados, de los cuales se formularon veinte observaciones; siendo cinco de éstas atendidas, quedando quince pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron doce solicitudes de aclaración y cuatro recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números: 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de la auditoría financiera, 1, 2 y 7 de la auditoría de cumplimiento, y 4 de la auditoría de desempeño cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como no cuenta con documentación suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

L.C.P. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

L.A.Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 17, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 67 párrafo primero y 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 1 párrafo segundo

4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19 párrafo segundo, 20, 21 fracción I, X y XI, 24 párrafo primero y segundo, 41, 42, 43, 46 fracciones VI y VII, 48 fracción II, 52, 53 párrafo segundo y último, 55 párrafo segundo, 59, 64, 66 y 68.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 48
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 fracción II
7. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Artículo 28
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 99, 100, 101, 102, 107, 111, 114, 116 fracción II, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 132 fracciones I, II y IV, 229 Y 230.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 12 párrafo doceavo, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 4 párrafo segundo y tercero, 11 fracción VI, 14, 23 fracción I y 85.
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículo 3 fracción VII, 11, 12, 18 fracción IV, 48 párrafo segundo y tercero, 49, 72 y 73.
4. Ley Estatal de Planeación: Artículos 36, 40, 51 y 75 párrafo primero.
5. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: Artículo 13 fracción VIII.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4 párrafo segundo, 20 fracciones II, III, VI y VII, 22 fracciones I, II, III, 26, 27 fracciones III, IV, V y VI, 29 fracciones III y IV, 30, 31, 36, 37 fracciones I y III, 38, 39, 40, 42, 44 fracciones I, IV, V y VI, 51, fracción VI, 52, 54, 56 fracciones I y IV párrafo segundo, 60, 61, 64 párrafo segundo y 65.
7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 118 fracción II y 197.
8. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: Artículos 33 y 34.

9. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 56, 61, 157, 158, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 199 párrafo primero y tercero, 206 y 237.
10. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 20 párrafo tercero, 21, 22, 23, 24 párrafo segundo y cuarto y 46 párrafo primero.
11. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 209, 280 y 282.
12. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019: Artículo 4.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental número 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa), 6) Registro e Integración Presupuestaria.
2. Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental Apartado II incisos B Subincisos a, c, d, f, g y h; C Subincisos b, c, d, h, k; apartado III número 4), 5) y 6) y apartado V.
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.
4. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal del 8 de junio de 2019.
6. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
7. Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Emprendedores para el Ejercicio Fiscal 2019.
8. Reglas de Operación del Programa Impulso a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2019.
9. Norma de Información Financiera A-1.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/0762/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 y recibido el día 28 de agosto de 2020, se notificó al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IODEMC/DG/707/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la auditoría financiera, 1, 2, y 7 de la auditoría de cumplimiento y 1, 3, 4 y 5 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 y 12 de la auditoría financiera y 1, 3 y 5 de la auditoría de desempeño se consideran como atendidos, y los resultados 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de la auditoría financiera, 1, 2 y 7 de la auditoría de cumplimiento y 4 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Colegio Superior
para la Educación
Integral Intercultural
de Oaxaca.

012

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPE/012/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/012/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$215,916,220.50 (doscientos quince millones novecientos dieciséis mil doscientos veinte pesos 50/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$35,673,261.57 (treinta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.)** que representa el 16.52%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó la antigüedad de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera.
2. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
5. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
6. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones o prestación de servicios se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas se encontraran en la plantilla autorizada.
9. Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados estuvieran inscritos en el Padrón de la Administración Pública Estatal o en el Registro Único de Proveedores.
10. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
11. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

12. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
13. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
15. Se comprobó que la información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
16. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.
17. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.
18. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
19. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
20. Se cotejó que los resultados de los programas impactaron en igualdad a hombres y mujeres.
21. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo al presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en la cuenta “**1.1.2.3. Deudores diversos por cobrar a corto plazo**” existen saldos al 31 de diciembre de 2019 que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, remitió documento en el que aseveran que los estados financieros de la cuenta “1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, si cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparación, así como veracidad, objetividad e importancia relativa, toda vez que han estado efectuando las depuraciones a los saldos observados; así también presentó copia certificada de pólizas de diario del ejercicio 2019; oficios dirigidos al Director de Auditoría “B” de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante los cuales el Director Administrativo del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, refiere la realización de los registros contables correspondientes para que se reflejen los saldos correctos al cierre del ejercicio.

Una vez analizada la información y documentación presentada en armonía con los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que no presenta evidencia de haber realizado los ajustes y registros contables que acrediten la depuración y cancelación de saldos de la cuenta contable 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, pues las documentales exhibidas corresponden al ejercicio 2019, por lo que las afectaciones contables de las mismas, se encuentran incluidas en el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación observadas. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/012-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los que existen saldos que no han sido depurados, y que acredite la realización de los ajustes y registros contables para la depuración y cancelación de los saldos de la cuenta “**1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo**”.

2019-OA/CPE/012-REC-001 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a examinar y analizar los saldos de las cuentas de activo del Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, con el propósito de depurarlos y cancelarlos, con respecto a la Cuenta Contable **“1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo”**; a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada, refleje con veracidad la información relativa a los recursos disponibles; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de comprobación, se observa que en el rubro **“2.1.1. Cuentas por pagar a corto plazo”** existen saldos al 31 de diciembre de 2019 que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, remitió documento en el que aseveran que los estados financieros de la cuenta “2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo”, si cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparación, así como veracidad, objetividad e importancia relativa, toda vez que han estado efectuando las depuraciones a los saldos observados; así también presentó copia certificada de pólizas de diario del ejercicio 2019; oficios dirigidos al Director de Auditoría “B” de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante los cuales el Director Administrativo del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, refiere la realización de los registros contables correspondientes para que se reflejen los saldos correctos al cierre del ejercicio.

Una vez analizada la información y documentación presentada en armonía con los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no presenta evidencia de haber realizado los ajustes y registros contables que acrediten la depuración y cancelación de saldos de la cuenta

contable 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo, pues las documentales exhibidas corresponden al ejercicio 2019, por lo que las afectaciones contables de las mismas, se encuentran incluidas en el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación observadas. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/012-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los que existen saldos que no han sido depurados, y que acredite la realización de los ajustes y registros contables para la depuración y cancelación de los saldos de la cuenta **“2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo”**.

2019-OA/CPE/012-REC-002 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a examinar y analizar los saldos de las cuentas de pasivo del Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, con el propósito de depurarlos y cancelarlos, con respecto a la Cuenta Contable **“2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo”**; a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada, refleje con veracidad la información relativa a los recursos disponibles; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis efectuada a los estados de cuenta bancarios números 0112627655, 0112627744 del banco **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple**, aperturadas en el ejercicio fiscal 2019, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros transferidos por la Secretaría de Educación Pública a través de la Secretaría de Finanzas correspondientes a la fuente de financiamiento BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, destinados para el pago de Servicios personales y Gastos de operación, se observa que los recursos se recibieron en la cuenta bancaria número **0110475971** del banco **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple** aperturada en el ejercicio fiscal **2017** y no en las cuentas bancarias aperturadas para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos, incumpliendo con lo establecido en la cláusula quinta inciso a) del anexo de ejecución/ apoyo financiero 2019 SEMS-CSEIIO-OAXACA.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, remitió documento en el que refieren que se solicitó a la Secretaría de Finanzas la apertura de las cuentas bancarias para el ejercicio 2019, así como la validación y autorización de diversas cuentas bancarias, de donde se desprende la cuenta 0110475971 como receptora de recursos, anexando copia certificada de los oficios CSEIIO/D.G./0006/2019 y CSEIIO/D.A/0014/2018 a través de los cuales la Directora General y el Director Administrativo respectivamente, solicitan al Tesorero de la Secretaría de Finanzas la documentación para la apertura de cuentas bancarias 2019, así como la validación y autorización de 5 cuentas bancarias en las que se aprecia la número 010475971 denominada "Receptora de Recursos".

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, únicamente presenta solicitudes a la Secretaría de Finanzas, sin que acredite autorización alguna al respecto, y sin justificar los motivos por los que los recursos se recibieron en una cuenta bancaria aperturada en el ejercicio fiscal 2017 y no en las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio, máxime que la cláusula quinta inciso a) del anexo de ejecución/apoyo financiero 2019 SEMS-CSEIIO-OAXACA, refiere que el Colegio se obliga a "*Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los productos que generen*". Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos por los qué se recibieron los recursos en la cuenta bancaria aperturada en el ejercicio fiscal 2017 y no en las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2019, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis efectuada a los Estados de cuenta bancarios números 0112627655, 0112627744, 0112627752 y 0112627760 del banco **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple**, aperturadas en el ejercicio fiscal 2019, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos asignados para el pago de Servicios personales y

Gastos de operación de aportación federal y Servicios personales y Gastos de operación de aportación estatal respectivamente, correspondientes a las fuentes de financiamiento BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, AEAAA0319 Paripassu Estatal y AEBA1219 Incentivos A.L.I. 19, se observa que existen diferencias entre los recursos recibidos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 y los recursos autorizados establecidos en el apartado "A" del anexo Modificadorio al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2019, SEMS-CSEIIO-OAXACA, como se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	IMPORTE RECIBIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (SEGÚN ESTADO DE CUENTA)	IMPORTE AUTORIZADO DE ACUERDO AL APARTADO "A" DEL ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2019, SEMS-CSEIIO-OAXACA.	DIFERENCIA ENTRE LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y RECIBIDOS
1	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	0112627655 BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple.	\$195,469,671.43	\$148,877,425.27 Servicios personales Aportación Federal	\$46,592,246.16
2		0112627744 BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple.	\$20,491,198.50	\$14,546,430.00 Gastos de Operación Aportación Federal	\$5,944,768.50
3	AEAAA0319 Paripassu Estatal y AEBA1219 Incentivos A.L.I. 19	0112627752 BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple	\$39,690,408.62	\$37,219,356.33 Servicios personales Aportación estatal	\$2,471,052.29
4	AEAAA0319 Paripassu Estatal	0112627760 BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple	\$19,918,306.75	\$3,636,608.00 Gastos de Operación Aportación Estatal	\$16,281,698.75

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que refieren los motivos que originaron las diferencias observadas; asimismo, remitió copia certificada de los oficios CSEIIO/D.G./0179/2019 y CSEIIO/D.G./0246/2019, suscritos por la Directora General del Colegio a través de los cuales solicitó al Secretario de Finanzas un Acuerdo de ministración-adelanto de presupuesto por la cantidad

de **\$8,100,000.00 (ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, y envió copia de SPEI realizado a la cuenta Banamex 002640700282464290, por concepto de reintegro del adelanto del presupuesto número 01 por la misma cantidad respectivamente.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no justifica o aclara los motivos por los que existen diferencias entre los recursos autorizados y los recursos recibidos, sin que sus argumentos sean suficientes pues únicamente presenta documentales que muestran un adelanto del presupuesto. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los qué existen diferencias entre los recursos autorizados y los recibidos en el ejercicio 2019.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a once partidas del rubro **“Servicios Personales”** que formaron parte de la muestra de auditoría, correspondiente a nóminas de sueldos del personal de base, mandos medios y superiores, confianza y contrato de los meses de enero, febrero, marzo y abril se observa el importe de **\$28,614,422.50 (veintiocho millones seiscientos catorce mil cuatrocientos veintidós pesos 50/100 M.N.)** por pagos realizados a plazas no autorizadas de acuerdo a la plantilla de personal contenida en el apartado “B”, del anexo de ejecución celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, “anexo de ejecución/apoyo financiero 2019 SEMS-CSEIO-OAXACA”, celebrado el 22 de enero de 2019.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE REVISADO	IMPORTE OBSERVADO
BECBC0519 COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA	508001-13201000001-411006BECBC0519	SUELDOS PARA CONFIANZA	\$ 1,797,932.67	\$ 1,735,602.75
	508001-13201000001-411122BECBC0519	AYUDAS PARA CONFIANZA	\$ 839,704.08	\$ 807,111.84
	508001-20004000001-411004BECBC0519	SUELDOS PARA BASE	\$ 10,311,873.66	\$10,291,271.35
	508001-20004000001-411120BECBC0519	AYUDA PARA BASE	\$ 6,667,677.42	\$ 6,658,897.74
	508001-20004000001-411128BECBC0519	INCENTIVOS PARA BASE	\$ 1,405,787.17	\$ 1,403,726.96
	508001-20004000001-411135BECBC0519	OTRAS PRESTACIONES PARA BASE	\$ 8,748.45	\$ 8,748.45
	508001-20004000001-411005BECBC0519	SUELDOS PARA MMYS	\$ 2,687,000.17	\$ 2,459,993.05
	508001-20004000001-411015BECBC0519	SUELDOS PARA CONTRATO	\$ 3,509,421.94	\$ 3,509,421.94
	508001-20004000001-411121BECBC0519	AYUDAS PARA CONTRATO	\$ 1,044,355.63	\$ 1,044,355.63
	508001-13901000001-411005BECBC0519	SUELDOS PARA MMYS	\$ 9,363.62	\$ 9,363.62
AEAAA0319 PARIPASSU ESTATAL	508001-13201000001-411005AEAAA0319	SUELDOS PARA MMYS	\$ 761,598.21	\$ 685,929.17
TOTAL			\$29,043,463.02	\$28,614,422.50

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIQ/D.A./1430/2020, presentó documento en el que argumenta que las plazas observadas dentro del presente resultado correspondientes a mandos medios y superiores, confianza y de contrato en el ejercicio fiscal 2019, están debidamente autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; refiere que las plazas correspondientes al personal de base están debidamente soportadas con el contrato colectivo de trabajo 2019; asimismo, remitió copia certificada de documento denominado "Otras prestaciones ejercicio fiscal 2019" en el que se aprecia el número de plazas de las modalidades: Mandos Medios y Superiores, Confianza y Contrato; plática conciliatoria entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca y la Directora del referido Colegio; contrato colectivo de trabajo 2019-2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no acredita ni justifica por qué realizaron pagos a un número de plazas diferentes a las autorizadas en las plantillas de personal que se agregan en el apartado B del Anexo de Ejecución del 22 de enero del 2019, asimismo no acredita contar con la autorización debida por la Secretaría de Administración respecto a su nómina pagada tal como lo menciona, desestimando como documentación justificativa el contrato colectivo de trabajo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, considerando que en este contrato no se puede advertir el tipo y números de plazas autorizadas al Colegio, además este documento no los exime del cumplimiento al anexo de ejecución referido, por lo que no resulta suficiente para justificar los pagos realizados a las plazas no autorizadas motivo de la observación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los pagos a plazas que no se encuentran autorizadas por un monto de **\$28,614,422.50 (veintiocho millones seiscientos catorce mil cuatrocientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, de conformidad con la observación realizada.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas “**Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**” y “**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**” que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de **\$41,970.00 (cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa relativa a bitácoras de combustible, asimismo se observa el importe de **\$16,642.40 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa relativa a la solicitud, orden de compra y control de entradas y salidas de almacén, observándose el importe total de **\$58,612.40 (cincuenta y ocho mil seiscientos doce pesos 40/100 M.N.)**, además se observa que al mes de marzo dichos recursos no han sido pagados a los proveedores o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PÓLIZA DIARIO	FECHA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-2000400001-411201BECBC0519	D-04597	27/12/2019	\$16,642.40	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y justificativa relativa a la solicitud, orden de compra y control de entradas y salidas de almacén.
2	Combustibles, lubricantes y aditivos	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-1320100001-411241BECBC0519	D-0219	04/12/2019	\$41,970.00	Falta de documentación justificativa relativa a bitácoras de combustible
TOTAL						\$58,612.40	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIO/D.A./1430/2020, presentó documentación respecto de la partida **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, consistente en solicitud de compra, entrada de almacén, vale de salida de almacén, comprobante fiscal digital y verificación en la página del SAT, de la misma manera, respecto de la partida **"Combustibles, lubricantes y aditivos"**, presentó documentación consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet, verificación en página del SAT y bitácora de combustible; asimismo menciona que respecto al monto observado de **\$16,642.40 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)** correspondiente a la partida de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" no se ha llevado a cabo el pago al proveedor ya que proporcionó de manera incorrecta su clave interbancaria para poder efectuar la transferencia, por lo que se le ha solicitado la aclaración y/o número correcto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que si bien la entidad fiscalizada presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a cada una de las partidas observadas, no presenta evidencia del pago al proveedor que por tratarse de recursos federales debió realizar a más tardar el 31 de marzo del ejercicio 2020 y en caso contrario debió realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

sin omitir mencionar que el comprobante de pago interbancario, con el que se pretende atender el pago de **\$41,970.00 (cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, refiere a una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) distinta a la que se tiene como evidencia de la observación, por lo que no existe vinculación alguna con el pago referido. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/012-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos por los que no se pagó al proveedor o en su caso el reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de **\$58,612.40 (cincuenta y ocho mil seiscientos doce pesos 40/100 M.N.)**.

2019-OA/CPE/012-REC-003 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, establezca mecanismos de supervisión y seguimiento a efecto de cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, tratándose de transferencias federales etiquetadas de conformidad con el artículo 17, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte”** que formó parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, sin embargo se observa el importe de **\$188,020.11 (ciento ochenta y ocho mil veinte pesos 11/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa del gasto referente a bitácoras de mantenimiento, asimismo, la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, ni identificada con el nombre del fondo, programa o convenio.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-13201000001-411259BECBC0519	\$188,020.11	Falta de documentación justificativa del gasto referente a Bitácoras de mantenimiento de vehículos.
TOTAL				\$188,020.11	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que relatan la información presentada y copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y verificaciones en la página del SAT; bitácoras de mantenimiento de vehículos; y órdenes de mantenimiento.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien presenta la documentación justificativa del gasto requerida, y la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda operado, esta última acción se realizó derivado de la observación realizada, lo que no lo exime de su falta de atención en la debida integración de la información financiera conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/012-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los motivos por los que la documentación comprobatoria del egreso no se encontraba cancelada con la leyenda “Operado”, ni identificada con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2019-OA/CPE/012-REC-004 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación soporte del egreso se cancele con la leyenda “operado”, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas de **“Combustibles, Lubricantes y Aditivos”**, que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, sin embargo se observa falta de documentación justificativa relativa al contrato, además de que el proveedor no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores, por un importe de **\$446,890.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa**

pesos 00/100 M.N.) asimismo se observa el importe de **\$41,970.00 (cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa relativa a la solicitud y bitácoras de combustible.

No	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	OBSERVACIÓN
1	Combustibles, lubricantes y aditivos	AEAAA0319 Paripassu Estatal	508001-13201000001-411241AEAAA0319	Corporativo, C.Z. S.A. de C.V.	\$111,130.00		Falta de documentación justificativa relativa al contrato. El proveedor no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores.
						\$41,970.00	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y justificativa relativa a la solicitud y bitácoras de combustible. El proveedor no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores
2	Combustibles, lubricantes y aditivos	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-13201000001-411241BECBC0519		\$335,760.00		Falta de documentación justificativa relativa al contrato. El proveedor no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores.
TOTAL					\$446,890.00	\$41,970.00	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que manifestó que por encontrarse a una corta distancia de las instalaciones del Colegio y por no presentar una variación en sus precios en el mercado, se vio en la obligación de solicitar la adquisición de combustible con el Corporativo C.Z. del cual manifiesta

que por políticas internas de la empresa, no efectúan la celebración de contrato y respecto a que no se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores, manifestó que no tiene la necesidad de llevar a cabo dicho registro derivado a que su producto es básico y altamente consumido. Asimismo remitió copia certificada de memorándums CSEIIO/DA/DBSGYP/0004/2019 y CSEIIO/DA/DBSGP/263/2019 de solicitud de compra de vales de combustible y de solicitud de autorización de comprobación de factura por la cantidad de **\$41,970.00 (cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de pago de vales de combustible a favor del proveedor Corporativo C.Z. S.A. de C.V., comprobante de pago; bitácoras de carga de vehículos; documento denominado listado de control de vales de combustible; acta de dictamen de adjudicación directa de fecha 09 de enero de 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que si bien la entidad fiscalizada presenta la documentación comprobatoria, y la justificativa relativa a solicitud y bitácoras de combustible, no presenta contratos ni justifica la adquisición realizada a un proveedor que no se encuentra en el Registro Único de Proveedores, sin que el acta de dictamen de adjudicación directa de fecha 09 de enero de 2019, celebrada por el Director Administrativo, Director Académico, Jefe de Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Jefe de Departamento de Bienes, Servicios Generales y Patrimonio del Colegio, sea suficiente para exentarlos de la celebración de contratos ni de la adquisición con proveedores que no se encuentren registrados. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa referente al contrato y justifique la adquisición realizada a un proveedor que no se encuentra en el Registro Único de Proveedores, por un importe de **\$41,970.00 (cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”** que formó parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, sin embargo se observa el importe de **\$326,076.00 (trescientos veintiséis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa del gasto referente a la

investigación de mercado, solicitud de servicio, contratos, evidencia del trabajo realizado, programa de trabajo, listado de asistentes, además de que los proveedores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores, asimismo se observa que la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, ni identificada con el nombre del fondo, programa o convenio.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-13201000001-411321BECBC0519	\$326,076.00	Falta de documentación justificativa del gasto referente a: investigación de mercado, solicitud de servicio, contratos, evidencia del trabajo realizado, programa de trabajo, listado de asistentes y los proveedores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
TOTAL				\$326,076.00	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que refieren las documentales presentadas; asimismo remitió copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y verificaciones en la página del SAT; memorándums mediante los cuales se solicita al Director Administrativo del Colegio, trámite de pago de facturas; memorándums mediante los cuales se solicita al Director Administrativo contratación de diversos servicios; documentos que muestran información respecto a los servicios contratados; carta compromiso de proveedor para realizar su registro en el padrón de proveedores; comprobantes de pago; listado de asistentes; cotizaciones; cuadros comparativos; actas constitutivas; registro público del comercio; cédula de identificación fiscal; documentos que contienen información referente a los diversos proveedores; acuerdos administrativos de adjudicación directa y fallos de adjudicación, suscritos por el Director Administrativo y el Jefe de Departamento de Bienes y Servicios Generales, ambos del Colegio en referencia y contratos de prestación de servicios.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien la entidad fiscalizada presenta la documentación justificativa del gasto referente a solicitud de servicio, contratos y listados de asistentes, no presenta programas de trabajo, evidencia de los trabajos realizados, así como investigaciones de mercado; asimismo, no justifican las adquisiciones a proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores

pues la información exhibida es relativa a la inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; de igual forma se advierte que si bien la documentación remitida ya está cancelada con la leyenda operado, dicha acción se realizó derivado de la observación realizada. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/012-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa referente a programas de trabajo, evidencia de los trabajos realizados e investigaciones de mercado, así como la justificación de las adquisiciones realizadas a proveedores que no se encuentran en el Registro Único de Proveedores, por un importe de **\$326,076.00 (trescientos veintiséis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, así también justifique y aclare los motivos por los que la documentación comprobatoria del egreso no se encontraba cancelada con la leyenda "operado", ni identificada con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2019-OA/CPE/012-REC-005 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación soporte del egreso se cancele con la leyenda "operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a nueve partidas del rubro **"Materiales y Suministros"** y **"Servicios Generales"** que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de **\$3,370,618.80 (tres millones trescientos setenta mil seiscientos dieciocho pesos 80/100 M.N.)**, correspondiente a adquisiciones y prestación de servicios realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa, cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, asimismo proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROVEDEDOR	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AEAAA0319 Paripassu Estatal	508001-2000400001-411201AEAAA0319	Varios	\$310,357.73	Adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
2	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-2000400001-411201BECBC0519	Varios	\$1,286,224.96	Y proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
3	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AEAAA0319 Paripassu Estatal	508001-2000400001-411205AEAAA0319	Varios	\$178,636.22	Adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
4	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-1320100002-411205BECBC0519	Distribuidora de Papelería Paramo S.A de C.V.	\$361,598.56	Y proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
5	Material de Limpieza	AEAAA0319 Paripassu Estatal	508001-2000400001-411207AEAAA0319	Varios	\$162,036.76	Adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
6	Material de limpieza	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-2000400001-411207BECBC0519	Diplacif Comercial México, S.A. de C.V.	\$354,256.91	Y proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
7	Suministros Diversos	AEAAA0319 Paripassu Estatal	508001-1320100001-411208AEAAA0319	Varios	\$119,870.12	Adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
8	Suministros Diversos	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-1320100002-411208BECBC0519	Varios	\$145,237.54	proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
9	Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	AEAAA0319 Paripassu Estatal	508001-1320100001-411323AEAAA0319	Varios	\$452,400.00	Prestación de servicio realizada bajo la modalidad de adjudicación directa cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019. Y proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores
	TOTAL				\$3,370,618.80	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que hacen mención que en virtud que esa entidad cuenta con 49 bachilleratos integrales comunitarios y cada plantel tiene necesidades propias y en tiempos distintos se realizaron compras menores a 300 salarios mínimos de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafo 6 y observando los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, sin beneficiar a un proveedor en particular y sin perjuicio al erario público, adquiriendo con personas físicas y morales que cuenten con los recursos técnicos y financieros para atender las necesidades de forma profesional y de manera inmediata. Así también remitió copia certificada de relación de proveedores en la que se aprecia el número de registro al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca y disco compacto que contiene el Padrón de Proveedores del 2020.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que la entidad fiscalizada no justifica la realización de adjudicaciones cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, ni las adquisiciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores, pues las documentales presentadas son en relación al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación que justifique la realización de adjudicaciones cuyos importes anuales superan el monto del rango establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como las adquisiciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores, por un importe de **\$3,370,618.80 (tres millones trescientos setenta mil seiscientos dieciocho pesos 80/100 M.N.)**.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a tres partidas del rubro “**Servicios Generales**” que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, sin embargo se observa el importe de **\$956,372.30 (novecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa del gasto referente

a la investigación de mercado, solicitudes, contrato o pedido, órdenes de compra, programa de trabajo o actividades, listado de asistentes, control de entrada y salida de almacén, además de proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores y que la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, ni identificada con el nombre del fondo, programa o convenio, asimismo se observa el importe de **\$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa relativa a la solicitud, programa de actividades y listado de asistentes, observándose el importe total de **\$1,091,372.30 (un millón noventa y un mil trescientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.).**

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	OBSERVACIÓN
1	Capacitación y Desarrollo Personal	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-20004000001-411324BECBC0519	\$389,650.60		Falta de documentación justificativa del gasto referente a: Investigación de mercado Contrato o pedido Programa de trabajo Listado de asistentes Proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
2	Impresos y Publicaciones Oficiales	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-13201000001-411363BECBC0519	\$269,188.50		Falta de documentación justificativa del gasto referente a: Órdenes de compra Control de entradas y salidas de almacén Acuse de recibo del material Proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
3	Reuniones, Congresos y Convenciones	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-20004000001-411382BECBC0519	\$297,533.20		Falta de documentación justificativa del gasto referente a: Investigación de mercado Solicitudes Contrato o pedido Programa de actividades Listado de asistentes Proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores.
				\$135,000.00		Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y justificativa relativa a la solicitud, programa de actividades y listado de asistentes.
TOTAL				\$956,372.30	\$135,000.00	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documentación respecto de la partida “Capacitación y Desarrollo Personal” consistente en cuadros comparativos de cursos de capacitación, cotizaciones para la realización de cursos de capacitación, contrato de prestación de servicios, lista de asistentes, documentación cancelada con la leyenda de operado y carta descriptiva, de la misma manera respecto de la partida “Impresos y Publicaciones Oficiales”, presentó documentación consistente en solicitudes de material, órdenes de compra, acuses de recibo de material, vales de almacén y documentación cancelada con la leyenda de operado, finalmente respecto de la partida “Reuniones, congresos y convenciones” presentó documentación consistente en cotizaciones de los proveedores, cuadro comparativo de las propuestas de los proveedores, vales de almacén, comprobantes de pago interbancario y documentación cancelada con la leyenda de operado. Cabe hacer mención que respecto a esta última partida la entidad fiscalizada mencionó que no cuenta con documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales exigidos atendiendo a que los gastos se llevaron a cabo en Bachilleratos Integrales Comunitarios que se ubican en zonas de alta y muy alta marginación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, sólo remite una parte de la documentación justificativa del gasto respecto a las partidas “Capacitación y Desarrollo Personal” e “Impresos y Publicaciones Oficiales”, sin embargo, no remite la totalidad de programas de trabajo, listados de asistentes, órdenes de compra y acuses de recibo de material; y en lo concerniente a la partida “Reuniones, Congresos y Convenciones”, no presenta la documentación comprobatoria requerida consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ni la totalidad de los contratos, listados de asistencia y solicitudes; asimismo en ninguna partida observada, justifica las adquisiciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores, sin omitir mencionar que si bien la documentación se encuentra cancelada con la leyenda operado, dicha acción se realizó derivado de la observación determinada. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/012-SA-011 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación comprobatoria y justificativa referente a contratos,

programas de trabajo, listados de asistentes, órdenes de compra, acuses de recibo de material y solicitudes e investigaciones de mercado de las partidas Capacitación y Desarrollo Personal, Impresos y Publicaciones Oficiales y Reuniones, Congresos y Convenciones, así también, justifique las adquisiciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Único de Proveedores; por un importe de **\$1,091,372.30 (un millón noventa y un mil trescientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.)**, así también justifique y aclare los motivos por los que la documentación comprobatoria del egreso no se encontraba cancelada con la leyenda “Operado”, ni identificada con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2019-OA/CPE/012-REC-006 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación soporte del egreso se cancele con la leyenda “operado”, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a cinco partidas de los rubros **“Materiales y Suministros”** y **“Servicios Generales”** que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de **\$290,250.72 (doscientos noventa mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite que los gastos realizados estén vinculados al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas autorizados, en la actividad **“508001-12705000001 Capacitar Personal”** del programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior y la actividad **“508001-15602000001 Realizar Eventos Culturales”** del programa 156 Vinculación de las Instituciones de Nivel Superior con el Sector Productivo y Social.

No.	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
MATERIALES Y SUMINISTROS							
1	127 Incremento de la Oferta Educativa Superior	508001-12705000001 Capacitar Personal	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-12705000001-411201BECBC0519	\$115,570.17	
2	127 Incremento de la Oferta Educativa Superior	508001-12705000001 Capacitar Personal	Material de Limpieza	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-12705000001-411207BECBC0519	\$22,070.81	Falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite que los gastos realizados estén vinculados al cumplimiento de las metas y objetivos del programa autorizado, en la actividad "Capacitar personal"
3	127 Incremento de la Oferta Educativa Superior	508001-12705000001 Capacitar Personal	Materiales y Suministros Para Planteles Educativos	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-12705000001-411209BECBC0519	\$112,795.64	
4	156 Vinculación de las Instituciones de Nivel Superior Con el Sector Productivo y Social	508001-12705000001 Capacitar Personal	Artículos Deportivos	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-15602000001-411247BECBC0519	\$15,222.10	
SERVICIOS GENERALES							
5	156 Vinculación de las Instituciones de Nivel Superior con el Sector Productivo y Social	508001-15602000001 Realizar Eventos Culturales	Reuniones, Congresos y Convenciones	BECBC0519 Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	508001-15602000001-411382BECBC0519	\$24,592.00	Falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite que los gastos realizados estén vinculados al cumplimiento de las metas y objetivos del programa autorizado, en la actividad "Realizar eventos culturales"
TOTAL						\$290,250.72	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que manifiestan que por error del proceso se solicitó para stock en el departamento de Bienes, Servicios y Patrimonio del Colegio, el material citado en cada una de las facturas observadas, y que en el momento de la distribución, no se tuvo la precaución de direccionarlos al programa correspondiente, así también recalcan que se cumplió al cien por ciento con la metas y objetivos de cada uno de los programas signados en la matriz de indicadores para resultados del Colegio, sin que haya presentado documentales al respecto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta información y documentación que justifique o aclare la vinculación de los gastos realizados con el cumplimiento de metas y objetivos de los programas autorizados en la actividad “**508001-1270500001 Capacitar Personal**” del programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior y la actividad “**508001-1560200001 Realizar Eventos Culturales**” del programa 156 Vinculación de las Instituciones de Nivel Superior con el Sector Productivo y Social. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare la vinculación de los gastos realizados con el cumplimiento de metas y objetivos de los programas autorizados en la actividad “508001-1270500001 Capacitar Personal” del programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior y la actividad “508001-1560200001 Realizar Eventos Culturales” del programa 156 Vinculación de las Instituciones de Nivel Superior con el Sector Productivo y Social, por un monto de **\$290,250.72 (doscientos noventa mil doscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.)**.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al **Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca** en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que manifiesta la elaboración de un código de conducta el cual fue aprobado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el 13 de diciembre del 2019, derivado de ello las capacitaciones en materia de sensibilización acerca de los códigos de conducta, ética e integridad pública fueron considerados en el Plan Anual de Trabajo 2020, asimismo mencionan que en dicho plan se encuentra calendarizado la elaboración del procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los códigos de ética y de conducta; señalando que cuentan con un procedimiento para recibir, registrar y analizar las denuncias que se presenten por posibles incumplimientos al código de ética, reglas de integridad y código de conducta, además manifiestan que no cuentan con un plan estratégico institucional y que de manera anual elaboran un Programa de Trabajo de Control Interno, asimismo, señalan que cuentan con un Manual de Comunicación Interna del Colegio, el cual fue difundido mediante circular el 14 de octubre del 2019, con Lineamientos para uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que remitieron a la Dirección General de Tecnologías para su revisión y aprobación el 24 de octubre del 2019, con un Sistema de Gestión de Oficios (SIGO) implementado el 17 de julio del 2018, con un Sistema de recibos de nómina digital del CSEIIO (SIRNOD) implementado en el 2016 y finalmente mencionan que el año 2019, llevaron a cabo una evaluación del sistema de control interno, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad o debilidades de control, remitiendo copia certificada de oficios, memorándums, programa anual 2020 del comité de ética y de prevención de conflictos de interés, programa de control interno del 2019 y manual de comunicación interna.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta información y documentación que demuestre las acciones tendientes a la implementación de un sistema de control interno que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, pues si bien presenta el Programa de Trabajo de Control Interno, no presenta evidencia suficiente de su realización. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-007 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, realice acciones para la implementación de un sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y

mejora continua, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se comprobó que se constituyó el Comité de Control Interno (COCOI), presentó el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2019 ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; sin embargo no presentó los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) correspondientes al ejercicio 2019, ni evidencia de su presentación ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIOO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que argumenta que el Programa de Trabajo del Control Interno 2019, se elaboró con base en el "Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal", el cual entró en vigor el dieciséis de enero del dos mil dieciséis y establece en su artículo 9, lo siguiente "...*La implementación de cada uno de sus componentes se realizará de forma progresiva y una vez concluido el primer componente...*"; bajo este precepto legal, el Colegio estaba imposibilitado legalmente para generar los reportes de avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), ya que el primer componente estaba siendo objeto de revisión y aprobación por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Asimismo, remitió copia certificada de publicación del Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que no presenta los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) correspondientes al ejercicio 2019, ni evidencia de su presentación ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-008 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, implemente mecanismos de supervisión y seguimiento para la elaboración y presentación ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización y Estructura Orgánica, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que la entidad no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Manual de Procedimientos y Código de Ética.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que aseveran que por medio del oficio No. SA/1312/2019, se validó el Manual de Procedimientos, por esa razón, dentro del Programa de Trabajo del Control Interno 2020, se aprecia como acción de mejora la publicación del Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo refieren que considerando que con fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó en sesión ordinaria el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el Código de Ética y fue hasta el día 13 de enero del año en curso, cuando se solicitó su publicación. Así también, remitió copia certificada de oficio número SA/1312/2019 mediante el cual se validó el Manual de Procedimientos, firmado por el Secretario de Administración; Programa de Trabajo de Control Interno 2020; memorándum número CSEIIO/U.J./005/2020 por medio del cual el Jefe de la Unidad Jurídica solicita autorización al Director Administrativo, ambos del Colegio, para la publicación del Código de Ética y Reglas de Integridad.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta evidencia de la publicación del Manual de Procedimientos y Código de Ética en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos y Código de Ética.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 5 (con observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se observa que no se difundió la información financiera (contable) que se detalla a continuación:

Información que no fue difundida
Información Contable
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública
Notas al Estado de Flujos de Efectivo
Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, remitió documento en el que asevera que la información observada se encuentra publicada en el Portal Institucional del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, así como en el Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, asimismo enlistan los links para verificar dicha información.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que los links referidos, no direccionan a la publicación de la información observada, pues cuatro de ellos remiten a la página de la Secretaría de Finanzas, cuando la observación es a la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, asimismo, en los links que remiten a la página del Colegio, se aprecia que no se muestra la información observada como no difundida, sin omitir mencionar que el link <http://www.cseiio.edu.mx/estadosfinan/2019/4trim/diciembre.pdf>, no remite información alguna. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-009 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural realice las acciones necesarias a efecto de difundir en su página oficial la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el CONAC, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la Información Financiera, que se detalla a continuación:

Información que fue publicada
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la entidad.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se observa que no presentan el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2019 del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que menciona que en la primer sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio, en asuntos generales se informó al Comité que no se presentara el Programa Anual de Adquisiciones debido a que a esa fecha, 18 de enero de 2019, no se contaba con la suficiencia presupuestal para su elaboración y validación, así también afirman que con fecha 20 de junio de 2019, se celebró la

tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CSEIO, en la cual, en el numeral 5 del orden del día, se presentó y aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CSEIO; asimismo anexó copia certificada de actas de la primera y tercera sesiones ordinarias del 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Recursos de Inversión Federal del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca y Programa Anual de Adquisiciones 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presenta Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2019.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los programas 127 "Incremento de la Oferta Educativa Superior", 139 "Formación Profesional y Posgrado", 156 "Vinculación de las Instituciones de Nivel Superior con el Sector Productivo y Social" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior", se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 y al Plan Estratégico Sectorial "Educación"; así mismo que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019; sin embargo, se observó que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, no está considerado en el Marco Programático y Presupuestal del Plan Estratégico Sectorial "Educación" y en las Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programas publicadas en el apartado "Cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" de la página oficial de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el sitio www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html como Unidad Participante de los programas 127 "Incremento de la Oferta Educativa Superior", 139 "Formación Profesional y Posgrado" y 156 "Vinculación de las Instituciones de Nivel Superior con el Sector Productivo y Social".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que asevera que ha realizado diversas gestiones ante las instituciones correspondientes para que sean parte del Marco Programático y Presupuestal del Plan Estratégico Sectorial "Educación", en relación a que no se aparece en las Fichas Técnicas de los indicadores de los Programas refieren que realizó en tiempo y forma las gestiones para dar

cumplimiento, asimismo remitió copia certificada de oficios por medio de los cuales la Directora General del Colegio en referencia, solicita al Subsecretario de Educación Superior considere a la Universidad de Estudios Superiores de Alotepec para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales 2018 y 2019; oficio mediante el cual la Directora General del Colegio en referencia, solicita al Encargado de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca la revisión del estudio de factibilidad para iniciar con el proceso de aval de pertinencia de la Licenciatura en Educación Intercultural Comunitaria para estar en posibilidades de buscar los recursos financieros para la Universidad de Estudios Superiores de Alotepec; oficio por el que el Secretario Técnico envía a la Directora General del Colegio en referencia, aval de pertinencia para el programa educativo: Licenciatura en Educación Intercultural Comunitaria de la Unidad de Estudios Superiores de Alotepec y tres minutos de trabajo de fecha 29 de mayo del 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad no presenta documentación que acredite la realización de gestiones para ser parte del Marco Programático y Presupuestal del Plan Estratégico Sectorial “Educación”, sin justificar los motivos por lo que no se encuentra en las Fichas Técnicas de los indicadores de los Programas publicadas en el apartado “Cumplimiento al art. 37 Fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, pues los oficios presentados son para que se considere a la Universidad de Estudios Superiores de Alotepec en la asignación de recursos de los ejercicios 2018 y 2019. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-010 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural realice las gestiones necesarias a efecto de que sea considerado en el Marco Programático y Presupuestal del Plan Estratégico Sectorial correspondiente, así como en las Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programas publicadas en el apartado “Cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada, se comprobó que el programa 132 “Formación con Calidad en la Educación Media Superior” fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019 y se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, sin embargo

la entidad fiscalizada no presentó el Avance de Gestión y la documentación soporte correspondiente a la actividad 001 “Capacitar al Personal Docente, Directivo y Administrativo” del Subprograma 04 “Certificación de Planteles en el Padrón de Buena Calidad de Educación Media Superior”, por lo que no se pudo verificar su alineación al Plan Estratégico Sectorial, sus reglas de operación vigente y la igualdad de género; de igual forma, en la Matriz de Indicadores para Resultados, esta actividad no contempla al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural como Unidad Participante.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que refiere que derivado de la disolución del Consejo para la Evaluación de la Educación de tipo Medio Superior, no se llevó acabo el avance de gestión para el ingreso de planteles al Padrón de calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior; asimismo manifiestan que con respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados no contempla al Colegio como Unidad Participante; así también la entidad refiere que mediante oficio se turnaron en tiempo y forma “Ficha de Programa”, “Matriz de Indicadores de Resultados”, “Ficha de Indicador” de los programas 132 y 200, dirigido a la Coordinación General de Educación Media Superior Ciencia y Tecnología, quien funge como Unidad Responsable por propósito. Asimismo, remitió copia certificada de comunicado emitido por el Director General del Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Media Superior en el que informa la disolución del referido Consejo; oficio a través del cual la Directora General del Colegio, envía al Coordinador General de la CGEMSySCYT la Ficha de programa y Matriz de Indicadores de Resultados, del programa 132; Ficha de programa y Matriz de Indicadores de Resultados del programa 132 “Formación con Calidad en la Educación Media Superior”.

Una vez analizada la justificación y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad presenta evidencia de la remisión de la Matriz de Indicadores de Resultados, no justifica los motivos por los que, en la Matriz de Indicadores para Resultados, la actividad 001 “Capacitar al Personal Docente, Directivo y Administrativo”, no contempla al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural como Unidad Participante; asimismo no presenta el Reporte de Avance de Gestión, ni la documentación soporte correspondiente, de la actividad referida, sin que la disolución del Consejo para la Evaluación de la Educación de tipo Medio Superior, sea suficiente para eximirlos de tal obligación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-011 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión, así como realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se contemple, como Unidad Participante, en la actividad 001 "Capacitar al Personal Docente, Directivo y Administrativo", y a efecto de garantizar la integración de la documentación correspondiente a la actividad realizada, con la finalidad de estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus objetivos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las actividades de los programas 127 "Incremento de la Oferta Educativa Superior", 139 "Formación Profesional y Posgrado", 156 "Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior", se realizaron de acuerdo a la Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2019 SEMS-CSEIIO-OAXACA, Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2019 SEMS-CSEIIO-CECAM-OAXACA, Anexo Modificatorio al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2019 SEMS-CSEIIO-OAXACA y Anexo Modificatorio al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2019 SEMS-CSEIIO-CECAM-OAXACA.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, de los programas 127 "Incremento de la Oferta Educativa Superior", 132 "Formación con Calidad en la Educación Media Superior", 139 "Formación Profesional y Posgrado", 156 "Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior", se observó que existe una actividad que no está contemplada en la Matriz de Indicadores para Resultados, asimismo los links que utilizan como medio de verificación no remiten información alguna o los datos a los que remiten no permiten verificar el seguimiento del Indicador Estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que refieren que el Colegio únicamente es Unidad Participante, siendo la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, Unidad Responsable,

quién generó los links; así también enlista los links de su portal institucional, donde afirman que se puede verificar el resultado de los programas 127, 132, 139, 156 y 200; de igual forma refieren que la actividad que no está contemplada en la Matriz de Indicadores para Resultados, deriva de que el Centro de Capacitación Musical recibió a través de un Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero, su recurso para el ejercicio 2019, de forma tardía, por lo que la Secretaría de Finanzas, no permitía en ese ejercicio crear la actividad para ser considerada dentro de la Matriz, y que para el ejercicio 2020, ya permite ingresar la actividad 002-Impartición de clases y desarrollo musical CECAM. Para soportar lo anterior, remitió copia certificada de oficios números CSEIIO/D.G./0426/2019, CSEIIO/D.G./0427/2019, CSEIIO/D.G./0444/2019 y CSEIIO/D.G./0445/2019 por los que la Directora General del Colegio, solicita la ampliación presupuestal, dirigidos a los Secretarios de Administración y Finanzas; y documentales referentes a jornadas de capacitaciones, jornadas académicas y distribución de cargas horarias.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que si bien refiere que los links plasmados en la Matriz de Indicadores para Resultados son competencia de la Unidad Responsable, no presenta evidencia de gestiones tendientes a la corrección de los referidos links, máxime considerando que son Unidad Participante de los programas observados, asimismo, no justifica ni aclara los motivos por los que una actividad no fue contemplada en la referida Matriz de Indicadores, sin que las solicitudes de ampliación sean suficientes para acreditarlo. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-012 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión y realice las gestiones correspondientes a efecto de garantizar que se contemplen todas las actividades que la entidad fiscalizada realiza, en su Matriz de Indicadores para Resultados, así como que los medios de verificación permitan visualizar el seguimiento de los indicadores estratégicos reflejados en la matriz de indicadores para resultados, en relación a los programas 127 “Incremento de la Oferta Educativa Superior”, 132 “Formación con Calidad en la Educación Media Superior”, 139 “Formación Profesional y Posgrado”, 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social” y 200 “Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, correspondientes a los programas 127 “Incremento de la Oferta Educativa Superior”, 132 “Formación con Calidad en la Educación Media Superior”, 139 “Formación Profesional y Posgrado”, 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social” y 200 “Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior”, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió de manera eficiente y eficaz con los objetivos y metas de sus Indicadores de Gestión, ya que los Reportes de Avance de Gestión omiten los medios de verificación y la documentación proporcionada presenta inconsistencias.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que realiza manifestaciones y refieren las documentales anexas para cada programa observado; asimismo, remiten copia certificada de documentales referentes a capacitaciones llevadas a cabo el 21 al 25 de enero de 2019 y del 29 de julio al 02 de agosto de 2019; cargas horarias del personal docente de la Unidad Superior de Alotepec del semestre febrero-julio 2019 y semestre agosto 2019-enero 2020; asignación de horas clases semestre febrero-julio 2019 y semestre agosto 2019-enero 2020; calendario escolar 2018-2019; padrón de beneficiarios del semestre febrero-julio 2019 y semestre agosto 2019-enero 2020; horarios de clases del semestre febrero-julio 2019 y semestre agosto 2019-enero 2020; oficios por los que el Director de la Unidad de Estudios Superiores de Alotepec, solicita el cambio de fecha de jornada académica; oficio por el que la Directora de Estudios Superiores del Colegio en referencia, autoriza el cambio de fecha; documentales referentes a la realización de las jornadas académicas; comunicado emitido por el Director General del Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Media Superior en el que informa la disolución del referido Consejo; cargas horarias firmadas por los Directores de los planteles, así como del Departamento de Seguimiento y Evaluación y la Dirección de desarrollo Académico.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien la entidad fiscalizada presenta documentación con la que se justifican las inconsistencias observadas, la integración de dichos documentales se realizó derivado del resultado determinado, asimismo, no justifica la omisión de los medios de verificación en sus Reportes de Avance de Gestión, sin omitir mencionar que con respecto a la actividad 002 Impartición de Clases y Desarrollo Musical (CECAM) 2019, no se identifica información al respecto. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-013 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca establezca actividades de monitoreo y supervisión, a efecto de garantizar que los medios de verificación de los programas se plasmen en sus Reportes de Avance de Gestión así como que garanticen la integración de la documentación correspondiente a las actividades realizadas con la finalidad de estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus objetivos, lo anterior en relación a los programas 127 "Incremento de la Oferta Educativa Superior", 132 "Formación con Calidad en la Educación Media Superior", 139 "Formación Profesional y Posgrado", 156 "Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior"; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, a los Avances de Gestión y a la información proporcionada, se verificó que las actividades de los programas 127 "Incremento de la Oferta Educativa Superior", 139 "Formación Profesional y Posgrado", 156 "Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior" no beneficiaron en igualdad a mujeres y hombres o no presentaron el padrón de beneficiarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020, presentó documento en el que realiza manifestaciones respecto de la Unidad de Estudios Superiores de Alotepec, Mixe por cada uno de los programas observados, justificando que en dicha Unidad fueron capacitados la totalidad del personal que ahí labora sin que haya existido ninguna diferencia entre sexos, que el acceso a esa Unidad de Estudios Superiores es realizada de forma parcial, sin que exista discriminación, así como el número total de estudiantes beneficiados lo cual se señalan se evidencia con el padrón de beneficiarios, remitiendo copia certificada de documento denominado Anexo 1 en el cual se presenta relación del personal que participó en los cursos de la primera capacitación del 21 al 25 de enero de 2019 y segunda capacitación del 29 de julio al 02 de agosto de 2019, así como del personal de servicios; documentos en los que se muestran dos cuadros detallando grupo, mujeres, hombres y total de estudiantes; relación de estudiantes inscritos en el semestre febrero-julio 2019; documento denominado padrón de beneficiarios que muestra NIP, matrícula, CURP, sexo, nombre y edad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que las documentales presentadas corresponden únicamente a la Unidad de Estudios Superiores de Alotepec Mixe, sin embargo, la observación es general para toda la entidad fiscalizada, además que de dicha documentación no se identifica una vinculación con los programas observados. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/012-REC-014 Recomendación

Para que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, implemente mecanismos que garanticen la debida identificación de la población o área de enfoque potencial en la Matriz de Indicadores para Resultados, de tal manera que los programas 139 "Formación Profesional y Posgrado", 156 "Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior" promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada, se verificó que los programas, 132 "Formación con Calidad en la Educación Media Superior", 139 "Formación Profesional y Posgrado" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior", fueron contemplados en su Programa Operativo Anual y que las actividades contenidas en los mismos están apegadas a su Presupuesto de Egresos.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron doce resultados en la auditoría financiera, ocho en la auditoría de cumplimiento y siete en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintisiete resultados, de los cuales se formularon veintidós observaciones; siendo una de éstas atendida, quedando veintiún pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron trece solicitudes de aclaración y catorce recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el

Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la auditoría financiera, 1, 2, 3, y 5 de la auditoría de cumplimiento y 1, 2, 4, 5 y 6 de la auditoría de desempeño cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como no cuenta con documentación suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

L.C.P. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

L.A. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafo primero, tercero y cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 33, 42, 43, 44, 49, 51, 56, 67, 69 cuarto párrafo, 70 fracción I y II, 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 1 párrafo segundo y 17.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 20, 24, 26 párrafo sexto, 42 párrafo sexto, 44, 45 y 56 Bis.

5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 párrafo segundo, 4 último párrafo, 63 párrafo primero y segundo párrafo.
6. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 48.
7. Ley General de Transparencia y acceso a la información pública: Artículos 31 fracción IV, 70, 71 y 80.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 16, 17, 28, 29, 30, 74, 75 último párrafo, 80, 81, 82 y 105 párrafo tercero.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66 fracción III.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo, 120 párrafo segundo, 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 párrafo segundo, 3, 4 párrafos segundo, tercero y cuarto, 5 fracción G, 7, 20, 23 fracción I, 25 fracción II, 40 párrafo primero, 47 párrafo sexto, 49, 50 párrafo séptimo, 56, 61, 83, 85 párrafo primero, 157, 158.
3. Ley Estatal de Planeación: Artículos 36, 40, 51, 58, 69, 70, 75 fracción VI.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: Artículos 16 y 30.
5. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: Artículos 13 fracción VIII.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 4, 26, 29, 32 párrafo segundo, 36, 50, 66 fracción III, 80, 81, 82, 93, 95, 105 párrafo tercero, 186 párrafo primero, segundo y tercero, 190, 191, 209, 212, 213.

Otras disposiciones

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Apartado I inciso B) subinciso b) párrafo sexto inciso c) y apartado V.
2. Norma de Información Financiera C-3 y C-9.
3. Anexo de ejecución/apoyo financiero 2019.
4. Anexo modificadorio al anexo de ejecución/apoyo financiero 2019 SEMS-CSEIIO-OAXACA.
5. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019: Artículo 4.

6. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
7. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.
9. Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII.
10. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información Titulo quinto.
11. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demás Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/0763/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 y recibido el día 28 de agosto de 2020, se notificó al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CSEIIO/D.A./1430/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la auditoría financiera, 1, 2, 3, 5, y 8 de la auditoría de cumplimiento y 1, 2, 4, 5 y 6 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 8 de la auditoría de cumplimiento se considera como atendido y los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la auditoría financiera, 1, 2, 3, y 5 de la auditoría de cumplimiento y 1, 2, 4, 5 y 6 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Colegio de Estudios
Científicos y
Tecnológicos del
Estado de Oaxaca.

014

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/014/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/014/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$773,273,080.21 (Setecientos setenta y tres millones doscientos setenta y tres mil ochenta pesos 21/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$129,742,174.16 (Ciento veintinueve millones setecientos cuarenta y dos mil ciento setentay cuatro pesos 16/100 M.N.)**, que representa el 16.78%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejen.
2. Se comprobó que los recursos otorgados a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo fueran comprobados o reintegrados.
3. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas se encontraran en la plantilla autorizada.
6. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
8. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se contara con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
9. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones se hubieran realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la adquisición o el servicio estuviera amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y

autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.

11. Se verificó que la adquisición o el servicio, contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.
12. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
13. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
14. Se verificó que la Entidad Fiscalizada tuviera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
15. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que tuviera publicada la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
16. Se comprobó que los Programas de la entidad estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
17. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
18. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hubieran impactado de forma positiva a la población.
19. Se cotejó que los resultados de los programas se hubieran realizado con perspectiva de género propiciando la igualdad de hombres y mujeres.
20. Se comprobó que la Entidad hubiera ejercido el recurso conforme a lo establecido en su Programa Operativo Anual.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0112628228 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL EDO**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0058 Cuenta Núm. 0112628228 Servicios Personales 2019 Estatal, se constató que en contravención a la norma, realizaron traspasos a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO, por un importe de **\$55,225,013.63 (Cincuenta y cinco millones doscientos veinticinco mil trece pesos 63/100 M.N.)**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, en la que argumentó que, respecto a los traspasos identificados con los números del 1 al 16, 19 al 31, 34 al 66, 69 al 75, 86 al 89, 92 al 99, 107 al 111, 119 al 120, 126 al 130, 132 al 134, 143 al 154 y 156, los montos corresponden al concepto de servicios personales de base, confianza, MMyS e interinos de cuentas en Citibanamex, y que de no realizar el pago desde otra cuenta de la misma institución bancaria, después de 3 meses el banco cobraría a los trabajadores comisiones como una cuenta de ahorro tradicional; en cuanto a los traspasos identificados con los números 17 al 18, 32 al 33, 67 al 68, 76 al 85, 90 al 91, 100 al 106, 112 al 118, 121 al 125, 131, 135 al 142 argumentó que son montos que corresponden al ISR por sueldos y salarios, cuotas obrero y patronal al IMSS, RCV e Infonavit que se tramitan con recurso estatal, por lo que, cuando el SAT emite la línea de captura para el pago referenciado del ISR el pago es en una sola exhibición, indicando que de presentar una declaración complementaria generaría recargos al Colegio, ya que la SEFIN realiza el depósito de los importes de las CLCs el mismo día del pago de impuestos; en el caso de IMSS, RCV e Infonavit (SUA) el sistema genera un solo archivo para el pago de todos los trabajadores y no por tipo de recurso tramitado según las CLC. Asimismo, en el traspaso identificado con el número 155 argumentó que la SEP ministro los recursos federales hasta el 2020, por lo que para poder cumplir con el pago de sueldos de los trabajadores al 31 de diciembre de 2019 solicitó recursos a la SEFIN a través de un acuerdo de ministramiento y que esta hizo el abono a la cuenta de servicios personales de recurso estatal.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**,

toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación que soporte los motivos o razones por los cuales realizó traspasos a una cuenta que no es la específica para el pago de servicios personales; así como la documentación que justifique el pago referenciado del ISR, IMSS, RCV e Infonavit en una sola exhibición, y la documentación correspondiente al acuerdo de ministración y su reintegro a la SEFIN. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/014-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta 0112628228 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO., del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO.

2019-OA/CPE/014-REC-001 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos de planeación, control y supervisión que le permitan administrar de manera eficiente los recursos de las cuentas bancarias que manejen, absteniéndose de realizar traspasos de recursos entre estas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0112628244 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0059 Cuenta Núm. 0112628244 Gastos de Operación 2019 Estatal, se constató que en contravención a la norma realizaron traspasos a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO, por un importe de **\$212,330.91 (Doscientos doce mil trescientos treinta pesos 91/100 M.N.)**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, en la que argumentó que, respecto a los traspasos identificados con los números del 1 al 11, 13, 15, 17 al 19 corresponden al ISR por el arrendamiento de los edificios durante el ejercicio 2019, que al tramitarlos como gastos de

operación, la SEFIN deposita el importe de la CLC en la misma cuenta bancaria de origen, recalando que el SAT solo genera una línea de captura por el pago de impuestos mensuales; asimismo respecto a los traspasos identificados con los números 12, 14 y 16 corresponde a la actualización por diferencia de cuota obrero y patronal de IMSS, RCV e Infonavit de diferentes periodos, indicando que estos importes se tramitan con cargo a la partida gastos de operación por lo que se tiene que mover a la cuenta de servicios personales desde la cual se pagan los impuestos.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscaliza no remitió la documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó los traspasos de referencia. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta 0112628244 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO., del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO.

Resultado 3 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0112628171 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0061 Cuenta Núm. 0112628171 Servicios Personales 2019 Federal, se constató que en contravención a la norma realizaron traspasos a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO, por un importe de **\$39,506,371.99 (Treinta y nueve millones quinientos seis mil trescientos setenta y un pesos 99/100 M.N.)**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, en la que argumentó que, respecto a los traspasos identificados con los números del 1, 3, 5 al 9, 21 al 29, 38 al 40, 46, 47, 55 al 58, 67, 68, 75 al 80, 96 al 100, 102 al 104, 111, 149, 184 al 186, 212, 219, 220, 234 al 242, 249 al 258, los montos corresponden al concepto de servicios personales de base,

confianza, MMyS e interinos de cuentas en Citibanamex y que de no realizar el pago desde otra cuenta de la misma institución bancaria, después de 3 meses el banco cobraría a los trabajadores comisiones como una cuenta de ahorro tradicional; en cuanto a los traspasos identificados con los números 2 y 187 los montos corresponden al impuesto sobre sueldos y salarios que se tramitan con recurso federal por lo que, cuando el SAT emite la línea de captura para el pago referenciado del ISR el pago es en una sola exhibición, indicando que de presentar una declaración complementaria generaría recargos al Colegio, ya que la SEFIN realiza el depósito de los importes de las CLCs de recurso estatal el mismo día del pago de impuestos. Asimismo en los traspasos identificados con los números 4, 10 al 20, 30 al 37, 41 al 45, 48 al 54, 59 al 66, 69 al 74, 81 al 95, 101, 105 al 110, 112 al 148, 150 al 183, 188 al 211, 213 al 218, 221 al 233, 243 al 248, argumentó que los traspasos derivan a que los montos netos de las CLCs tramitadas se transfieren a la cuenta pagadora para dispersar a los trabajadores, cuando el departamento de recursos humanos detecta inasistencias, retardos o renuncias informa al departamento de recursos financieros los nombres e importes que no deben transferirse y se quedan en la cuenta bancaria pagadora, para posteriormente transferirlo a la cuenta concentradora de recursos federales, que funge como si fuera la SEFIN en el recurso estatal.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó dichos traspasos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta 0112628171 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO, del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO.

Resultado 4 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0112628236 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0062 Cuenta Núm. 0112628236 Gtos.

Op. y Fdo. Revolente 2019 Federal, se constató que en contravención a la norma realizaron traspasos a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO, por un importe de **\$718,930.19 (Setecientos dieciocho mil novecientos treinta pesos 19/100 M.N.)**, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRASPASOS DE LA CUENTA 0112628236 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL EDO., A OTRAS CUENTAS DEL CECYTEO.				
NÚM	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
1	Cuenta 0112628171 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo., BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Servicios Personales 2019 Federal.	W41 Traspaso entre cuentas traspaso importe CLC 477 BMRCASH Ref. REFBNTC00434795	19-08-2019	\$3,319.00
2	Cuenta 0112724022 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo., BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Gob Edo Oax BECBA0119 CECYTEO.	W41 Traspaso entre cuentas devolución parcial pago avalúo Ref. REFBNTC00434795	29-08-2019	184,584.00
3	Cuenta 0112724022 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo., BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Gob Edo Oax BECBA0119 CECYTEO.	W41 Traspaso entre cuentas devolución préstamo avalúos BMRCASH Ref. REFBNTC00434795	9-10-2019	28,356.00
4	Cuenta 0112724022 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo., BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Gob Edo Oax BECBA0119 CECYTEO.	W41 Traspaso entre cuentas rectificac viático no ejercido BMRCASH Ref. REFBNTC00434795	17-10-2019	1,341.00
5	Cuenta 0112628171 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo., BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Servicios Personales 2019 Federal.	W41 Traspaso entre cuentas traspaso importe CLC 856 BMRCASH Ref. REFBNTC00434795	19-11-2019	783.02
6	Cuenta 0112628171 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo., BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Servicios Personales 2019 Federal.	W41 Traspaso entre cuentas traspaso importe CLC 913 BMRCASH Ref. REFBNTC00434795	17-12-2019	547.17
7	Cuenta 0112724022 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo., BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Gob Edo Oax BECBA0119 CECYTEO.	W41 Traspaso entre cuentas dev asignación para gastos BMRCASH Ref. REFBNTC00434795	31-12-2019	500,000.00
TOTAL				\$718,930.19

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, en la que argumentó que, respecto a los traspasos identificados con los números 1,5 y 6 corresponden al ISR que al tramitarse como gastos de operación la CLC de origen tiene la misma cuenta destino; en cuanto a los traspasos identificados con los número 2 y 3 corresponde a los importes pagados por avalúo catastral con límite de pago 31 de julio de 2019, pagados para no incurrir en recargos. El traspaso identificado con el número 4 es un importe rectificado y reintegrado; y el traspaso identificado con el número 7 corresponde a pago de viáticos y pago por comisiones bancarias; adjuntando copia certificada de CLC, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, retenciones correspondientes al mes de noviembre de 2019.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó dichos traspasos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta 0112628236 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO, del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO.

Resultado 5 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0112724022 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0063 Cuenta Núm. 0112724022 Gob Edo Oax 507 BECBA0119 CECYTEO, se constató que en contravención a la norma, realizaron traspasos a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO, por un importe de **\$344,404,080.84 (Trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochenta pesos 84/100 M.N.)**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, en la que argumentó que, por control interno de los gastos de operación y servicios personales de recurso federal, cada ejercicio apertura una cuenta para la administración de estos conceptos; que los montos corresponden a servicios personales, pago de ISR, impuestos sobre sueldos y salarios, a cuota obrero y patronal del IMSS, RCV e Infonavit; indicando que cuando se realiza el pago por concepto de impuestos, los traspasos entre cuentas son necesarios y hasta indispensables para la operatividad del Colegio, teniendo la precaución de mover los importes más pequeños con el fin de realizar los pagos desde la cuenta en la que se tramitan las CLC de mayor importe.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos a cuentas que no son las específicas para el manejo de los recursos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta 0112724022 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL EDO, del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a otras cuentas bancarias a nombre del CECYTEO.

Resultado 6 (con observación). De la revisión a la **Balanza de Comprobación** del periodo Enero-Diciembre de 2019, se verificó que en la Cuenta Contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Provisiones de Terceros y Otros Deudores, que no han sido depurados, situación que refleja que los Estados Financieros, no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo

a la solventación, en la que argumentó que, trabajó en la integración para la solventación quedando aún pendientes en proceso de regularización, anexando balanzas de comprobación correspondiente al periodo enero-diciembre 2019 y enero - julio 2020; oficio relativos a solicitud a la SEFIN de información de adeudo de CLC's de ejercicios fiscales 2015 y 2016, correos electrónicos, relación de CLC's pendiente de pago, póliza de ingresos, diario, egreso, libro auxiliar correspondiente a la cuenta 1.1.2.3.9.011.AOTM-Secretaría de Finanzas (provisión) del mes de enero del 2020, datos de transferencias y CFDI's.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de la documentación que soporte los registros efectuados para la cancelación de saldos reflejados en los auxiliares y pólizas contables presentadas; así mismo no justificó los motivos o razones por los cuales afectó la cuenta de resultados de ejercicios anteriores en la póliza D-0677. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte la totalidad de los saldos cancelados, registrados en los auxiliares y pólizas contables presentadas; así mismo remita información y documentación que justifique los motivos o razones por los cuales afectó la cuenta de resultados de ejercicios anteriores en la póliza D-0677.

2019-OA/CPE/014-REC-002 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a dar seguimiento a la comprobación y depuración de saldos de Provisiones de Terceros y Otros Deudores en la cuenta contable 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y fiscalización a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para Confianza**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0319 Paripassu Estatal y BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, se constató que realizaron erogaciones en plazas, por un importe de **\$6,349,991.00 (Seis millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, que no se encuentran autorizadas en el Apartado "B" que forma parte del anexo de ejecución celebrado entre el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante el cual argumentó que, respecto a las categorías de responsable y auxiliar del responsable "A" se trata de los centros EMSaD número 77,79 y 80, cuyos modelos de operación fueron autorizados para iniciar en el ciclo escolar 2010-2011 como modelos "C"; la categoría responsable del centro "B", se trata de los responsables de los centros EMSaD 19, 24, 29, 32, 34, 36, 41, 56, y la categoría de auxiliar del responsable del centro "B", corresponde a los centros EMSaD 19, 29, 32, 34, 36, 41 56, 57 y 60; cuyos modelos de operación autorizados en su año de creación corresponden al modelo "C"; sin embargo toda vez que, la matrícula atendida en dichos centros durante los 2 semestres del ciclo escolar 2019-2020 no alcanzaron al menos el promedio de la matrícula requerida sino la que corresponde a los Centros EMSaD modelos "A y B" a los servidores que atienden esos centros se les paga conforme al modelo operado, haciendo mención que el costo global de los pagos por servicios personales de ninguna manera es superior al presupuesto autorizado. En relación a la plaza de director de Centro EMSaD modelo "A" argumentó que se utilizó por los meses de agosto y septiembre y posteriormente se realizó la corrección en el mes de octubre a responsable del centro "A" y corresponde a la misma persona, el mismo centro de adscripción y mismo RFC, indicando que el sueldo pagado en esos dos meses corresponde a la plaza de responsable del centro "A"; anexando analítico por unidad educativa, documento relativo a presupuestos del Centro de Educación Media Superior a distancia, estadística del periodo escolar, criterios y requisitos para la creación de instituciones de educación media superior, en la modalidad de organismos descentralizados locales (ODES), así como para la creación o conversión de unidades educativas, para el ciclo escolar 2014-2015; nombramientos de responsable de centro EMSaD 81, y documento relativo a esquema de trabajo en los centros de servicios EMSaD.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación que acredite que las plazas observadas se encuentran autorizadas y que su costo no afecto el presupuesto autorizado en el anexo de ejecución celebrado entre el poder ejecutivo federal, a través de la SEP, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; asimismo respecto a la plaza de director de Centro EMSaD modelo "A", no remitió las documentales que acrediten la corrección de plaza y sueldo pagado como responsable del centro "A" durante los meses de agosto a septiembre 2019. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la autorización de las plazas de auxiliar del responsable del centro "A", auxiliar del responsable del centro "B", responsable del centro "A" y responsable del centro "B"; y la correspondiente a la corrección de la plaza de director de Centro EMSaD modelo "A"; por un importe de **\$6,349,991.00 (Seis millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a 10 partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, mismas que fueron pagadas, por un importe de **\$12,476,714.31 (Doce millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos catorce pesos 31/100 M.N.)**, se constató que no cuentan con documentación justificativa, al carecer de entradas y salidas de almacén, solicitudes, relación de beneficiarios, evidencia de que se llevaron a cabo los trabajos, contrato de prestación de servicios.

NÚM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	Refacciones y Accesorios menores para Equipo Educativo y Recreativo	BECBB0119 Cecyteo Productos Financieros	\$763,629.05	Falta entrada y salida de almacén de los productos adquiridos.
2	Material de Limpieza	AEAAA0319 Paripassu Estatal BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,442,641.47	Falta solicitud de los planteles, entradas y salidas de almacén.
3	Reuniones, Congresos y Convenciones	AEAAA0319 Paripassu Estatal BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	167,270.96	Falta entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos, relación de beneficiarios, evidencia de que se llevaron a cabo las reuniones.
4	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AEAAA0319 Paripassu Estatal BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	1,401,186.82	Falta solicitudes por parte de los planteles, entradas y salidas de almacén, evidencia de que se hayan realizado los trabajos con los materiales adquiridos.
5	Material Eléctrico y Electrónico	AEAAA0319 Paripassu Estatal BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	1,137,442.37	Falta entradas y salidas de almacén y evidencia de que los materiales adquiridos se instalaron.
6	Prendas de Protección Administrativo y de Campo	AEAAA0319 Paripassu Estatal BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	1,340,035.84	Falta entradas y salidas de almacén y evidencia de que se entregaron los bienes a los beneficiarios.
7	Refacciones y Accesorios menores para Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca BECBB0119 Cecyteo Productos Financieros	1,664,300.00	Falta entradas y salidas de almacén y evidencia de que se instalaron los bienes adquiridos.
8	Vestuario Administrativo y de Campo	AEAAA0319 Paripassu Estatal BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,784,324.80	Falta solicitud del área requirente, evidencia de que se entregaron los bienes a los beneficiarios.
9	Artículos Metálicos para la Construcción	BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	754,683.00	Falta entradas y salidas de almacén.
10	Capacitación y Desarrollo de Personal	BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	21,200.00	Falta contrato de prestación de servicios.
Total			\$12,476,714.31	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, anexando entradas de bienes, detalle de movimientos, salida de bienes y CFDI.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de la documentación de las entradas y salidas de almacén, constatándose respecto a las salidas presentadas que estas corresponden al ejercicio 2020, sin que la entidad fiscalizada justificara los motivos o razones del porqué los bienes adquiridos salieron con posterioridad al ejercicio fiscal en que fueron adquiridos; asimismo no remitió las solicitudes, relación de beneficiarios, evidencia de que se llevaron a cabo los trabajos y el contrato de prestación de servicios, conforme a lo observado. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa correspondiente a entradas y salidas de almacén, solicitudes, relación de beneficiarios, evidencia de que se llevaron a cabo los trabajos y contrato de prestación de servicios, por un importe de **\$12,476,714.31 (Doce millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos catorce pesos 31/100 M.N.)**; asimismo presente información y documentación que justifique los motivos o razones del porqué existen salidas de almacén con posterioridad al ejercicio fiscal en que fueron adquiridos los bienes.

Resultado 10 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Materiales y Artículos para Construcción y Reparación**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 11 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Arrendamiento de Edificios**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0319 Paripassu Estatal, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 12 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados**, que formó parte de la muestra de auditoría, presupuestada con las fuentes de financiamiento AEAAA0319 Paripassu Estatal y BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a 3 partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, presupuestadas con las fuentes de financiamiento AEAAA0319 Paripassu Estatal y BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, por un importe de **\$127,337.09 (Ciento veintisiete mil trescientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.)**, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa.

PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
NÚM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	\$1,624.87
2	Material de Limpieza	AEAAA0319 Paripassu Estatal	1,549.01
3	Reuniones, Congresos y Convenciones	AEAAA0319 Paripassu Estatal BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	124,163.21
Total			\$127,337.09

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante el cual argumento que, los gastos fueron pagados durante el mes de enero del ejercicio 2020, anexando pólizas de egresos, hojas de estado de cuenta, datos de transferencia, CFDIs, recibo de material, requisición de almacén; oficios relativos a solicitud de material, pedidos, entrega de material, lista de asistencia, cotizaciones, solicitud de transporte, reposición de gastos; presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal, cotizaciones de los proveedores, listas de acuse de recepción de box lunch, convocatorias, contrato de prestación de servicios, dictamen de procedimiento de contratación, cuadro comparativo.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto a la póliza D-791 se constató que el servicio fue devengado hasta el mes de enero de 2020. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones por las cuales el servicio correspondiente a la póliza D-791 fue devengado hasta el mes de enero de 2020.

Resultado 14 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Capacitación y Desarrollo de Personal**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, se constató que realizaron erogaciones en dos cursos por un importe de **\$85,492.00 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, mismos que fueron solicitados para personal del departamento de sistemas, redes y soporte técnico, sin embargo no asistió personal de dicho departamento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, diplomas del curso Kotlin, escrito por el cual se informa cambio de fechas para la impartición de cursos, listas de asistencia, reporte fotográfico.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió las documentales que acrediten que el personal relacionado en las listas de asistencia y reporte fotográfico que remite se encuentran adscritos al departamento de sistemas, redes y soporte técnico; asimismo no presentó la documentación que acredite la terminación satisfactoria del curso de capacitación CCNA92ICE. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que acredite que el personal relacionado en las listas de asistencia y reporte fotográfico que remite a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020, se encuentran adscritos al departamento de sistemas, redes y soporte técnico; asimismo remita la documentación que acredite la terminación satisfactoria del curso de capacitación CCNA92ICE, por un monto de **\$85,492.00 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Servicios de Vigilancia**, que formó parte de la muestra de auditoría pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0319 Paripassu Estatal, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria (CFDI), por un importe de **\$1,436,677.00 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, anexando pólizas de diario, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), verificación de comprobantes fiscales, oficio por el cual la PABIC comunica precios a partir de febrero.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en relación a la partida Servicios de Vigilancia.

Resultado 16 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Internet, Redes y Procesamiento de Información**, que formó parte de la muestra de auditoría pagada con la fuente de financiamiento BECBA0119 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, se constató que fraccionó los servicios con diversos proveedores, por un importe de **\$1,852,839.00 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales **\$244,535.97 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 97/100 M.N.)** al 31 de diciembre de 2019 no fueron pagados; asimismo no cuenta con documentación justificativa, debido a que no presenta las solicitudes de servicio por parte de los planteles, además se verificó que algunos pagos se realizaron a personal del Colegio y no a los proveedores.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante la cual argumentó que, se recibieron solicitudes por el departamento de redes, sistemas y soporte técnico donde requieren la renovación de los contratos para el servicio de internet, anexando oficios relativos a análisis de propuestas de proveedores de internet, solicitud de ampliación de contratos, requerimiento de personal para captura, solicitud de dictamen técnico y circulares.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, no justificó los motivos por los cuales fraccionó los servicios con diversos proveedores y realizó pagos a personal del Colegio y no a los proveedores; así como no remitió la totalidad de la documentación relativa a la solicitud del servicio. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales en la partida Internet, Redes y Procesamiento de Información fraccionó los servicios con diversos proveedores, y realizó pagos a personal del Colegio y no a los proveedores por un monto de **\$1,608,303.03 (Un millón seiscientos ocho mil trescientos tres pesos 03/100 M.N.)**.

Resultado 17 (con observación). Derivado de la revisión efectuada a **62** expedientes de adquisiciones y servicios, se constató que, en **32** de ellos, no se integró la documentación justificativa, en la etapa de **PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**, como se señala en este resultado.

- Documento de autorización de suficiencia presupuestaria.
- Solicitud del bien o servicio por parte del área requirente.
- Investigación de mercado (con las características del bien o servicio).
- Constancia de inexistencia de bienes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, anexando oficios relativos a la autorización de jornada docente 2019-1, jornada de formación docente 2019-2, capacitación administrativa 2019-1, contratación de despacho de auditor externo, solicitudes de capacitación, autorización de contratación, solicitud de material y servicios, compra de material y renta de servicios; presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal, minuta de reunión, convocatorias, reconocimientos, reporte fotográfico, cotizaciones, cuadro comparativo y hoja de pedido.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación relativa a

investigación de mercado (con las características del bien o servicio), así como la totalidad de la documentación correspondiente a la autorización de suficiencia presupuestaria, constancia de inexistencia de los bienes y solicitud del bien o servicio por parte del área requirente. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a investigación de mercado (con las características del bien o servicio), así como la totalidad de la documentación correspondiente a la autorización de suficiencia presupuestaria, constancia de inexistencia de los bienes y solicitud del bien o servicio por parte del área requirente; documentos relativos a la etapa de planeación, programación y presupuestación de 32 de los 62 expedientes de adquisiciones y servicios revisados.

Resultado 18 (con observación). Derivado de la revisión efectuada a **62** expedientes de adquisiciones y servicios, se constató que, no se integró la documentación justificativa en la etapa de **CONTRATACIÓN** como se señala en este resultado.

- Acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Convocatoria o invitación según sea el caso.
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas de los licitantes.
- Contrato de adquisiciones o servicios.
- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).
- Garantía de vicios ocultos.
- Entrega- recepción (con reporte fotográfico).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante la cual argumentó que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antepenúltimo párrafo no se solicitó la fianza de cumplimiento de contrato, asimismo no solicitó garantía de vicios ocultos porque no es obra pública, anexando dictamen del procedimiento de contratación para llevar a cabo la jornada de capacitación administrativa 2019-2 a través de la modalidad de adjudicación directa; dictamen del procedimiento de contratación del servicio de internet dedicado de 100 MBPS que permitirá el enlace al servidor de archivos a los centros educativos y oficinas centrales del Cecyte, a través de la modalidad de adjudicación directa, dictamen del procedimiento de contratación del servicio de renta de salón, mobiliario y equipo para la realización de la asamblea extraordinaria del personal sindicalizado del Cecyte, a través de la modalidad de adjudicación directa.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación e información relativa, garantía de cumplimiento de contrato, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), garantía de vicios ocultos, y entrega – recepción (con reporte fotográfico), así como la totalidad de la documentación correspondiente al acuerdo de excepción a la licitación pública; sin que sus argumentos resulten suficientes para atender las inconsistencias constatadas en los contratos de servicios presentados al no remitir las documentales que acrediten la actualización de los supuestos previstos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la que hace referencia, así mismo respecto a la fianza de vicios ocultos se advierte que conforme a lo dispuesto por el artículo 53 segundo párrafo de la misma Ley, los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la garantía de cumplimiento de contrato, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), garantía de vicios ocultos, y entrega – recepción (con reporte fotográfico); así como la

totalidad de la documentación correspondiente a los acuerdos de excepción a la licitación pública; y remita información y documentación que justifique las inconsistencias constatadas en los contratos de servicios; documentos relativos a la etapa de contratación de los 62 expedientes de adquisiciones y servicios revisados.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **59** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, en un **nivel medio**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada debe implementar acciones tendientes a fortalecer su control interno, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario formular un Plan Estratégico Institucional y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades de control interno

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante la cual argumentó que, en el año 2019 se llevó a cabo una evaluación al sistema de control interno, y que el resultado los colocó en un estatus global medio; por lo que derivado de dicho resultado se tomaron en consideración algunas acciones dentro del programa de trabajo de control interno para fortalecer y garantizar el cumplimiento de los objetivos, elaborando por primera vez el programa de trabajo de administración de riesgos 2020. Asimismo, informa que debido a la suspensión de labores derivado del COVID-19 algunas de las acciones que se implementaron en los programas de trabajo no se han podido llevar al 100%, sin embargo, en este año se llevó a cabo la evaluación del sistema de control interno y el resultado de la evaluación fue de 85.30 de 100 puntos; anexando evaluación del sistema de control interno 2019 y 2020, fichas técnicas, documento relativo a identificación y análisis del riesgo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación con la que justifica las acciones realizadas para establecer un sistema de control interno, sin embargo, estas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, por lo que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-REC-003 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos para dar continuidad a las acciones realizadas, así como procedimientos para fortalecer las debilidades y insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones que se detallan: V, VI, XIII, XIV, XXIII, XLVIII y en cuanto al artículo 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad no publicó la siguiente información: incisos b), c) y e).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante el cual anexa acuerdo ACDO/CG/IAIP/017/2020 del Consejo General del IAIP, mediante el cual aprueba siete acuerdos de cumplimiento con los resultados de primera verificación virtual 2019 de las obligaciones de transparencia; verificación 05-Ev1erSem2019_CECYTEO que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del IAIP, sobre el procedimiento de la primera verificación virtual 2019 del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar el sujeto obligado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca en su portal institucional del transparencia y en la plataforma nacional de transparencia; tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia; y tabla de aplicabilidad integral.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la verificación de cumplimiento que remite solo se advierte el cumplimiento de las fracciones V y XIII, sin remitir información y documentación correspondiente a las fracciones VI, XIV, XXIII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incisos b),c) y e). Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/014-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones por las cuales no publicó en su plataforma de transparencia la información correspondiente a las fracciones VI, XIV, XXIII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incisos b),c) y e).

2019-OA/CPE/014-REC-004 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y seguimiento a efecto de que la publicación de información correspondiente al artículo 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad, se realice en su plataforma de transparencia conforme a lo indicado en su tabla de aplicabilidad integral, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, puso a disposición del público, lo correspondiente a la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado 4 (sin observación). El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, puso a disposición del público, lo correspondiente a los formatos establecidos en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, en lo relacionado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se constató que la Entidad Fiscalizada, cuenta con los programas: 132 "Formación con Calidad en la Educación Media Superior" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior", que se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2020 y al Plan Estratégico Sectorial "Educación". Así mismo, se verificó que dichos programas fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el link http://snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_200AX.pdf de su medio de verificación a nivel propósito de los Programas 132 "Formación con Calidad en la Educación Media Superior" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior", no remite a la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante el cual argumentó que, la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología es la institución que coordina la integración y validación de la MIR en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de los programas 132 y 200, programas en los que participan los subsistemas de nivel medio superior y que forma parte el CECYTEO; indicando que la UR responsable es la 122 Coordinación General de Educación Media Superior, Ciencia y Tecnología, y en cada nivel se puede observar la participación de las UR, derivado de ello, esa instancia es la responsable de informar el cumplimiento del propósito así como mantener actualizados sus medios de verificación y toda la información referente a éste. Asimismo, señala que el link ha sido consultado corroborándose que ya se encuentra habilitado; anexando matriz de indicadores para resultados reporte MIR inicial.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la verificación realizada al link http://snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_200AX.pdf, se constató que no se puede acceder a la página que remite, sin que sus argumentos

resulten suficientes toda vez que en término de lo dispuesto por el artículo 162 inciso d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades son responsables de la información que se registre en el sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-REC-005 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y coordinación con la unidad responsable de los programas 132 "Formación con Calidad en la Educación Media Superior" y 200 "Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior", a efecto de que los medios de verificación de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados, se encuentren actualizados y accesibles para su consulta, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior**, como se detalla:

Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior	
Sub Programa 1 "Certificación de Planteles en el Padrón de Buena Calidad de Educación Media Superior	
Actividades	Observación
En la actividad "Ingresar Planteles al Padrón de Buena Calidad"	De acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión, no cumplió con su meta establecida; toda vez que refleja el 0%; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 05 de marzo de 2020 a la Dirección Académica, manifestó que no se ingresaron planteles al Padrón de Buena Calidad, debido a la disolución del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. (COPEEMS), quien fungía como Órgano Evaluador hasta el día 16 de enero del 2019; sin embargo, se constató mediante Informe del Avance Anual del Cumplimiento de Metas Enero-diciembre 2019, que dicha actividad se encuentra vinculada con el proyecto federal 7 "Evaluación Educativa e Institucional"; observándose que no presentó evidencia sobre las acciones que fueron realizadas, por lo que se concluye que no cumplió con su meta establecida
Sub Programa 2 "Desarrollo e Implementación de Tecnologías de la Información"	
En la actividad "Aplicar Tecnologías de Información Comunicación a los Procesos Educativos y Administrativos"	Según su reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de sus metas, lo que corresponde a 3 sistemas estadísticos y de información desarrollados y operados; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 5 de marzo de 2020 al Jefe de Departamento de Sistemas, Redes y Soporte Técnico; manifiesta que se desarrolló y liberó el Sistema de Oficialía de Partes, el módulo de "Contratación" perteneciente al "Sistema Integral de Recursos Humanos" y el módulo de generación de certificados electrónicos fase II "ARIES-DEC"; sin embargo, de la información proporcionada, no presenta documentación soporte que se haya generado como parte del procedimiento "Desarrollo de Sistemas de Información", por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus metas establecidas.
Sub Programa 3 "Otorgamiento de Servicios de Control Escolar"	
De la actividad "Automatizar los Procesos del Departamento de Control Escolar"	De acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión, no dio cumplimiento con su meta establecida; toda vez que refleja en dicho reporte el 0%; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 5 de marzo de 2020, a la Subdirección de Registro Escolar y Estadística, manifestó que por la entrada en vigor de la modalidad de títulos electrónicos, las solicitudes quedaron pendientes para su registro; sin embargo, se constató mediante Informe del Avance Anual del Cumplimiento de Metas Enero-diciembre 2019, que dicha actividad fue realizada; encontrándose vinculada con el proyecto federal 2 "Atención a la Demanda, Cobertura y Calidad"; observándose que no presentó evidencia sobre las acciones que fueron realizadas; así mismo, no presenta los manuales de usuario, manual de sistema y sistema de desarrollado que utiliza como fuente de información de la actividad señalada en su Reporte de Avance de Gestión; por lo que se concluye que no cumplió con su meta establecida
Sub Programa 4 "Evaluación por el Servicio Profesional Docente"	
De la actividad "Capacitar al Personal Docente, Directivo y Administrativo"	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus metas que corresponde a 4 jornadas de capacitación; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 5 de marzo de 2020, a la Subdirectora de Ingreso y Formación de Personal, manifiesta que se llevaron a cabo 4 Jornadas de Capacitación, correspondiente a 2 Jornadas de Formación Docente y 2 Jornadas de Capacitación Administrativa; de la verificación a la documentación proporcionada, se constató, que se vincula al proyecto 1 "Desarrollo Institucional y Gestión Administrativa", componente 5 en su actividad 5.1 "Realizar Cursos y Talleres de Capacitación dirigidos al Personal Administrativo"; observándose, que no integran el "Padrón de Instituciones de Prestigio Académico, Pedagógico y Administrativo" para la realización de cursos, diplomados, talleres y maestrías; así mismo, de los informes trimestrales y las listas de asistencia otorgados, presentan incongruencia respecto al número de asistentes a los cursos-talleres y diplomados reportados, aunado a ello no proporcionan las listas de asistencia de los curso-talleres,
Sub Programa 5 "Otorgamiento de Servicios para la Calidad de la Educación Media Superior"	
De la actividad "Operar el Marco Curricular en Planteles de Bachillerato Tecnológico"	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de meta, correspondiente a 42 Centros Educativos de Bachillerato Tecnológico con Marco Curricular Común, correspondiente a 41 planteles y 1 extensión Huajuapan; observándose que de la información proporcionada, no proporcionó la lista de cotejo (carpeta operativa del docente, planeación didáctica y registro de competencias), reportados en su medio de verificación de su Reporte de Avance de gestión, por lo que no fue posible determinar el cumplimiento de su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante la cual argumentó, respecto al subprograma 1, actividad “Ingresar Planteles al Padrón de Buena Calidad”, que para elaborar el PA 2019 en el segundo semestre del año 2018 se propusieron los planteles para su ingreso al PC-SINEMS, en una ruta trazada por el CECyTEO, puesto que ya tenía centros educativos en el PC-SINEMS, sin embargo, al recibir el comunicado de fecha 19 de enero de 2019 emitido por el COPEEMS, la meta establecida se vio truncada; asimismo anexa acuerdos 480 y 484 publicados en el DOF, acuerdo 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, documentos relativos a la entrega de la versión 1.0 del sistema informático para la gestión de oficialía de partes; entrega del sistema informativo NOVA-HUMANOS para la gestión del recurso humano y nómina del Colegio, sistema informático ARIES-DEC fase II para la generación de certificados electrónicos de los egresados en las diferentes modalidades del colegio; oficios relativos a reportes del POA 2019, datos de acceso al servicio WEB, seguimiento de avance de metas del POA federal 2019, avance de cumplimiento de metas, informes trimestrales del proyecto 2; reporte trimestral de cumplimiento de metas del POA 2019; oficios relativos a solicitud de constancias, relación de personal, solicitud de apoyo para realización de taller, solicitud de cursos, invitación a cursos, designación de tutor de grupo; mapa curricular, cumplimiento de planeación didáctica, formato de lista de cotejo para revisar planeación didáctica de asignaturas del componente de formación básica semestre 2019-2, registro de competencias, reporte programa de acción tutorial 2019, reporte del programa de acción tutorial, plan de acción tutorial, nombramiento, informe final de programa, informe de actividades, evidencias fotográficas y portafolio docente.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al Sub Programa 1 “certificación de planteles en el padrón de buena calidad de educación”, los argumentos vertidos resultan insuficientes al no justificar los motivos o razones por las cuales omitió la actualización de metas ante la instancia correspondiente.

En cuanto al Sub Programa 2 “Desarrollo e Implementación de Tecnologías de la Información”, actividad “Aplicar Tecnologías de Información Comunicación a los Procesos Educativos y Administrativos”, si bien es cierto remitió documentos relativos a la entrega de sistemas, no remitió la documentación soporte que se haya generado como parte del procedimiento “desarrollo de sistemas de información”.

En el Sub Programa 3 “Otorgamiento de Servicios de Control Escolar”, actividad “Automatizar los Procesos del Departamento de Control Escolar”, no justificó los motivos por los cuales dicha actividad se encuentra como realizada en el informe de avance anual de cumplimiento enero-diciembre 2019, así como no presentó los manuales de usuario, manual de sistema y sistema de desarrollado que utiliza como fuente de información de la actividad señalada en su Reporte de Avance de Gestión.

En el Sub Programa 4 “Evaluación por el Servicio Profesional Docente”, actividad “Capacitar al Personal Docente, Directivo y Administrativo, no remitió la información correspondiente a planeación de secuencias didácticas 2019-1 del área histórico social con apego al nuevo modelo educativo y planeación dictáctica 2019-2 del área histórico social con apego al nuevo modelo educativo, asimismo no remite información relativa al padrón de instituciones de prestigio académico, pedagógico y administrativo; resultando insuficientes los argumentos vertidos respecto a las incongruencias en el número de asistentes a los cursos- talleres y diplomados reportados, ya que este reporte no se realiza en función a lo programado.

Sub Programa 5 “Otorgamiento de Servicios para la Calidad de la Educación Media Superior”, actividad “Operar el Marco Curricular en Planteles de Bachillerato Tecnológico, el formato de lista de cotejo que remite no se encuentra debidamente requisitado. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-REC-006 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a las metas establecidas en el Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior, a efecto de que cuando se detecte que estas pueden ser disminuidas con motivo de condiciones sociales o económicas se realice su actualización ante la instancia competente; así como para que las actividades realizadas se encuentran debidamente soportadas y sean acordes a los medios de verificación establecidos en su matriz de indicadores, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión,

en lo que respecta al **Sub Programa 5 “Otorgamiento de Servicios para la Calidad de la Educación Media Superior” del Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior.**

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz en los avances y ejecución de sus actividades del Programa **200 Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior**, como se detalla:

200 Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior	
Sub Programa 3 “Equipamiento de Espacios Educativos en el Nivel Medio Superior”	
Actividades	Observación
De la actividad “Espacios Educativos en el Nivel Medio Superior Equipados”	Según su Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus metas, que corresponde a 60 obras equipadas; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 05 de marzo de 2020, al Jefe de Departamento de Infraestructura Educativa, manifestó que realizó un total de 60 espacios educativos equipados en el ejercicio 2019, que corresponde a la adquisición de mobiliario, luminarias e instrumentos musicales; sin embargo, no presentan Acta de Entrega - Recepción de Obra que utilizan como fuente de información en su medio de verificación de su Reporte de Avance de Gestión, así mismo se encuentran oficios con fecha posterior a la comprendida del trimestre julio-septiembre 2019, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.
Sub Programa 4 “Proporcionar de Servicios Educativos para la Cobertura”	
Con relación a la actividad “Impartir Clases”	Según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 101% del grado de cumplimiento de su meta, que corresponde a 343,405 horas clase impartidas en el ejercicio 2019; de las cuales mediante documentación proporcionada se verifico lo correspondiente a bachilleratos generales, observándose que no proporcionan información de Bachilleratos Tecnológicos como se detalla, por lo que se concluye que el Colegio no cumplió a su meta.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante la cual argumentó, respecto al Sub Programa 3 equipamiento de espacios educativos en el nivel medio superior, actividad “espacios educativos en el nivel medio superior equipados”, que no se realizan obras de construcción, únicamente el mantenimiento de los colegios; para lo que se adquieren diversos materiales, a través del proceso administrativo por el área correspondiente y se emplean o se entregan mediante salida de almacén, anexando tarjeta informativa, solicitud de compra de material, relación general de centros educativos equipados; oficios relativos a solicitudes de materiales, salida de mobiliario y reporte fotográfico; documento relativo a carga horaria del personal docente de los planteles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al Sub Programa 3 “Equipamiento de Espacios Educativos en el Nivel Medio Superior”, actividad “Espacios Educativos en el Nivel Medio Superior Equipados” no justifica los motivos por los cuales utiliza como medio de verificación el acta de entrega – recepción de obra, cuando de acuerdo lo argumentado lo que realiza son salidas de almacén.

En cuanto al Sub Programa 4 "Proporcionar de Servicios Educativos para la Cobertura", actividad "Impartir Clases", no remitió la documentación relativa a la ext. Huajuapan. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-REC-007 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a las metas establecidas en el programa 200 Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior, a efecto de que cuando se detecte que estas pueden ser disminuidas o aumentadas con motivo de condiciones sociales o económicas se realice su actualización ante la instancia competente; así como para que las actividades realizadas se encuentran debidamente soportadas y sean acordes a los medios de verificación establecidos en su matriz de indicadores , informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al Sub Programa 4 **“Proporcionar de Servicios Educativos para la Cobertura” del Programa 200 Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior.**

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultado inicial, se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación sobre las actividades de sus programas presupuestarios donde incluyó las Políticas Transversales de Igualdad de Género señaladas en el anexo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca; en cuanto a los programas 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior y 200 Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 remitió copia certificada de documento relativo a la solventación, mediante la cual argumentó que no realizó actividad con cargo a programas presupuestarios de políticas transversales de igualdad de género, dado que la Dirección de vinculación con el sector productivo dentro del POA tiene asignado el proyecto 02 atención a la demanda, cobertura y calidad y el proyecto 06 vinculación con los sectores que integran a la sociedad, sin embargo en el 2019 conforme a convenio de colaboración con instituciones, los estudiantes han sido beneficiados con pláticas y talleres de igualdad de género, como parte de su formación integral y por ende de la educación de calidad y excelencia que ofrece el CECyTEO, anexando reporte fotográfico.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió documentación de las actividades de sus programas presupuestarios donde incluyó políticas trasversales, sin que lo argumentado resulte suficiente para su atención ya que esta política se encuentra incluida en el anexo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2019. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/014-REC-008 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a efecto de que la matriz de indicadores para resultado inicial de los programas 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior y 200 Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior, comprenda actividades correspondientes a las políticas transversales de igualdad de género y que estas se encuentren debidamente soportadas conforme a su medio de verificación , informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a su Programa Operativo Anual, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, ejerció las actividades de sus Programas Presupuestarios 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior y 200 Ampliación de la Cobertura de la Educación Media Superior, conforme al recurso asignado a su presupuesto.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron dieciocho resultados en la auditoría financiera, cuatro en la auditoría de cumplimiento y ocho en la auditoría de desempeño, haciendo un total de treinta resultados, de los cuales se formularon veinte observaciones; siendo una de estas atendidas, quedando diecinueve pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron catorce solicitudes de aclaración y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de las auditorías financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 17 y 18 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, con un deficiente control interno y acceso a la información pública; 2, 3, 5 y 7 de la auditoría del desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 33, 42, 43, 44, 69 párrafo cuarto, 70 fracción I.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 fracciones V, VI, XIII, XIV y XLVIII, 71 inciso b, c y e.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1 párrafo segundo.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 22 fracción II, 25 y 26 fracciones I y II, párrafos sexto y noveno, 29, 30, 33 Bis, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones XI y XII, 48 fracción II, 49 fracción II, 51 párrafo primero, 53 párrafo segundo y 55.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracción III.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 18, 27, 28, 29, 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 71, 74 y 89.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo, 137 párrafo segundo.
2. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca: Artículo 13 fracciones II y VII.
3. La ley Estatal de Planeación: Artículos 40, 57, 74 y 75 párrafo primero.
4. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 párrafo segundo, 22 fracción I, 57 último párrafo.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19.

6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 26, 29 párrafo cuarto, 158, 162 186.
7. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado Oaxaca: Artículos 1 y 18.

Otras disposiciones:

1. Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca: Artículos 11 fracciones IV, XII, 25 fracción IV, 27 fracciones VII, IX.
2. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de enero del año 2016: Artículos 12, 13, 17 y 18.
3. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
4. Acuerdo por el que se emite las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
5. Lineamientos Generales para Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales de Poder Ejecutivo Estado de Oaxaca de fecha 14 de mayo de 2014: Artículos 9, 10 y 15.
6. Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 numeral 10, 11, 12, 13 y 14 inciso c).
7. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su política transversal tema 6 Igualdad de Género objetivo 1 estrategia 1.
8. Plan Estratégico transversal Igualdad entre Mujeres y Hombres.
9. Anexo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2019.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/0766/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020 y recibido el día 7 de septiembre de 2020, se notificó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con

oficio número CECyTEO/DG/DJ/292/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; auditoría de cumplimiento 1 y 2; auditoría de desempeño 2, 3, 5 y 7; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 17 y 18 de la auditoría financiera; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento; 2, 3, 5 y 7 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.